sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno
CVE-2010-14752 Decreto 66/2010, de 30 de septiembre, de Estructura Básica de los órganos periféricos del Servicio Cántabro de Salud. Pág. 34035

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera
CVE-2010-14697 Aprobación definitiva del establecimiento de la ordenanza reguladora y de la tasas por prestación del servicio de tanatorio municipal. Pág. 34038

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Ayuntamiento de Liérganes
CVE-2010-14797 Decreto de la Alcaldía de 29 de septiembre 2010 de delegación de funciones del alcalde. Pág. 34041

Ayuntamiento de Suances
CVE-2010-14790 Corrección de errores a anuncio publicado en BOC nº 178, de 14 de septiembre 2010, de Decreto de la Alcaldía de delegación de funciones. Pág. 34042

Ayuntamiento de Vega de Pas
CVE-2010-14792 Decreto de delegación de funciones de alcalde. N.R.S. 969. Pág. 34043

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera
CVE-2010-14766 Resolución de Alcaldía 847/2010 de aprobación definitiva de admitidos y excluidos al concurso-oposición, oposición libre, de una plaza de Auxiliar Administrativo Secretaría. Pág. 34044
CVE-2010-14768 Resolución de Alcaldía 8482010 de aprobación definitiva de admitidos y excluidos al concurso-oposición, consolidación de empleo, de una plaza de Oficial Administrativo. Pág. 34050
CVE-2010-14769 Resolución de Alcaldía 849/2010 de aprobación definitiva de admitidos y excluidos al concurso-oposición, promoción interna, de una plaza de Oficial Administrativo de Secretaria. Pág. 34053

2.3.OTROS

Ayuntamiento de Piélagos
CVE-2010-14747 Corrección de errores al anuncio publicado en BOC nº154 de 11 de agosto, de Relación de Puestos de Trabajo. Pág. 34055

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Consejería de Presidencia y Justicia
CVE-2010-14695 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria del servicio de apoyo al desarrollo del proyecto ríos en Cantabria. Objeto 7.4.75/10. Pág. 34056
CVE-2010-14907 Anuncio de rectificación de la licitación, procedimiento abierto, tramitación urgente del contrato de "Reforma de edificación para centro cívico en Villacarriedo" Objeto 8.1.15/10 Pág. 34058

Servicio Cántabro de Salud
CVE-2010-14835 Resolución de la Dirección Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV convocando concurso de servicio de custodia de documentación general y de historias clínicas pasivas de los centros dependientes de la Gerencia. Expte. HS 2010-0-3S. Pág. 34059

Ayuntamiento de Guriezo
CVE-2010-14786 Adjudicación definitiva del contrato de servicios de dos educadores infantiles para el Colegio Público Virgen de las Nieves. Pág. 34061

Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso
CVE-2010-14771 Anuncio de subasta de permisos de caza de venados. Pág. 34062

Ayuntamiento de Piélagos
CVE-2010-14702 Anuncio de adjudicación de diversos contratos. N.R.S. 5082/2010. Pág. 34063

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Arnuero
CVE-2010-14773 Aprobación definitiva del Presupuesto General de 2010 y plantilla de personal. Pág. 34064

Ayuntamiento de Campoo de Yuso
CVE-2010-14776 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 3/2010. Pág. 34066

Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo
CVE-2010-14783 Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2010. Pág. 34067

Ayuntamiento de Liendo
CVE-2010-14785 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 3/10. Pág. 34068

Ayuntamiento de Penagos
CVE-2010-14778 Exposición pública de la Cuenta General del ejercicio 2009. Pág. 34069

Ayuntamiento de Riotuerto
CVE-2010-14780 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria 5 para el ejercicio 2010. Pág. 34070

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana
CVE-2010-14836 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 8/10. Pág. 34071

Ayuntamiento de Villacarriedo
CVE-2010-14754 Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 4/2010. Pág. 34072

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Consejería de Presidencia y Justicia
CVE-2010-14692 Notificación de acuerdo de resolución de expediente sancionador 105/10. Pág. 34073
CVE-2010-14694 Notificación de acuerdo de propuesta de resolución de expediente sancionador 134/10. Pág. 34075
CVE-2010-14696 Notificación de acuerdo de resolución de expediente sancionador 67/10 Pág. 34077

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte
CVE-2010-14627 Notificación de resolución del expediente sancionador 12/10/TUR. Pág. 34080
CVE-2010-14629 Notificación de resolución de caducidad del expediente sancionador 15/10/TUR. Pág. 34082
CVE-2010-14636 Notificación del acuerdo de iniciación del expediente sancionador 49/10/TUR. Pág. 34084
CVE-2010-14638 Notificación del acuerdo de iniciación del expediente sancionador 92/10/TUR. Pág. 34087
CVE-2010-14641 Notificación del acuerdo de iniciación del expediente sancionador 91/10/TUR. Pág. 34090

CVE-2010-14642 Notificación del acuerdo de iniciación del expediente sancionador 62/10/TUR. Pág. 34093
CVE-2010-14644 Notificación del acuerdo de iniciación del expediente sancionador 99/10/TUR. Pág. 34096
CVE-2010-14645 Notificación del acuerdo de iniciación del expediente sancionador 96/10/TUR. Pág. 34099
CVE-2010-14652 Notificación del acuerdo de iniciación del expediente sancionador 95/10/TUR. Pág. 34102
CVE-2010-14653 Notificación del acuerdo de iniciación del expediente sancionador 83/10/TUR. Pág. 34105
CVE-2010-14655 Notificación de resolución del expediente sancionador 22/10/TUR. Pág. 34108
CVE-2010-14657 Notificación de resolución del expediente sancionador 67/10/TUR. Pág. 34113
CVE-2010-14658 Notificación de resolución del expediente sancionador 38/10/TUR. Pág. 34116
CVE-2010-14661 Notificación de trámite de audiencia del expediente sancionador 61/10/TUR. Pág. 34120
CVE-2010-14662 Notificación de trámite de audiencia del expediente sancionador 52/10/TUR. Pág. 34121
CVE-2010-14663 Notificación de resolución del expediente sancionador 66/10/TUR. Pág. 34122
CVE-2010-14664 Notificación de resolución del expediente sancionador 35/10/TUR. Pág. 34125

Delegación del Gobierno en Cantabria
CVE-2010-14632 Notificación de sanción en expediente sancionador-multa 393/2010. Pág. 34128
CVE-2010-14643 Notificación de resolución de expediente sancionador 492/2010 y otros. Pág. 34129

Agencia Estatal de Administración Tributaria
CVE-2010-14623 Anuncio de subasta de bienes embargados S2010R3976001002. Pág. 34131

Autoridad Portuaria de Santander
CVE-2010-14720 Notificación de resolución de expedientes sancionadores. Ref. 54/2010-R. Pág. 34137
CVE-2010-14721 Notificación de incoación de expedientes sancionadores. Ref. 54/2010-N. Pág. 34140

Ayuntamiento de Torrelavega
CVE-2010-14704 Aprobación, exposición pública del padrón de la tasa de ayuda a domicilio del mes de febrero de 2010 y apertura del periodo de cobro. Pág. 34142
CVE-2010-14706 Aprobación, exposición pública del padrón de la tasa de uso de instalaciones deportivas del mes de agosto de 2010 y apertura del periodo de cobro. Pág. 34143
CVE-2010-14708 Aprobación, exposición pública del padrón de la tasa de plaza de abastos de agosto de 2010 y apertura del periodo de cobro. Pág. 34144
CVE-2010-14723 Exposición pública del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana para 2010 y apertura del período de cobro. Pág. 34145

4.3.ACTUACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria
CVE-2010-14699 Notificación de resoluciones en procedimientos sancionadores. Acta I392010000033391 y otras. Pág. 34146

4.4.OTROS

Agencia Cántabra de Consumo
CVE-2010-14667 Notificación de laudo arbitral relativo a solicitud de arbitraje 81/10/ARB. Pág. 34147
CVE-2010-14668 Notificación de resolución de archivo por mediación relativa a solicitud de arbitraje 1197/10/ARB. Pág. 34148
CVE-2010-14670 Notificación de resolución de archivo relativa a solicitud de arbitraje 1510/10/ARB. Pág. 34149
CVE-2010-14671 Notificación de la solicitud de arbitraje 2346/10/ARB. Pág. 34150
CVE-2010-14672 Notificación de resolución de archivo relativa a solicitud de arbitraje 487/10/ARB. Pág. 34151
CVE-2010-14673 Notificación de resolución de archivo por mediación relativa a solicitud de arbitraje 1771/10/ARB. Pág. 34152
CVE-2010-14674 Notificación de resolución de archivo relativa a solicitud de arbitraje 1786/10/ARB. Pág. 34153
CVE-2010-14675 Notificación de resolución de archivo relativa a solicitud de arbitraje 1460/10/ARB. Pág. 34154
CVE-2010-14677 Notificación de la solicitud de arbitraje 2331/10/ARB. Pág. 34155
CVE-2010-14678 Notificación de resolución de archivo relativa a solicitud de arbitraje 1229/10/ARB. Pág. 34156
CVE-2010-14681 Notificación de resolución de archivo por mediación relativa a solicitud de arbitraje 2533/09/ARB. Pág. 34157

Ayuntamiento de Piélagos
CVE-2010-14717 Aprobación y exposición pública de la Ordenanza Reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de animales abandonados en la vía pública. Pág. 34158

CVE-2010-14718 Aprobación y exposición pública de la Ordenanza Reguladora de precios públicos de escuelas deportivas y uso de instalaciones deportivas. Pág. 34159
CVE-2010-14719 Aprobación y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Expedición de Licencias de Apertura. Pág. 34160
CVE-2010-14728 Aprobación y exposición pública de la Ordenanza reguladora de la Tasa del Aprovechamiento del Dominio Público por Operadores de Telefonía Móvil. Pág. 34161
CVE-2010-14729 Aprobación y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Expedición de Licencias Urbanísticas. Pág. 34162
CVE-2010-14730 Aprobación y exposición pública de la Ordenanza Reguladora de las Pistas de Pádel y Tenis. Pág. 34163

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Empleo y Bienestar Social
CVE-2010-14822 Orden EMP/65/2010, de 4 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria del concurso de fotografía escolar, "P´EPIS: tu mirada cuenta", destinado a los escolares comprendidos en Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional de los centros educativos no universitarios, públicos y privados concertados y no concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 34164

Ayuntamiento de Camargo
CVE-2010-14713 Aprobación definitiva de modificación de las bases reguladoras de la concesión de ayudas económicas para adquisición de libros de texto de educación infantil. Pág. 34170

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Ayuntamiento de San Felices de Buelna
CVE-2010-13841 Aprobación definitiva del estudio de detalle de finca urbana en el barrio de Tarriba, para construcción de una Residencia de la Tercera Edad. Pág. 34172

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Confederación Hidrográfica del Cantábrico
CVE-2010-9860 Información pública de la autorización para pavimentación de terraza en margen derecha del río Saja, en Puente San Miguel, término municipal de Reocín. Expte. A/39/07543. Pág. 34177
CVE-2010-14794 Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en zona de policía del río Saja, en Ruente. Expte. A/39/06267. Pág. 34178

7.5.VARIOS

Consejería de Educación
CVE-2010-14742 Resolución de 30 de septiembre de 2010, por la que se procede a la convocatoria para el año 2010 de las pruebas para la obtención del Título de Técnico en Atención Sociosanitaria de Formación Profesional Inicial en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 34179

Fundación Marqués de Valdecilla
CVE-2010-14737 Acuerdo del patronato por el que se desarrolla parcialmente el marco anual de actuación de fomento a la investigación y formación biomédica y ciencias de la salud para el ejercicio 2011. Pág. 34185

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal
CVE-2010-14703 Exposición pública del anteproyecto y estudio económico-financiero para la ampliación, reforma, mejora y gestión de la piscina climatizada municipal de Cabezón de la Sal. Pág. 34203

Ayuntamiento de Santoña
CVE-2010-14197 Información pública de solicitud para ampliación de la actividad de supermercado en calle Cervantes, 4. Pág. 34204

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander
CVE-2010-14683 Notificación de sentencia en procedimiento de demanda 687/2009. Pág. 34205
CVE-2010-14687 Notificación de decreto en procedimiento de ejecución 225/2010. Demanda 249/09. Pág. 34206
CVE-2010-14688 Notificación de decreto en procedimiento de ejecución 19/2010. Demanda 866/09. Pág. 34207
CVE-2010-14689 Notificación de sentencia en procedimiento de demanda 633/2010. Pág. 34208
CVE-2010-14690 Notificación de sentencia en procedimiento de demanda 128/2010. Pág. 34209
CVE-2010-14740 Citación para celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento de demanda 524/2010. Pág. 34210
CVE-2010-14741 Citación para celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento de demanda 470/2010. Pág. 34212

Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander
CVE-2010-14691 Notificación de auto en procedimiento de ejecución 237/2010. Pág. 34214

Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander
CVE-2010-14731 Notificación de sentencia en procedimiento de demanda 416/2010. Pág. 34215
CVE-2010-14732 Notificación de sentencia en procedimiento de demanda 103/2010. Pág. 34216

Juzgado de Primera Instancia Nº 1 de Santander
CVE-2010-14651 Notificación de sentencia 45/10 en procedimiento verbal de desahucio por falta de pago 958/2009. Pág. 34217

Juzgado de Primera Instancia Nº 7 de Santander
CVE-2010-14648 Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 545/2009. Pág. 34218
CVE-2010-14650 Notificación de sentencia 172 en procedimiento ordinario 914/2007. Pág. 34219

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Castro Urdiales
CVE-2010-14626 Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 157/2005. Pág. 34220

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2010-14752 *Decreto 66/2010, de 30 de septiembre, de Estructura Básica de los órganos periféricos del Servicio Cántabro de Salud.*

El Decreto 67/2004, de 8 de julio, de aprobación de la Estructura Orgánica y de la Relación de Puestos del Trabajo de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, establece como órganos periféricos de dirección del organiso la Gerencia de Atención Primaria Santander-Laredo, la Gerencia de Atención Primaria Torrelavega - Reinosa, la Gerencia de Atención Primaria "061", la Gerencia de Atención Especializada del Área I (Hospital Universitario "Marques de Valdecilla"), la Gerencia de Atención Especializada del Área II (Hospital Comarcal de Laredo) y la Gerencia de Atención Especializada de las Áreas III y IV (Hospital Comarcal Sierrallana), a las que responsabiliza de la dirección, control y gestión del funcionamiento de los servicios y actividades de la atención primaria y especializada y de la gestión de los recursos y centros que les sean asignados por el Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud.

La estructura orgánica actual responde a la propia demarcación territorial de la asistencia sanitaria establecida en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad: el Área de Salud. Pese a la vocación integradora con la que se concibió el Area de Salud, la gestión de la misma se ha llevado a cabo diferenciando los dos niveles asistenciales, el de la atención primaria y el de la especializada, constatándose la dificultad de coordinación entre ambos niveles con los consiguientes perjuicios para la integridad del proceso asistencial y para una gestión eficiente de los recursos asignados.

El actual contexto económico y presupuestario en la medida en que exige un mayor rigor en el control de los recursos disponibles para la gestión de la asistencia sanitaria pone en evidencia tanto las señaladas limitaciones en la coordinación entre los niveles asistenciales como lo inadecuado de la dispersión de estructuras periféricas de gestión de esos recursos, deficiencias especialmente evidentes en una Comunidad con las dimensiones que tiene Cantabria.

Mediante el presente Decreto se trata de adecuar, en la medida de lo posible, las estructuras periféricas de gestión del Servicio Cántabro de Salud a las exigencias de coordinación entre los dos niveles asistenciales, reduciendo sus órganos de dirección y gestión, dando así un paso efectivo en la dirección de la gestión integral de los centros y establecimiento sanitarios que contribuya a la mejora de la calidad asistencial y disminuya los costes de sus estructuras de gestión.

Con este objetivo, se establece una nueva estructura basada en principios de gestión integral, eficacia y reducción de costes, pasándose de las actuales seis gerencias a cuatro gerencias. En el caso del área II (Laredo) se apuesta por la gestión unificada de todas sus estructuras asistenciales (de Atención Primaria y Atención Especializada) mediante la creación de una Gerencia de Área lo que implica la modificación en su ámbito de actuación y denominación de la actual Gerencia de Atención Especializada Área II (Hospital Comarcal de Laredo). Asimismo, con respecto a las áreas de salud I, III y IV, se plantea la unificación y simplificación de los las estructuras directivas y de gestión actualmente existentes en el ámbito de la atención primaria, mediante la creación de una única Gerencia de Atención Primaria para dichas áreas a la que se responsabiliza también de la gestión integral de la atención urgente en ese ámbito asistencial. En consecuencia, desaparecen las actuales Gerencia de Atención Primaria Santander-Laredo, Gerencia de Atención Primaria Torrelavega-Reinosa y Gerencia de Atención Primaria "061". Se mantienen con sus ámbitos de actuación y estructura actuales las gerencias de atención especializada del área I (Hospital Universitario Marqués de Valdecilla) y de las áreas III y IV (Hospital Comarcal Sierrallana).

En su virtud, previa tramitación en el seno de la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias, a propuesta del Consejero de Sanidad y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de septiembre de 2010,

CVE-2010-14752

DISPONGO

Artículo 1. Órganos periféricos del Servicio Cántabro de Salud.

1. El Servicio Cántabro de Salud se estructura en los siguientes órganos periféricos:

a) La Gerencia de Atención Primaria de las Áreas I, III y IV: Santander, Reinosa, Torrelavega y 061.

b) La Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".

c) La Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana.

d) La Gerencia Única del Area II: Laredo.

Artículo 2. Gerencia de Atención Primaria de las Áreas I, III y IV.

La Gerencia de Atención Primaria de las Áreas I, III y IV es el órgano responsable de la dirección, control y gestión del funcionamiento de los servicios y actividades de la atención primaria correspondientes a las áreas I, III y IV y de la gestión de los recursos y centros que le sean asignados por el Director/a Gerente del Servicio Cántabro de Salud. Asimismo es responsable de los recursos y centros disponibles para la atención de situaciones de urgencia, emergencia y catástrofe sanitarias gestionadas a través del teléfono 061, en coordinación con los recursos de las demás gerencias y con el centro de atención de llamadas de urgencia, a través del teléfono único europeo 112, de cuyo servicio es entidad prestataria el Gobierno de Cantabria.

Artículo 3. Gerencias de Atención Especializada.

Las Gerencias de Atención Especializada son los órganos responsables de la dirección, control y gestión del funcionamiento de los servicios y actividades de la atención especializada y de la gestión de los recursos y centros que le sean asignados por el Director/a Gerente del Servicio Cántabro de Salud.

Artículo 4. Gerencia Única del Área II.

La Gerencia Única es el órgano responsable de la dirección, control y gestión de los servicios y actividades de atención primaria y de atención especializada correspondientes al área II y de la gestión de los recursos y centros que le sean asignados por el Director/a Gerente del Servicio Cántabro de Salud.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Pasan a depender de la nueva Gerencia de Atención Primaria de las Áreas I, III y IV, los puestos, plazas y centros ubicados en el Área de Salud de Santander de la extinta Gerencia de Atención Primaria Santander-Laredo y los de las extintas Gerencias de Atención Primaria Torrelavega-Reinosa y 061.

Segunda.- Pasan a depender de la nueva Gerencia Única del Área II, los puestos, plazas y centros ubicados en el Área de Salud de Laredo de la extinta Gerencia de Atención Primaria Santander-Laredo y los de la extinta Gerencia de Atención Especializada del Área II (Hospital Comarcal de Laredo).

Tercera.- Los puestos directivos de las nuevas Gerencias previstas en el presente Decreto serán los contemplados en la Orden reguladora de la tipología de puestos directivos del Servicio Cántabro de Salud

CVE-2010-14752

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- Quedan derogados los artículos 1.B), 9, 10 y 11 del Decreto 67/2004, de 8 de julio, de aprobación de la Estructura Orgánica y de la Relación de Puestos del Trabajo de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a este Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se habilita al Consejero de Sanidad para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación del presente Decreto.

Segunda.- El presente Decreto entrará en vigor el día 18 de octubre de 2010.

Santander, 30 de septiembre de 2010.
El presidente del Consejo de Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.
El consejero de Sanidad,
Luis María Truan Silva.

2010/14752

CVE-2010-14752

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2010-14697 *Aprobación definitiva del establecimiento de la ordenanza reguladora y de la tasas por prestación del servicio de tanatorio municipal.*

Transcurrido sin reclamaciones el plazo de exposición pública de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno de San Vicente de la Barquera, en sesión ordinaria celebrada el 29 de julio de 2010, relativo al acuerdo de establecimiento de tasa y aprobación de la Ordenanza nº 23, reguladora de la Tasa por Servicio de Tanatorio Municipal, se procede a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la LRHL, aprobado por R.D. 2/2004 de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL Nº 23

Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios del Tanatorio Municipal.

FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1.

Al amparo de lo previsto en los artículos 57 y 20.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 19 de dicho texto legal, este Ayuntamiento establece la siguiente tasa.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

Constituye el hecho imponible de este tributo, la prestación del servicio de Tanatorio establecido en el Cementerio Municipal, conforme a la normativa aplicable.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 3.

1. Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunden las prestaciones a que ser refiere la presente Ordenanza. Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

2. En materia de responsabilidad tributaria, se estará a lo dispuesto en el artículo

41 y siguientes de la Ley General Tributaria.

EXENCIONES

Artículo 4.

Estarán exentos del pago de la presente tasa:

1. En atención a la capacidad económica de las personas: los usos por cadáveres pobres de solemnidad.

CVE-2010-14697

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Artículo 5.

La base imponible estará constituida por el coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate, tomando en consideración los gastos directos o indirectos que contribuyen a la formación del coste total del servicio o actividad, incluso los de carácter financiero, amortización de inmovilizado y generales que sean de aplicación, no sufragados por contribuciones especiales y, en consideración asimismo, de las clases y características del servicio o actividad de que se trate y de la capacidad económica de los sujetos obligados al pago de la tasa.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6.

a) Por la utilización tanatorio municipal, por cada servicio 130,00 euros.

DEVENGO

Artículo 7.

La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación de los servicios que se entenderá iniciados con la solicitud de aquellos.

NORMAS DE GESTIÓN. DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO

Artículo 8.

1. Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.

2. Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma, que será notificada, una vez que haya sido prestado dicho servicios, para su ingreso directo en las Arcas Municipales.

3.- El servicio de tanatorio estará disponible 24 horas diarias, todos los días del año. No obstante el horario de apertura al público, será de 8 de la mañana a 10 de la noche, sin perjuicio de que por el sujeto pasivo se solicite que el cierre se produzca más tarde, y en todo caso con anterioridad a las cero horas del día siguiente. Dicha solicitud excepcional deberá realizarse al solicitar el servicio.

4.- Las solicitudes de prestación de servicio, formuladas de acuerdo a las condiciones de funcionamiento establecidas, serán atendidas por el orden en que se produzcan y en el plazo que permitan la capacidad de las instalaciones. No obstante, siempre deberá existir una sala libre del tanatorio para disposición de fallecidos, que a su muerte fueran vecinos empadronados en le municipio.

5.- La utilización del servicio de tanatorio se efectuará por periodos máximos de 48 horas, entendiendo disponible el mismo con el abandono del cadáver.

6.- En todo lo no previsto en estas normas de gestión, se estará a lo dispuesto en la legislación que, por razón de la materia, sea de aplicación, y en particular a lo fijado en el reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Cantabria 1/1994, de 18 de enero, o normativa que la sustituya y/o complemente.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 9.

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, regirá la ley General Tributaria y demás disposiciones de pertinente aplicación.

CVE-2010-14697

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción provisional ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2010, no existiendo reclamaciones a la misma, se considera elevada a definitiva, siendo de aplicación a partir del día de su publicación integra en el Boletín Oficial de Cantabria, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

San Vicente de la Barquera, 24 de septiembre de 2010.
El alcalde,
Julián Vélez González.

2010/14697

CVE-2010-14697

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2010-14797 *Decreto de la Alcaldía de 29 de septiembre 2010 de delegación de funciones del alcalde.*

Por Decreto de la alcaldía de fecha 29 de septiembre de 2010 se delega en el primer teniente de alcalde, don José Alberto Izquierdo Manjón, la totalidad de las funciones de alcaldía del Ayuntamiento de Liérganes, por motivo de ausencia del titular de la alcaldía, desde el 14 al 20 de octubre ambos inclusive.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 44.2 del RD 2.568/86, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Liérganes, 29 de septiembre de 2010.
El alcalde,
Ángel Bordas García.

2010/14797

CVE-2010-14797

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2010-14790 *Corrección de errores a anuncio publicado en BOC nº 178, de 14 de septiembre 2010, de Decreto de la Alcaldía de delegación de funciones.*

Rectificación error Decreto de la Alcaldía de delegación de funciones. N.R.S. 3102

Advertido error de transcripción en el anuncio del BOC nº 178, de 14 septiembre de 2010, se señala que:

Donde dice:
"18 de junio de 2010".

Debe decir:
"18 de septiembre de 2010".

Suances, 17 de septiembre de 2010.
El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2010/14790

CVE-2010-14790

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

CVE-2010-14792 *Decreto de delegación de funciones de alcalde. N.R.S. 969.*

Visto el Proyecto de "Acondicionamiento del entorno del monumento al Dr. Madrazo y pavimentación y accesibilidad en plaza Dr. Madrazo" realizado en agosto de 2010 por "Inycon" y vista la afección de la finca con referencia catastral urbana 6488111 VN 3768 N 0001 YH para la ampliación del entorno.

Teniendo en cuenta la relación como interesado por la participación en la sociedad titular de dicha finca.

Vistos los artículos 21 del ROF y 28.2º.a) de la LRJAP de 1992 y en lo que respecta al expediente de expropiación sobre dicho proyecto.

Decreto mi abstención y delegar en el primer teniente de alcalde don Belisario Mantecón Trueba, todas las funciones de Alcalde que tengan que realizarse exclusivamente en relación al citado expediente de expropiación.

Publíquese en el Boletín Oficial de Cantabria.

Vega de Pas, 27 de septiembre de 2010.
El alcalde,
Víctor Manuel Gómez Arroyo.

2010/14792

CVE-2010-14792

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2010-14766 *Resolución de Alcaldía 847/2010 de aprobación definitiva de admitidos y excluidos al concurso-oposición, oposición libre, de una plaza de Auxiliar Administrativo Secretaría.*

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para la selección, mediante concurso-oposición, oposición libre, de una plaza vacante de funcionario de Administración Local, de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, denominación Auxiliar Administrativo Secretaría, procedimiento convocado mediante Resolución de Alcaldía nº 371/2010 de fecha 19 de mayo de 2010, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria núm. 107 de 4 de junio de 2010 y un extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 158 de 30 de junio de 2010.

Vista la Resolución de Alcaldía nº 736/2010 de 12 de agosto, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas de selección, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la subsanación de los defectos que hayan motivado la exclusión de los aspirantes en la misma.

Finalizado el plazo de subsanación concedido y previsto en las bases de selección comunes y específicas y atendiendo a lo dispuesto en éstas.

En uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

RESUELVO

Primero.- Aprobar la Lista definitiva de opositores admitidos y excluidos a las pruebas de selección:

Lista definitiva de admitidos:

	Apellidos y nombre	DNI
1	Acebo Queipo, Mª Lorena	52619429Y
2	Álvarez Llera, Natalia	53550927G
3	Álvarez Villabrille, Tamara	71894772S
4	Amuchastegui Arostegui, Leire	16059258Z
5	Andrés Lacalle, Luis	13924640A
6	Andrés Salces, Lorena	72138439C
7	Antón Moreno, Juliana	72667894S
8	Arciniega Fernández, Ángela Cristina	72139641A
9	Argüelles Fuentes, María José	13979628K
10	Arroyo Morales, Araceli	20207531F
11	Astarloa Díaz- Bustamante, Isabel Valvanuz	13982199Q

CVE-2010-14766

	Apellidos y nombre	DNI
12	Bengochea Gutiérrez, María Paz	72091044M
13	Blanco Posada, Belén	09445812B
14	Bolado González, Elisabet	72137378V
15	Bracho Nuñez, Josefa	72057259F
16	Calleja Díaz, Magdalena	72136679P
17	Campo Purón, María	09444674T
18	Carballo Sicilia, Francisco José	44312605T
19	Cardenal Salas, Rocío	20193272P
20	Carrero García, María Belén	28949382H
21	Carro Hernando, José	20189140Q
22	Castañera Mantecón, Eva	72144453P
23	Cortavitarte De la Riva, Bárbara Carmen	13983904L
24	Cruz Fuente, Leticia	12779815A
25	Cuesta Velasco, Fátima	72043575P
26	De Diego Gómez, Yadira	72150356T
27	Del Estal Noriega, Nicolás	09445491N
28	De la Maza López, Tatiana	72131870Y
29	De la Vega Pinei, Rosa Eva	13782859V
30	Díaz Casado, Irene	72048157J
31	Díaz Cuesta, César	13985186J
32	Díaz Díaz, Leticia	71635998Z
33	Dorado Gandara, Meritxell	71876749R
34	Echevarria González, Amaya	72091862H
35	Elourad González, Karima	72128522Q
36	Fernández Aguayo, Silvia	72037046B
37	Fernández Azcoaga, Sara	50205400B
38	Fernández De la Torriente, Manuel	05385746C
39	Fernández García, Raquel	13928195Q
40	Fernández Lavín, Elisa	72098115S
41	Fernández Mantecón, Yolanda	13171353N
42	Fernández Pelayo, María	72138679F
43	Fernández Rodríguez, Natalia	13981295D
44	Galbán Ledo, María Luisa	20199436P
45	García De la Hera, José Manuel	13756092E
46	García Fernández, María Paz	13983599J
47	García Menéndez, Iriana	76962937S
48	García Salces, María Flor	72065807E
49	García Sánchez, Rebeca	72100112B
50	Girón Ramos, Verónica	72044481V
51	Gómez Cosio, Tania	72140249J
52	Gómez Gómez, Ana María	72133293A
53	Gómez Pérez, Sonia	72140112Z

CVE-2010-14766

	Apellidos y nombre	DNI
54	Gómez San Emeterio, Verna	72136926W
55	González Fernández, María Elena	13939266R
56	González Fernández, Nuria	71639750V
57	González García, Elisabeth	72095652J
58	González Herrera Lago, Pilar	20215482T
59	González Ruiz, Carolina	20219257A
60	González Sáez, Sergio	13981856H
61	Grijuela Sáiz, Irene	72074854F
62	Gutiérrez Altonaga, Fernando	20209615K
63	Gutiérrez Cortabitarte, Pilar	13983616F
64	Gutiérrez Cuesta, Beatriz	72064760X
65	Gutiérrez Marín, María Eugenia	20219827K
66	Hernández Rodrigo, María Eugenia	13792550W
67	Ibañez Gutiérrez, Ana Isabel	72128590S
68	Italia Díaz, Pablo	13937173R
69	López Aleu, Cristina	72041890W
70	López Mateos, María del Sol	13935316F
71	Lorente Fernández, Ignacio	10200865C
72	Llera Bode, Andrea	09447154L
73	Marín Novoa, Raquel	72049927N
74	Marín Puente, Aureliana Julia	72128576R
75	Martín Torre, Alda	72031600Q
76	Martínez Crespo, Nuria	13933120L
77	Martínez Olivera, José María	09784363W
78	Martínez Tobalina, Carolina	71270680M
79	Martino García, Sonia	13980418Y
80	Merino Obregón, Araceli	72131651V
81	Mier Suárez, Paulino	13979722T
82	Miyares Díaz, Alejandro	71642134D
83	Molina García, Macarena	72062158F
84	Morales Santibáñez, Ana Isabel	14578808M
85	Moura Morán, Lidia	72137702L
86	Muñoz Díaz, Marta María	13787654M
87	Noval Quirós, María Fernanda	52610155R
88	Obregón Diego, Soraya	72097925D
89	Obregón García, María Reyes	72126006F
90	Obregón Rivas, Estela	72140846N
91	Ocejo Alsar, Diego	72053626P
92	Ortiz Castañedo, Natalia	72066983W
93	Ortiz Martín, Isabel	72068459Y
94	Pardo Castañeda, Luis Manuel	13984250C
95	Peña Blanco, María Jesús	13913360Q

CVE-2010-14766

	Apellidos y nombre	DNI
96	Peña Sánchez, Patricia	72141463P
97	Pérez Bolado, Natividad	72037578Z
98	Pérez Méndez, Ismael	76946723Q
99	Pérez Ramos, Sara	13939975C
100	Pérez Sobrado, Antonio	13934943W
101	Pernía Laguillo, Cristina	72126467P
102	Poo Anievas, Beatriz	20208748M
103	Portilla Pérez, Tamara	72137333H
104	Puerta Bartolomé, Blanca Elisa	20191352C
105	Pulido Álvarez, Verónica	71881942L
106	Quevedo De los Ríos, Vanesa	72130713E
107	Quevedo Torre, Amalia	13930153L
108	Rábago Pérez, José Antonio	72147816J
109	Revuelta Casanova, Nicereta	13936371G
110	Ríos Otero, Verónica	72129780D
111	Rodríguez Berastegui, Noelia	72080987E
112	Rodríguez Camino, Ana María	13762663S
113	Rodríguez Puertas, Alberto Carlos	33291271J
114	Rojas Saiz, Marta	72129058T
115	Román Ruiz, Noelia	13982636Q
116	Rubio González, Silvia	13933015Y
117	Ruiz Martínez, Jesús Ángel	72128784W
118	Sáenz Sañudo, María Clotilde	20193769E
119	Sainz García, Rosa María	33425256T
120	Saiz Liaño, María Teresa	13744730E
121	Saiz Toribio, María Mercedes	13927910F
122	Salcines García, Eva	20209458W
123	Salvarrey González, Javier	13778260H
124	San Emeterio Aguirre, Elida	72031959F
125	San José Ruiz, Beatriz	72141369Y
126	San Miguel Gómez, Esther	72128607D
127	Sánchez Mazorra, Jimena	72038009P
128	Sarabia Corro, Monserrat	20200504H
129	Soler Ortega, María	20217191F
130	Solórzano Díaz- Obregón, Celia	72127959M
131	Solórzano Díaz- Obregón, José Luis	72127960Y
132	Sordo Fernández, Iciar	13980317C
133	Sueiro Román, Darío	72092374R
134	Tamargo López, Victoria	09440643V
135	Tazón Gómez, María Isabel	72042016J
136	Tejería Riaño, María Benita	13935321N
137	Terán Díaz, Cecilia	72130626G

CVE-2010-14766

	Apellidos y nombre	DNI
138	Terán García, Tatiana	72137484P
139	Torrente Elena, María del Mar	13984226L
140	Tudela Lanuza, Miguel	72046858W
141	Unzueta Pérez, Arturo	12399390K
142	Urius Iglesias, María José	45431430J
143	Valencia Fernández, Montserrat	13932587S
144	Valera Martínez, Rosa María	13982826E
145	Varona Peña, José	30579394C
146	Velasco Trueba, Elisabet	72135251Y
147	Villa González, Cristina	71772334Y
148	Zubiaurre Mier, Natalia	13932540Z
149	Zubizarreta Martín, Olga	72135739B

Lista definitiva de excluidos:

	Apellidos y Nombre	DNI	Causa exclusión
1	Alonso Álvarez, Sofía	09430730V	6
2	Alonso Valdés, Eva María	32881580K	7- 6 - 3- 4
3	Balbas Ruiz, Sara	13938880Y	7
4	Delgado Abascal, Mario	72060200G	3
5	Díaz Crespo, Rocío	72126643T	3 - 4
6	Fernández Martínez, Emma	45433994R	6
7	García Hernández, Aurora Carmen	16046844C	5
8	García Suárez, Cristina	71656275M	6
9	Gutiérrez Cuesta, Mireya	72095068G	2 - 4
10	Jover Criado, Raúl	44901015R	1- 7- 8
11	Paramio Rodríguez, Lidia	71947984M	1
12	Solórzano Coz, Basilisa	72040968T	3 - 4

Causas de exclusión:

1. No aporta fotocopia DNI.

2. No aporta certificado, del Instituto Nacional de Empleo u órgano competente de la Comunidad Autónoma, acreditativo de no haber rechazado, en el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de las pruebas selectivas, oferta de empleo adecuado, y de no haberse negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.

3. No aporta certificado, del Instituto Nacional de Empleo u órgano competente de la Comunidad Autónoma, acreditativo de que figura como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de las pruebas selectivas y de no haber rechazado, en el mismo plazo, oferta de empleo adecuado, y de no haberse negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.

CVE-2010-14766

4. No aporta declaración jurada o promesa escrita, del solicitante, acreditativa de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

5. No aporta justificante de abono de los derechos de examen.

6. Solicitud presentada fuera de plazo.

7. No indicar la plaza a la que se presenta.

8. No alegar la compatibilidad de la condición de minusválido con las funciones del puesto al que aspira.

9. No firmar la solicitud de admisión a las pruebas.

Segundo.- Designar a los miembros que formarán parte del Tribunal Calificador del presente proceso selectivo y que serán los siguientes:

— Presidente: D. José Mª Díaz-Romeral Martiarena, Técnico Economista del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

— Suplente: Don José Claudio Álvarez Villazón, Interventor Ayuntamiento Piélagos

Vocales:

Don José María del Dujo Martín, Técnico Coordinador de Apoyo a Entidades Locales, de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Empleo y Bienestar Social.

Suplente: Doña Ana Isabel Liaño Alonso, Jefa de Negociado de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Empleo y Bienestar Social.

Doña María Oliva Garrido Cuervo, Secretaria-interventora del Ayuntamiento de Val de San Vicente.

Suplente: Don Agapito Díez Ituarte, administrativo Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

Don Jesús Álvarez Montoto, Secretario Ayuntamiento de Reocín.

Suplente: Don Vicente Cortabitarte Díaz, administrativo Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

Don Emilio Ángel Álvarez Fernández, Oficial mayor del Ayuntamiento de Torrelavega.

Suplente: Doña Mª del Mar Moreno Hidalga, administrativo Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

Actuará como secretario: Don Abel Alonso Alonso, funcionario del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

Tercero.- Notificar a los miembros del Tribunal las siguientes convocatorias: lunes día 15 de noviembre de 2010, a las 9:30 horas en la Sala de Comisiones del Ayuntamiento. Finalidad: Determinación del primer ejercicio.

Cuarto.- Convocar a los aspirantes para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, que tendrá lugar el lunes día 15 de noviembre de 2010, a las 16:30 horas, en el Instituto de Enseñanza Secundaria José Hierro, c/ Las Tenerías, debiendo presentarse acompañados de su D.N.I.

Quinto.- Publicar la siguiente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera y en la página web a los efectos de lo dispuesto en las bases de la convocatoria.

San Vicente de la Barquera, 16 de septiembre de 2010.

El alcalde, Julián Vélez González.

Ante mí, la secretaria, Gema González Fernández.

2010/14766

CVE-2010-14766

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2010-14768 *Resolución de Alcaldía 8482010 de aprobación definitiva de admitidos y excluidos al concurso-oposición, consolidación de empleo, de una plaza de Oficial Administrativo.*

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para la selección, mediante concurso-oposición, consolidación de empleo, de una plaza vacante de funcionario de Administración Local, de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, denominación Oficial Administrativo Recaudación, procedimiento convocado mediante Resolución de Alcaldía nº 371/2010 de fecha 19 de mayo de 2010, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria núm. 107 de 4 de junio de 2010 y un extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 158 de 30 de junio de 2010.

Vista la Resolución de Alcaldía nº 737/2010 de 12 de agosto, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas de selección, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la subsanación de los defectos que hayan motivado la exclusión de los aspirantes en la misma.

Finalizado el plazo de subsanación concedido y previsto en las bases de selección comunes y específicas y atendiendo a lo dispuesto en éstas.

En uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

RESUELVO

Primero.- Aprobar la Lista definitiva de opositores admitidos y excluidos a las pruebas de selección:

Lista definitiva de admitidos:

	Apellidos y nombre	DNI
1	Álvarez Villabrille, Tamara	71894772S
2	Andrés Lacalle, Luis	13924640A
3	García Sánchez, Rebeca	72100112B
4	Gómez Pérez, Sonia	72140112Z
5	Marín Novoa, Raquel	72049927N
6	Martínez García, Mª Paz	13934176V
7	Merino Obregón, Araceli	72131651V
8	Ocejo Alsar, Diego	72053626P
9	Pérez Bolado, Natividad	72037578Z
10	Rugama Ontalvilla, Begoña	72023248J
11	Sueiro Román, Darío	72092374R
12	Torrente Elena, María del Mar	13984226L

CVE-2010-14768

Lista definitiva de excluidos:

	Apellidos y nombre	DNI	Causa exclusión
1	Lorente Fernández, Ignacio	10200865C	3

Causas de exclusión:

1. No aporta fotocopia DNI.

2. No aporta certificado, del Instituto Nacional de Empleo u órgano competente de la Comunidad Autónoma, acreditativo de no haber rechazado, en el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de las pruebas selectivas, oferta de empleo adecuado, y de no haberse negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.

3. No aporta certificado, del Instituto Nacional de Empleo u órgano competente de la Comunidad Autónoma, acreditativo de que figura como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de las pruebas selectivas y de no haber rechazado, en el mismo plazo, oferta de empleo adecuado, y de no haberse negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.

4 No aporta declaración jurada o promesa escrita, del solicitante, acreditativa de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Segundo.- Designar a los miembros que formarán parte del Tribunal Calificador del presente proceso selectivo y que serán los siguientes:

— Presidente:

Doña Gema González Fernández, Secretaria General del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

Suplente: Don José Claudio Álvarez Villazón, Interventor Ayuntamiento Piélagos.

— Vocales:

Don Carlos García Campos, Jefe de Sección de Pagos de la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera, de la Consejería de Economía y Hacienda.

Suplente: Don Pedro Aranaga Bolado, Jefe de la Oficina Técnica de la Dirección General de Hacienda, de la Consejería de Economía y Hacienda.

Don José Mª Díaz-Romeral Martiarena, Técnico Economista del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

Suplente: Don Agapito Díez Ituarte, administrativo Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

Don Vicente Cortabitarte Díaz, administrativo Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

Suplente: Doña María Oliva Garrido Cuervo, Secretaria-interventora del Ayuntamiento de Val de San Vicente.

Don Jesús Álvarez Montoto, Secretario Ayuntamiento de Reocín.

Suplente: Doña Mª del Mar Moreno Hidalga, administrativo Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

Actuará como Secretario: Don Abel Alonso Alonso, funcionario del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

Tercero.- Notificar a los miembros del Tribunal las siguientes convocatorias:

— lunes día 13 de diciembre de 2010, a las 09:30 horas en la Sala de Comisiones del Ayuntamiento. Finalidad: Fase de valoración de los méritos previa al desarrollo del ejercicio de la fase de oposición y determinación del primer ejercicio.

CVE-2010-14768

Cuarto.- Convocar a los aspirantes para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, que tendrá lugar el lunes día 13 de diciembre de 2010, a las 11:30 horas, en la Biblioteca Municipal, calle Alta nº 2, debiendo presentarse acompañados de su D.N.I.

Quinto.- Publicar la siguiente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera y en la página web a los efectos de lo dispuesto en las bases de la convocatoria.

San Vicente de la Barquera, 16 de septiembre de 2010.

El alcalde, Julián Vélez González.

Ante mÍ, el secretario, Gema González Fernández.

2010/14768

CVE-2010-14768

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2010-14769 *Resolución de Alcaldía 849/2010 de aprobación definitiva de admitidos y excluidos al concurso-oposición, promoción interna, de una plaza de Oficial Administrativo de Secretaria.*

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para la selección, mediante concurso-oposición, promoción interna, de una plaza vacante de funcionario de Administración Local, de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, denominación Oficial Administrativo de Secretaria, procedimiento convocado mediante Resolución de Alcaldía nº 371/2010 de fecha 19 de mayo de 2010, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria núm. 107 de 4 de junio de 2010 y un extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 158 de 30 de junio de 2010.

Vista la Resolución de Alcaldía nº 738/2010 de 12 de agosto, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas de selección, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la subsanación de los defectos que hayan motivado la exclusión de los aspirantes en la misma.

Finalizado el plazo de subsanación concedido y previsto en las bases de selección comunes y específicas y atendiendo a lo dispuesto en éstas.

En uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

RESUELVO

Primero.- Aprobar la Lista definitiva de opositores admitidos y excluidos a las pruebas de selección:

Lista definitiva de admitidos:

Apellidos y nombre: Alonso Alonso, Abel.
DNI: 13983783J.

Lista definitiva de excluidos:

Ninguno

Segundo.- Designar a los miembros que formarán parte del Tribunal Calificador del presente proceso selectivo y que serán los siguientes:

— Presidente:

Doña Gema González Fernández, Secretaria General del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

Suplente: José Claudio Álvarez Villazón, Interventor Ayuntamiento Piélagos.

— Vocales:

Don Pedro Aranaga Bolado, Jefe de la Oficina Técnica de la Dirección General de Hacienda, de la Consejería de Economía y Hacienda.

Suplente: Asunción Vega Bolado, Jefa del Servicio de Cooperación con Entidades Locales de la Consejería de Empleo y Bienestar Social.

CVE-2010-14769

Don José Mª Díaz-Romeral Martiarena, Técnico Economista del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

Suplente: Agapito Díez Ituarte, administrativo Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

Don Jesús Álvarez Montoto, Secretario del Ayuntamiento de Reocín.

Suplente: Vicente Cortabitarte Díaz, administrativo Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

Doña Maria Oliva Garrido Cuervo, Secretaria-interventora del Ayuntamiento de Val de San Vicente.

Suplente: Mª del Mar Moreno Hidalga, administrativo Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

Actuará como secretario: Don Agapito Díez Ituarte, funcionario del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

Tercero.- Notificar a los miembros del Tribunal las siguientes convocatorias:

— Lunes día 25 de octubre de 2010, a las 10:00 horas en la Sala de Comisiones del Ayuntamiento: Finalidad: Fase de valoración de los méritos previa al desarrollo del ejercicio de la fase de oposición y determinación de la prueba práctica.

Cuarto.- Convocar a los aspirantes para la celebración de la prueba práctica correspondiente a la fase de oposición, que tendrá lugar el lunes día 25 de octubre de 2010, a las 12:00 horas, en la Sala de Comisiones del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, debiendo presentarse acompañados de su D.N.I.

Quinto.- Publicar la siguiente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera y en la página web a los efectos de lo dispuesto en las bases de la convocatoria.

San Vicente de la Barquera, 16 de septiembre de 2010.

El alcalde, Julián Vélez González.

Ante mÍ, el secretario, Gema González Fernández.

2010/14769

CVE-2010-14769

2.3.OTROS

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2010-14747 *Corrección de errores al anuncio publicado en BOC nº154 de 11 de agosto, de Relación de Puestos de Trabajo.*

En el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 11 de agosto de 2010, apareció publicado anuncio referente a la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT). Observados errores materiales en citado anuncio, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 14 de septiembre de 2010, acordó:

1º.- Rectificar los siguientes errores materiales, detectados todos ellos en el extracto del acuerdo plenario relativo a la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) publicado en el BOC de fecha 11 de agosto de 2010 y que a continuación se relacionan:

— En el puesto con el código 010207 donde dice VO debe de decir V.

— En los puestos con código 010208 y 010209 en cuanto al número de plazas, donde dice 2 debe de decir 3, una de ellas a amortizar.

— En el puesto con código 010304 donde dice P debe de decir V.

— En el puesto con el código 01050402 donde dice VO debe de decir P.

— En el puesto con código 020301, donde dice nº de plazas 2 debe de decir 1.

— En el puesto con código 020105 donde dice N debe de decir AA.

— En el puesto con código 010204 donde dice 9. 657,80 debe de decir: 12693,40.

— En el puesto con código 010205 donde dice 8. 044,70 debe de decir 9657,80.

— En el puesto con código 010114 donde dice CI/OL debe de decir CI/RE

2º.- Estimar la pretensión contenida en los recursos de reposición interpuestos, a título individual, por don Francisco José Gómez López y don Alberto Vaz Tomé, ambos funcionarios de esta Corporación, y por los delegados de personal en el Ayuntamiento contra la forma de provisión de determinados puestos de trabajo establecida en el art. 4 de la RPT, quedando redactado citado artículo el apartado segundo del artículo 4 como a continuación de especifica:

"La forma de provisión de puestos de trabajo singularizado que no ostenten jefaturas de área o de servicio se podrá realizar por promoción interna o por concurso-oposición, en su caso, mientras que las que ostenten jefaturas de área o de servicio se cubrirán por concurso."

Contra el punto 2º podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acuerdo.

Piélagos, 29 de septiembre de 2010.
La alcaldesa en funciones,
María Eva Arranz Gómez.

2010/14747

CVE-2010-14747

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

CVE-2010-14695 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria del servicio de apoyo al desarrollo del proyecto ríos en Cantabria. Objeto 7.4.75/10.*

Consejería: Medio Ambiente (Cima)

Objeto: 7.4.75/10 "Servicio al Centro de Investigación del Medio Ambiente para el apoyo al desarrollo del proyecto ríos en Cantabria".

Presupuesto base de licitación: 61.950,21 € (IVA incluido)

Plazo de Ejecución: 24 meses, prorrogables.

Admisibilidad de variantes: Si se admiten de conformidad con la cláusula B) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica, financiera o técnica: Lo señalado en la cláusula L) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Garantía Provisional: Dispensada.

Criterios de adjudicación: Varios criterios conforme determina la cláusula N) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, calle Peña Herbosa 29, 39003 -Santander (Teléfono: 942 207 121, Fax: 942 207 162), hasta las 13 horas del décimo quinto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.C; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil.

Cuando la documentación se envíe por correo, deberá realizarse dentro del mismo plazo y hora indicados en el párrafo anterior, debiendo el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día

Obtención documentación: En el Servicio indicado en el apartado anterior y en internet: http://www.cantabria.es, se encuentran de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

CVE-2010-14695

Apertura de plicas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula nº 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en http://www.cantabria.es (Calendario Mesas de Contratación).

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula nº 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en lo referente a los sobres A y B.

Además del sobre A deberán presentar tantos sobres "B" como fases se especifiquen en la cláusula M) del cuadro de características específicas del contrato.

Santander, 24 de septiembre de 2010.
El consejero de Presidencia y Justicia, P.D. La secretaria general
(Resolución 18 de junio de 2008),
Jezabel Moran Lamadrid

2010/14695

CVE-2010-14695

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

CVE-2010-14907 *Anuncio de rectificación de la licitación, procedimiento abierto, tramitación urgente del contrato de "Reforma de edificación para centro cívico en Villacarriedo" Objeto 8.1.15/10*

Habiéndose detectado un error en el anuncio de licitación del expediente de "Reforma de edificación para centro cívico en Villacarriedo", publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 191, de fecha 4 de octubre de 2010, se rectifica en el sentido:

Donde dice:
Requisitos específicos del contratista: Clasificación del contratista:
Grupo C, Subgrupo 2 categoría e.
Grupo C, Subgrupo 4, categoría 3.

Debe decir:
Requisitos específicos del contratista: Clasificación del contratista:
Grupo C, Subgrupo 2 categoría e.
Grupo C, Subgrupo 4, categoría e.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, C/. Peña Herbosa, 29, 39003 -Santander (Teléfono: 942 207 121, Fax: 942 207 162), hasta las 13 horas del día 18 de octubre de 2010.

Santander, 5 de octubre de 2010.
El consejero de Presidencia y Justicia, P.D. la secretaria general,
P.S. la directora general de Función Pública (Decreto 117/2007, de 23 de agosto),
Marina Lombó Gutiérrez.

2010/14907

CVE-2010-14907

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2010-14835 *Resolución de la Dirección Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV convocando concurso de servicio de custodia de documentación general y de historias clínicas pasivas de los centros dependientes de la Gerencia. Expte. HS 2010-0-3S.*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Gestión y Servicios Generales.

c) Número de expediente: HS 2010-0-3S.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de custodia de documentación general y de historias clínicas pasivas de los centros dependientes de la Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV.

b) División por lotes y número: Según pliegos de condiciones.

c) Lugar de ejecución: Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV

d) Plazo de ejecución: Según pliegos de condiciones

e) Criterios de adjudicación: Según pliegos de condiciones.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total (euros): 99.940,00 € IVA incluido.

5. Garantía provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Hospital Comarcal "Sierrallana" - Servicio de Suministros.

b) Domicilio: Barrio Ganzo, s/n.

c) Localidad y código postal: Torrelavega, 39300.

d) Teléfono: 942 847 400.

e) Telefax: 942 847 520.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 29 de octubre de 2010.

7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según pliegos de condiciones

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 29 de octubre de 2010.

b) Documentación a presentar: Según pliegos de condiciones.

CVE-2010-14835

c) Lugar de presentación:

— 1. Entidad: Hospital Comarcal "Sierrallana".

— 2. Domicilio: Barrio Ganzo s/n.

— 3. Localidad y código postal: Torrelavega 39300.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses desde apertura de ofertas económicas.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las proposiciones.

a) Entidad: Hospital Comarcal "Sierrallana".

b) Domicilio: Barrio Ganzo s/n.

c) Localidad: Torrelavega.

d) Apertura de documentación relativa a aspectos no cuantificables mediante la aplicación de fórmulas (Sobres "B"):

— Fecha: 11 de noviembre de 2010.

— Hora: 9:00.

e) Apertura de documentación relativa a aspectos cuantificables o de valoración automática (Sobres "C"): Fecha y hora: Se publicarán en el perfil del contratante del órgano de contratación.

10. Otras informaciones:

Portal informático donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos (perfil del contratante): http://aplicaciones5.cantabria.es/PerfilContratante/inicioPerfilContratante.do

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Torrelavega, 27 de septiembre de 2010.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud, por delegación,
según Resolución de 9 de julio de 2002
(Boletín Oficial de Cantabria de 17 de julio de 2002),
el director gerente de Atención Especializada, Áreas III y IV,
Segundo Prieto Ponga.

2010/14835

CVE-2010-14835

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

CVE-2010-14786 *Adjudicación definitiva del contrato de servicios de dos educadores infantiles para el Colegio Público Virgen de las Nieves.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 17 de septiembre de 2010 se adjudicó definitivamente el contrato del servicio denominado "contrato de servicios de dos Educadores infantiles que colaboren con los maestros en el Colegio Público "Virgen de las Nieves" de Guriezo para la atención a los alumnos de educación preescolar" lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Alcaldía.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: "Contrato de servicios de dos Educadores infantiles que colaboren con los maestros en el Colegio Público "Virgen de las Nieves" de Guriezo para la atención a los alumnos de educación preescolar"

3. Tramitación, procedimiento.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Precio del Contrato.

Precio: 30.000 € (exento de I.V.A.)

5. Adjudicación Definitiva.

a) Fecha: 20 de septiembre de 2010.

b) Contratista: "Eulen, S. A."

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 29.984,50 € (exento de I.V.A.)

Guriezo, 21 de septiembre de 2010.
El alcalde,
Ilegible.

2010/14786

CVE-2010-14786

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2010-14771 *Anuncio de subasta de permisos de caza de venados.*

El próximo día 8 de octubre de 2010, a partir de las 13:00 horas, tendrá lugar en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de la Hermandad de Campoo de Suso la adjudicación de 4 permisos de batidas de venado, dentro del término municipal, y por el procedimiento de pujas a la llana, admitiéndose también ofertas en sobre cerrado, que deberán contener fotocopia del NIF del oferente y cheque expedido a favor de este Ayuntamiento por el importe ofertado, señalando el número de permisos por los que se hace la oferta.

El pliego de condiciones por el que se regirá la subasta, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2010, se encuentra a disposición de cuantos interesados lo soliciten en las dependencias municipales.

La Hermandad de Campoo de Suso, 30 de septiembre de 2010.
El alcalde,
Pedro Luis Gutiérrez González.

2010/14771

CVE-2010-14771

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2010-14702 *Anuncio de adjudicación de diversos contratos. N.R.S. 5082/2010.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 138.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace pública la adjudicación de los siguientes contratos:

— Por Resolución de la Alcaldía de 12 de julio de 2010, se adjudicó el contrato de Obras de Escuela Infantil de Primer Ciclo en Boo de Piélagos, a la UTE "El Corte Ingles, S. A." - "Edinain, S. L.", en el precio cierto de novecientos setenta y cinco mil trescientos seis euros con sesenta y cuatro céntimos de euro (975.306,64 €), IVA excluido: Ciento cincuenta y seis mil cuarenta y nueve euros con seis céntimos de euro (156.049,06 €).

— Por Resolución de la Alcaldía de 2 de agosto de 2010, se adjudicó el contrato de obras "Realización de Zona de Spa en Piscina Municipal", a "Construcciones Sorribero, S. L.", en el precio cierto de doscientos catorce mil quinientos treinta y cinco euros con treinta y siete céntimos de euro (214.535,37 €), IVA excluido: Treinta y cuatro mil trescientos veinticinco euros con sesenta y seis céntimos de euro (34.325,66 €).

— Por Resolución de la Alcaldía de 21 de septiembre de 2010, se adjudicó el contrato de Servicios de "Atención Domiciliaria", a "Clece, S. A.", en el precio cierto de doce euros con veinte céntimos de euro (12,20 €), IVA excluido: noventa y siete céntimos de euro (0,97 €).

Renedo de Piélagos, 22 de septiembre de 2010.
La alcaldesa en funciones,
Eva Arranz Gómez.

2010/14702

CVE-2010-14702

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2010-14773 *Aprobación definitiva del Presupuesto General de 2010 y plantilla de personal.*

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 12 de agosto de 2010, el presupuesto general para el año 2010 y sometido a información pública en el Boletín Oficial de Cantabria, número 162, de 23 de agosto de 2010, sin que se haya formulado reclamación alguna, el citado presupuesto se considera definitivamente aprobado, conforme a lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se procede a la publicación del presupuesto resumido a nivel de capítulos y de la plantilla de personal:

I. RESUMEN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2010

	Estado de Gastos	
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	796.000,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.591.800,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	278.500,00
6	INVERSIONES REALES	2.075.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	65.500,00
8	ACTIVOS FIANACIEROS	500,00
	Total Presupuesto	**4.807.300,00**

	Estado de Ingresos	
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	1.580.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	220.500,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	870.500
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	682.800,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	25.500,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.427.500,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	500,00
	Total Presupuesto	**4.807.300,00**

CVE-2010-14773

II. PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL EJERCICIO 2010

Funcionarios:
1 plaza de Director General.
1 plaza de Secretaría-Intervención.
1 plaza de Técnico de Gestión
1 plaza de Administrativo.
1 plaza de Auxiliar de Admon. General.
4 plazas de Agentes de Policía Local.
1 plaza de Operario de Aguas-Jefe de Brigada.

Personal laboral fijo:
2 plazas de Peón de Servicios Múltiples

Personal laboral eventual:
1 plaza de Técnico de Archivos.
1 plaza de Coordinador de Guías.
4 plazas de Guía-museo del Ecoparque.
1 plaza de Técnico de Actividades del Ecoparque.
6 plazas de monitores de tiempo libre.
11 plazas de peón.
5 plazas de peones de playas.
1 plaza de coordinador de conservación medioambiental

Personal laboral eventual de confianza:
1 plaza de Secretaria de Alcaldía.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del citado presupuesto general podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Haciendas Locales.

Arnuero 22 de septiembre de 2010.
El alcalde,
José Manuel Igual Ortiz.

2010/14773

CVE-2010-14773

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

CVE-2010-14776 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 3/2010.*

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria de fecha 20 de julio de 2010, acordó aprobar inicialmente la modificación de créditos nº 3 del ejercicio 2010. Habiendo sido expuesto al público por el plazo de quince días, previo anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria número 152, de fecha 9 de agosto de 2010, de conformidad con lo expuesto en el artículo 169 del RD 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, sin que hayan sido presentadas reclamaciones, se entiende definitivamente aprobado el citado acuerdo provisional. El resumen por capítulos del presupuesto definitivo es el siguiente:

GASTOS		INGRESOS	
Capítulo I	243.288,19	Capítulo I	335.551,53
Capítulo II	391.065,60	Capítulo II	15.000,00
Capítulo IIII	1.500,00	Capítulo IIII	67.314,00
Capítulo IV	10.400,00	Capítulo IV	297.649,84
		Capítulo V	500,00
Capítulo VI	132.057,58	Capítulo VI	
Capítulo VII	105.000,00	Capítulo VII	153.796,00
Capítulo VIII		Capítulo VIII	13.500,00
Capítulo IX		Capítulo IX	

La Costana, Campoo de Yuso, 27 de septiembre de 2010.
El alcalde,
Eduardo Ortiz García.

2010/14776

CVE-2010-14776

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

CVE-2010-14783 *Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2010.*

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo para el ejercicio 2010, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

	Estado de Gastos	
Capítulo	**Descripción**	**Importe Consolidado**
1	GASTOS DE PERSONAL	79.500,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	200.640,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.320,00
6	INVERSIONES REALES	32.200,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	**322.660,00**
	Estado de Ingresos	
Capítulo	**Descripción**	**Importe Consolidado**
1	IMPUESTOS DIRECTOS	135.260,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	6.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	36.100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	113.100,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	100,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	32.100,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	**322.660,00**

Plantilla de Personal de Ayuntamiento de Valdeprado del Río
A) Funcionarios de Carrera con Habilitación Nacional : grupo A-B número de plazas 1
Secretario-Interventor
Funcionarios de carrera de la Corporación : grupo C número de plazas 1
Auxiliar Administrativo

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Las Rozas, 28 de septiembre de 2010.
El alcalde,
Rubén Pérez Carbajo.

2010/14783

CVE-2010-14783

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

CVE-2010-14785 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 3/10.*

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 3 del Presupuesto para 2010, por importe de 4.205,79 €, que se financia con el remanente de tesorería, el referido acuerdo queda elevado a definitivo, procediéndose a la publicación de los capítulos modificados, cuyo importe queda como a continuación se indica:

Capítulo I	525.344,33 €
Capítulo II	450.335,94 €
Capítulo III	4.000,00 €
Capítulo IV	54.155,06 €
Capítulo VI	2.082.070,57 €
Capítulo VII	24.000,00 €
Capítulo VIII	
Capítulo IX	34.582,75 €
TOTALES	3.174.488,65 €

Lo que se hace público para general conocimiento.

Liendo, 23 de septiembre de 2010.
El alcalde,
Pedro Salvarrey Quintana.

2010/14785

CVE-2010-14785

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

CVE-2010-14778 *Exposición pública de la Cuenta General del ejercicio 2009.*

Rendida la cuenta general del ejercicio 2009 y dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Penagos, 28 de septiembre de 2010.
El alcalde-presidente,
José Carlos Lavín Cuesta.

2010/14778

CVE-2010-14778

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

CVE-2010-14780 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria 5 para el ejercicio 2010.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2010, ha aprobado inicialmente el expediente 5 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Riotuerto para el ejercicio 2010.

En virtud de lo dispuesto en los artículo 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

La Cavada, 1 de octubre de 2010.
El alcalde,
Alfredo Madrazo Maza.

2010/14780

CVE-2010-14780

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2010-14836 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 8/10.*

Acordada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2010, la aprobación del expediente de modificación de crédito numero 8/10, se hace público que dicho expediente se encuentra de manifiesto al público, en la Secretaría Municipal por el plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones y publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004 de cinco de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Si transcurrido el plazo de exposición pública del expediente no se presentase ninguna reclamación contra el mismo, quedará aprobado definitivamente.

Santa Cruz de Bezana, 1 de octubre de 2010.
El alcalde,
Juan Carlos García Herrero.

2010/14836

CVE-2010-14836

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

CVE-2010-14754 *Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 4/2010.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2010, ha aprobado inicialmente el expediente de Modificación de Créditos nº 4/ 2010.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación de Créditos.

Villacarriedo, 1 de octubre de 2010.
El alcalde,
Ángel Sainz Ruiz.

2010/14754

CVE-2010-14754

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2010-14692 *Notificación de acuerdo de resolución de expediente sancionador 105/10.*

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos la resolución correspondiente al expediente sancionador n.º 105/10, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 105/10.

Nombre y apellidos: "Valliciergo de Hostelería, S. L."

Domicilio: C/ Valliciergo, 6 - Santander.

Resolución: Multa de 250 euros.

"Examinado el expediente sancionador n.º 105/10 instruido a "Valliciergo de Hostelería, S. L.", titular del establecimiento denominado "Capitan Haddock", de Santander, se han apreciado los hechos que figuran a continuación:

Primero: En denuncia practicada por la Policía Local de Santander, se hacía constar que el establecimiento permanecía abierto al público el día 24-4-10 a las 3:30 horas con 40 clientes en su interior.

Segundo: Acordada por la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia, la iniciación de expediente sancionador el día 1 de junio de 2010, se dio traslado del acuerdo y de los hechos a la interesada, a través del Boletín Oficial de Cantabria n.º 124 de fecha 29 de junio de 2010. Dentro del plazo de audiencia que le fue concedido, no formuló alegaciones.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: De conformidad con el artículo 37 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, y 17.5 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora "Los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados".

Segundo: En el presente procedimiento no se han presentado por el interesado alegaciones, por lo que de conformidad con el artículo 13.2 en relación con el artículo 16.1 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, el acuerdo de iniciación se considera propuesta de resolución con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento.

CVE-2010-14692

Tercero: Los hechos denunciados constituyen una infracción a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 72/1997, de 7 de julio, por el que se establece el régimen general de horarios de establecimientos y espectáculos públicos y actividades recreativas, tipificada como leve en el artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Cuarto: El artículo 28.1 a) de la citada Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre la Seguridad Ciudadana («Boletín Oficial del Estado» n.º 46, de 22 de febrero de 1992) faculta a esta Secretaría General, en base a lo dispuesto en el Decreto 72/97, de 7 de julio, por el que se establece el régimen general de horarios de establecimientos y espectáculos públicos y actividades recreativas, para sancionar cada infracción leve con multa de hasta 300,51 euros.

En el presente caso, el interesado ya ha sido sancionado anteriormente, según resolución de fecha 21 de abril de 2010 (exp. 29/10) de esta Secretaría General, por lo que se fija la cuantía de la sanción en 250 euros.

En consecuencia, esta Secretaría General, resuelve sancionar en uso de las facultades que le están atribuidas, a "Valliciergo de Hostelería, S. L.", titular del establecimiento "Capitan Haddock ", de Santander, con multa de 250 euros por la infracción leve cometida el día 24 de abril de 2010.

Contra la presente resolución podrá interponer recurso de alzada, ante el excelentísimo señor consejero de Presidencia y Justicia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de esta notificación.

Transcurrido el período citado sin que se haya impugnado la resolución recaída, deberá hacer efectiva la sanción, para lo cual deberá recoger en el plazo de un mes, en la Sección de Juego y Espectáculos, calle Peña Herbosa, 29 de Santander, el documento de ingreso "Modelo 046", procediéndose, en caso de no hacerlo, a su cobro por vía de apremio".

Santander, 24 de septiembre de 2010.
La secretaria general,
Jezabel Morán Lamadrid.

2010/14692

CVE-2010-14692

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2010-14694 *Notificación de acuerdo de propuesta de resolución de expediente sancionador 134/10.*

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos la propuesta de resolución del expediente sancionador que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 134/10.

Nombre y apellidos: "Fania Salsa, S. L."

Domicilio: C/ Concejo, 15 bajo - Santander.

"Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador n.º 134/10 incoado de oficio a "Fania Salsa, S. L.", en su condición de titular del establecimiento de hostelería de Grupo "B" denominado "Kimbara ", sito en Santander, por infracción grave al horario de cierre establecido en el artículo 4 del Decreto 72/1997, de 7 de julio (Boletín Oficial de Cantabria nº 146, de 23 de julio de 1997), por el que se establece el régimen general de horarios de establecimientos, espectáculos públicos y actividades recreativas, y resultando los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- Que, con fecha de 6 de julio de 2010, la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia acordó la incoación del expediente sancionador referenciado, indicándose en el mismo -amén de los contenidos mínimos preceptuados en el artículo 13.1 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora- la advertencia de que si el interesado no efectuaba alegaciones en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de dicho acuerdo de incoación -que tuvo lugar a través del Boletín Oficial de Cantabria n.º 149 de fecha 4 de agosto de 2010- el mismo podría ser considerado como propuesta de resolución, no habiéndose presentado, dentro del citado plazo, alegación alguna por parte de aquel.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13.2 y 18 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del día 9) que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, el meditado acuerdo de incoación se considera como propuesta de resolución al contener un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad imputada, en base a los hechos imputados en la denuncia de los agentes de la autoridad, así como en atención a la tipificación jurídica de la infracción imputada y de las posibles sanciones a imponer, por todo lo cual procede proponer -en concepto de sanción- la imposición a "Fania Salsa, S. L.", titular del establecimiento "Kimbara" de Santander, de multa de 600 euros por la infracción grave cometida el día 18 de abril de 2010.

En médito a los antecedentes y fundamentos expuestos, el instructor del expediente sancionador n.º 134/10, en atención a lo preceptuado en el artículo 19.1 del ya citado Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

CVE-2010-14694

A partir de la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince días, durante el cual el interesado podrá examinar el expediente en la Sección de Juego y Espectáculos, calle Peña Herbosa, n.º 29 de Santander, a los efectos de que pueda formular las alegaciones que estime convenientes".

Santander, 24 de septiembre de 2010.

La secretaria general,

Jezabel Morán Lamadrid.

2010/14694

CVE-2010-14694

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2010-14696 *Notificación de acuerdo de resolución de expediente sancionador 67/10*

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos la resolución correspondiente al expediente sancionador n.º 6710, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 67/10.

nombre y apelidos: "Cubaesant, S. L."

Domicilio: C/ Río de la Pila, 30 - Santander.

Resolución: Multa de 301 euros.

.

"Visto el expediente sancionador n.º 67/10 incoado a "Cubaesant, S. L.", titular del establecimiento denominado "1900", de Santander, con licencia de Categoría "D" (Cafés y Bares), por infracción al artículo 45.2 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, calificada como grave, se resuelve lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: En denuncia formulada por la Policía Local de Santander se hacía constar que en el establecimiento denominado "1900", de Santander, se estaba celebrando un espectáculo público, careciendo de la preceptiva autorización administrativa, el día 18 de marzo de 2010.

Segundo: Con fecha 5 de abril de 2010 se acordó la iniciación de expediente sancionador a "Cubaesant, S. L." por los hechos descritos en el antecedente primero, notificándosele a través del Boletín Oficial de Cantabria Nº 83 de fecha 3-5-10. El interesado no presentó alegaciones dentro del plazo reglamentario.

Tercero.- Con fecha 23 de junio de 2010 el instructor del expediente dicta propuesta de resolución en la que propone sancionar a "Cubaesant, S. L.", titular del establecimiento "1900", de Santander, con multa de 301 euros, por la infracción grave cometida por la realización de un espectáculo público careciendo de la preceptiva autorización administrativa, el día 18 de marzo de 2010.

Dicha propuesta fue notificada al interesado a través del Boletín Oficial de Cantabria n.º 137 de fecha 16 de julio de 2010, sin que haya presentado alegaciones a la misma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Es competente para resolver este procedimiento la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 60/1996, de 28 de junio, por el que se regula el ejercicio de las competencias transferidas en materia de Espectáculos Públicos.

CVE-2010-14696

II.- El interesado no ha presentado alegaciones, por lo que a tenor de los datos que constan en el expediente y en concreto de la denuncia formulada por la Policía Local de Santander, se considera probado que en el establecimiento "1900", de Santander, se estaba celebrando un espectáculo público careciendo de la preceptiva autorización administrativa, el día 18-3-10, siendo responsable de dicha infracción, el titular del establecimiento "Cubaesant, S. L."

Por otro lado debe indicarse que el artículo 37 de la Ley 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, declarado conforme con la Constitución en la Sentencia del Tribunal Constitucional de 18 de noviembre de 1993 (sentencia 341/93), establece que:

"En los procedimientos sancionadores que se instruyan en las materias objeto de la presente Ley, las informaciones aportadas por los agentes de la autoridad que hubieren presenciado los hechos, previa ratificación en el caso de haber sido negados por los inculpados, constituirán base suficiente para adoptar la resolución que proceda, salvo prueba en contrario y sin perjuicio de que aquéllos deban aportar al expediente todos los elementos probatorios disponibles".

III.- Los hechos denunciados constituyen un incumplimiento del artículo 45.2 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, tipificada como grave en el artículo 23 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

El artículo 45.2 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas establece lo siguiente:

"Ningún local podrá ofrecer espectáculos, diversiones o servicios distintos de aquellos para los que expresamente hubiera sido autorizado, salvo que, con estricta sujeción a las condiciones esenciales de la licencia, fuese autorizada por el Gobernador Civil la celebración de otros espectáculos o actividades, con carácter extraordinario."

Por su parte el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana otorga la calificación de infracciones graves, entre otras, a las siguientes:

e) La apertura de establecimientos y la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas careciendo de autorización o excediendo de los límites de la misma.

IV.- El artículo 28-I de la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, establece que las infracciones graves podrán ser sancionadas con una o más de las siguientes sanciones:

—Multa de 300,51 euros a 30.050,61 euros.

—Suspensión temporal de las licencias o autorizaciones o permisos hasta seis meses.

—Clausura del establecimiento hasta seis meses.

El artículo 30.2 de dicha norma establece los criterios a que habrá que atender para concretar la sanción que proceda imponer. Así señala que las autoridades sancionadoras tendrán en cuenta idénticos criterios que los establecidos en el apartado 1, es decir, la gravedad de las infracciones, la cuantía del perjuicio causado y su posible trascendencia para la prevención, mantenimiento o restablecimiento de la seguridad ciudadana, atendiendo además al grado de culpabilidad, reincidencia y capacidad económica del infractor, para graduar las sanciones que proceda imponer y, en su caso, para graduar la cuantía de las multas y la duración de las sanciones temporales.

Teniendo en cuenta que en el presente caso no concurren circunstancias especiales que agraven la conducta del infractor, procede la imposición de la sanción en su grado mínimo.

Esta Secretaría General, de acuerdo con todo lo anterior, y una vez valoradas la circunstancias que concurren en el presente caso, resuelve sancionar a "Cubaesant, S. L.", titular del

CVE-2010-14696

establecimiento "1900", de Santander, con multa de 301 euros por la infracción grave cometida por la realización de un espectáculo público careciendo de la preceptiva autorización administrativa, el día 18 de marzo de 2010.

Contra la presente resolución podrá interponer recurso de alzada, ante el excelentñisimo señor consejero de Presidencia y Justicia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de esta notificación.

Transcurrido el período citado sin que se haya impugnado la Resolución recaída, deberá hacer efectiva la sanción, para lo cual deberá recoger en el plazo de un mes, en la Sección de Juego y Espectáculos, calle Peña Herbosa, 29 de Santander, el documento de ingreso "Modelo 046", procediéndose, en caso de no hacerlo, a su cobro por vía de apremio".

Santander, 24 de septiembre de 2010.
La secretaria general,
Jezabel Morán Lamadrid.

2010/14696

CVE-2010-14696

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

CVE-2010-14627 *Notificación de resolución del expediente sancionador 12/10/TUR.*

Notificación de la resolución del expediente sancionador n.º 12/10/TUR del director general de Turismo de Cantabria de 20 de agosto de 2010.

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos al establecimiento "Bolera Municipal Mateo Grijuela", la resolución del expediente sancionador arriba referenciado, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Establecimiento: "Bolera Municipal Mateo Grijuela".

Dña. María Antonia Luengo González.

Calle Gerardo Diego, 19.

39011 - Santander.

"Vistas las actuaciones llevadas a cabo por la Dirección General de Turismo correspondientes al procedimiento sancionador de referencia, iniciado de oficio y los documentos incorporados al expediente nº 12/10/TUR, y considerando los siguientes:

1.- Antecedentes de hecho.

1.1.- Con fecha 19 de enero de 2010 se acuerda el inicio del presente expediente sancionador, por parte del ilmo. sr. director general de Turismo, en el que inicialmente se imputa a Dña. María Antonia Luengo González la comisión de una infracción de carácter grave concretamente por la negativa u obstrucción a la inspección. Dicho acuerdo fue publicado en el BOC el 17 de marzo de 2010.

1.3.- Con fecha 28 de mayo de 2010 y registro de salida n.º 721 se designa nuevo instructor.

2.- Competencia.

El órgano competente para resolver el expediente es el director general de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria.

3.- Normativa aplicable.

3.1.- El artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común señala que la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

Así en los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

CVE-2010-14627

El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento. Este plazo no podrá exceder de 6 meses salvo que una norma con rango de Ley establezca uno mayor o así venga previsto en la normativa comunitaria europea.

El citado plazo se computará:

a) En los procedimientos iniciados de oficio, desde la fecha del acuerdo de iniciación.

b) En los iniciados a solicitud de interesado, desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

3.2.- El artículo 44 de la citada Ley señala que en los procedimientos iniciados de oficio en los que la Administración ejercite potestades sancionadoras, o en general de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución, producirá la caducidad del mismo. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones con los efectos previstos en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3.3.- Por su parte, el articulo 20.6 del Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora señala la caducidad del procedimiento si en un plazo máximo de seis meses desde la iniciación, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refieren los artículos 5 y 7, no hubiera recaído resolución.

En su virtud, y de acuerdo con la competencia conferida al Director General de Turismo para dictar la presente Resolución, por el artículo 59 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Declarar la caducidad del procedimiento sancionador n.º 12/10/TUR incoado a Dña. María Antonia Luengo González por transcurso del plazo máximo para su resolución.

Ordenar el archivo del referido expediente de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

RECURSOS

Frente a la presente resolución que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en el artículo 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, ante el excmo. sr. consejero de Cultura, Turismo y Deporte, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos".

Santander, a 20 de septiembre de 2010.

El director general de Turismo,

José Carlos Campos Regalado.

2010/14627

CVE-2010-14627

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

CVE-2010-14629 *Notificación de resolución de caducidad del expediente sancionador 15/10/TUR.*

Notificación de la resolución de caducidad del expediente sancionador n.º 15/10/TUR del director general de Turismo de Cantabria de 20 de agosto de 2010.

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos al establecimiento "Restaurante La Espiga de Oro", la resolución del expediente sancionador arriba referenciado, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Establecimiento: "Restaurante La Espiga de Oro".

Don Manuel Fernández Quintana.

Río Cubas - Somo, 3 bajo.

39140 - Somo. Ribamontán al Mar (Cantabria).

"Vistas las actuaciones llevadas a cabo por la Dirección General de Turismo correspondientes al procedimiento sancionador de referencia, iniciado de oficio y los documentos incorporados al expediente n.º 15/10/TUR, y considerando los siguientes:

1.- Antecedentes de hecho.

1.1.- Con fecha 22 de enero de 2010 se acuerda el inicio del presente expediente sancionador, por parte del ilmo. sr. director general de Turismo, en el que inicialmente se imputa a don Manuel Fernández Quintana la comisión de dos infracciones de carácter leve concretamente por no declarar o hacerlo en tiempo indebido los precios que han de regir para la prestación de servicios cuando aquella declaración sea preceptiva, así como la no exhibición, cuando ésta sea preceptiva, de las listas de precios de los servicios en lugar claramente visible y de fácil lectura para el público, así como expedir sin los requisitos exigidos facturas o justificantes de cobro por los servicios prestados. Dicho acuerdo fue publicado en el BOC el 19 de marzo de 2010 y en el Ayuntamiento de Ribamontán al Mar desde el 5 de marzo hasta el día 22 de marzo de 2010.

1.2.- Con fecha de 9 de febrero de 2010 y con Número de Registro de entrada 331 se presentan alegaciones por parte del interesado.

1.3.- Con fecha 31 de mayo de 2010 y Registro de Salida N.º 712 se designa nuevo instructor.

1.4.- Con fecha 4 de junio de 2010 se otorga el trámite de audiencia, que se publicó en el BOC el 19 de julio de 2010.

2.- Competencia.

El Órgano competente para resolver el expediente es el director general de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria.

3.- Normativa aplicable.

3.1.- El artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común señala que la Adminis-

CVE-2010-14629

tración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

Así en los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento. Este plazo no podrá exceder de 6 meses salvo que una norma con rango de Ley establezca uno mayor o así venga previsto en la normativa comunitaria europea.

El citado plazo se computará:

a) En los procedimientos iniciados de oficio, desde la fecha del acuerdo de iniciación.

b) En los iniciados a solicitud de interesado, desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

3.2.- El artículo 44 de la citada Ley señala que en los procedimientos iniciados de oficio en los que la Administración ejercite potestades sancionadoras, o en general de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución, producirá la caducidad del mismo. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones con los efectos previstos en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3.3.- Por su parte, el articulo 20.6 del Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora señala la caducidad del procedimiento si en un plazo máximo de seis meses desde la iniciación, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refieren los artículos 5 y 7, no hubiera recaído resolución.

En su virtud, y de acuerdo con la competencia conferida al director general de Turismo para dictar la presente Resolución, por el artículo 59 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Declarar la caducidad del procedimiento sancionador n.º 15/10/TUR incoado a don Manuel Fernández Quintana por transcurso del plazo máximo para su resolución.

Ordenar el archivo del referido expediente de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

RECURSOS

Frente a la presente resolución que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en el artículo 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, ante el excmo. sr. consejero de Cultura, Turismo y Deporte, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

Santander, 20 de septiembre de 2010.
El director general de Turismo,
José Carlos Campos Regalado.

2010/14629

CVE-2010-14629

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

CVE-2010-14636 *Notificación del acuerdo de iniciación del expediente sancionador 49/10/TUR.*

Notificación del acuerdo de iniciación del expediente sancionador n.º 49/10/TUR del director general de Turismo de Cantabria de 15 de junio de 2010.

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a don José Ignacio Bartolomé Fraile, el acuerdo de inicio del expediente sancionador arriba referenciado, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Don José Ignacio Bartolomé Fraile.
NIF: 30.686.090-L.
Palaparru 6 casa.
48640 Berango (Vizcaya).

"Analizada la denuncia formulada por la Dirección General de la Guardia Civil, Patrulla Fiscal Territorial de Santoña, de fecha 29 de marzo de 2010, y vista la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, de Turismo, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, se procede, a la iniciación del oportuno procedimiento sancionador por los siguientes:

1.- Antecedentes de hecho.

Único.- El 29 de marzo de 2010 se presenta denuncia formulada por la Dirección General de la Guardia Civil, Patrulla Fiscal Territorial de Santoña, teniendo entrada en esta Administración autonómica el 7 de abril de 2010 y N.º de registro 912. En síntesis se expone que: "La presencia de un vehículo autocaravana, marca FIAT, provista de matrícula 6474CJP; ocupando el espacio descrito, que no, ha superado/ampliado su perímetro, mediante el despliegue/transformación de elementos propios, ocupando 12 metros cuadrados aproximadamente. Actuación que evidencia una inequívoca intención de pernoctar y que por tanto permite afirmar que se encuentra acampada en lugar prohibido por la normativa que se cita, durante un día. Se adjunta fotos frontal y lateral del citado vehículo vivienda.

Lo expuesto impide a los actuantes, en primer lugar, proceder a la identificación de sus ocupantes y por último poder notificar el motivo de la presente denuncia a éstos. Es por ello que se procede a formular la denuncia a la persona que según el Registro de la Dirección General de Tráfico, aparece como titular del citado vehículo".

2.- Hechos.

Se aprecia la siguiente irregularidad: La acampada fuera de los campamentos de turismo.

CVE-2010-14636

3.- Normas sustantivas infringidas.

El artículo 4.1 del Decreto 95/2002, de 22 de agosto, de Ordenación y Clasificación de Campamentos de Turismo en Cantabria, dispone: "Queda prohibida la acampada fuera de los campamentos de turismo".

4.- Tipificación.

4.1- El hecho descrito puede ser constitutivo de una infracción administrativa leve, según lo previsto en el artículo 56.8 de la Ley de Turismo que dispone: "La acampada fuera de los campamentos de turismo, excepción hecha de aquellos lugares autorizados por la Dirección General de Turismo, a propuesta del respectivo Ayuntamiento".

4.2.- La infracción descrita puede ser sancionada con:

Para las infracciones leves (art. 60):

a) Apercibimiento.

b) Multa de hasta 601,01 euros.

La cuantía de las sanciones se graduará de acuerdo con las circunstancias previstas en el artículo 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.- Prescripción.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, prescribirán a los seis meses las infracciones leves, a los doce meses las infracciones graves y a los dos años las infracciones muy graves.

6.- Competencia.

6.1.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo de Turismo, es el director general de Turismo el competente para iniciar el expediente.

6.2.- En virtud de la calificación máxima asignada a la infracción presuntamente cometida, será el director general de Turismo el Órgano competente para imponer la oportuna sanción en virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley.

6.3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley de Cantabria 5/1999, se nombra como instructora para la tramitación del expediente a doña Mónica de Berrazueta Sánchez de Vega, técnico superior Jurídico de la Dirección General de Turismo, y como secretario a don Álvaro Rodríguez Matías, quienes podrán ser objeto de recusación según lo previsto en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con lo dispuesto en el artículo 13.1 c) del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

7.- Terminación anticipada.

7.1.- Según lo previsto en el artículo 8.1 del Real Decreto 1398/1993, en caso de reconocimiento espontáneo de la responsabilidad por parte del infractor, el procedimiento podrá se resuelto directamente con la imposición de la sanción que proceda, la cual será modulada por tal circunstancia.

7.2.- En los demás supuestos esta Administración, dispone, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, de Turismo, en relación con lo dispuesto en el artículo 20.6 del Real Decreto 1398/1993, de un plazo de seis meses (para infracciones leves y graves) o de doce meses (infracciones muy graves), a contar desde la fecha del presente acuerdo de iniciación, para notificar a los interesados la resolución expresa que debe ser dictada en el presente procedimiento. Transcurrido dicho plazo se producirá la caducidad del procedimiento.

CVE-2010-14636

8.- Notificaciones.

8.1.- Comuníquese el presente acuerdo al Instructor del procedimiento, dándole traslado de las actuaciones a los efectos precedentes.

8.2.- Se informa al expedientado de que dispone de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción del presente acuerdo, para aportar cuantas alegaciones y documentos considere oportunos o, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

8.3.- El expediente queda, desde ahora, puesto de manifiesto al interesado, advirtiéndole que, en el supuesto de que no sean efectuadas alegaciones al contenido de este acuerdo, el mismo podrá ser considerado como propuesta de resolución".

Santander, 21 de septiembre de 2010.

El director general de Turismo,

José Carlos Campos Regalado.

2010/14636

CVE-2010-14636

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

CVE-2010-14638 *Notificación del acuerdo de iniciación del expediente sancionador 92/10/TUR.*

Notificación del acuerdo de iniciación del expediente sancionador n.º 92/10/TUR del director general de Turismo de Cantabria de 18 de agosto de 2010.

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a don Lisardo Vallejo Amaya, el acuerdo de inicio del expediente sancionador arriba referenciado, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Don Lisardo Vallejo Amaya.
NIF: 14264555-R.
Calle Irumineta, 16 pta. 4 - I.
48910 - (Vizcaya).

"Analizada la denuncia formulada por la Dirección General de la Guardia Civil, Patrulla Seprona Reinosa (código: 2010-101074-00000112), de fecha 6 de julio de 2010, y vista la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, del Turismo, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, se procede, a la iniciación del oportuno procedimiento sancionador por los siguientes:

1.- Antecedentes de hecho.

Único.- El 6 de julio de 2010 se presenta denuncia formulada por la Dirección General de la Guardia Civil, Patrulla Seprona de Reinosa, teniendo entrada en esta Administración autonómica el 22 de julio de 2010, con N.º de registro 2805. En síntesis se expone que: "A las 9:30 horas del día 6 de julio de 2010, cuando los agentes anotados al margen prestaban servicio propio de la especialidad, mas concretamente el pinar de Corconte perteneciente al término municipal de Campoo de Yuso, se observa varias furgonetas estacionadas con placas de matrícula VI-7843-L, BI-8079-CC y 2433-CLM, junto a diversas tiendas de campaña. Entrevistados con el dueño de las tiendas, manifiesta que llevan acampados un par de días. También se puede ver como han realizado una hoguera dentro del pinar. Siendo este paraje zona ZEPA, LIC con número ES4100191, así como Refugio Nacional de Aves Acuáticas (Decreto 30/87 de la Diputación Regional de Cantabria). Por todo ello se le notifica que la acampada en la Comunidad de Cantabria está prohibida fuera de los campamentos de turismo así como la realización de hogueras fuera de las zonas habilitadas y que dichos hechos se notificará a la Autoridad Competente en la materia".

2.- Hechos.

Se aprecia la siguiente irregularidad: La acampada fuera de los campamentos de turismo.

CVE-2010-14638

3.- Normas sustantivas infringidas.

El artículo 4.1 del Decreto 95/2002, de 22 de agosto, de Ordenación y Clasificación de Campamentos de Turismo en Cantabria, dispone: "Queda prohibida la acampada fuera de los campamentos de turismo".

4.- Tipificación.

4.1- El hecho descrito puede ser constitutivo de una infracción administrativa leve, según lo previsto en el artículo 56.8 de la Ley de Turismo que dispone: "La acampada fuera de los campamentos de turismo, excepción hecha de aquellos lugares autorizados por la Dirección General de Turismo, a propuesta del respectivo Ayuntamiento".

4.2.- La infracción descrita puede ser sancionada con:

Para las infracciones leves (art. 60):

a) Apercibimiento.

b) Multa de hasta 601,01 euros.

La cuantía de las sanciones se graduará de acuerdo con las circunstancias previstas en el artículo 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.- Prescripción.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, prescribirán a los seis meses las infracciones leves, a los doce meses las infracciones graves y a los dos años las infracciones muy graves.

6.- Competencia.

6.1.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo del Turismo, es el director general de Turismo el competente para iniciar el expediente.

6.2.- En virtud de la calificación máxima asignada a la infracción presuntamente cometida, será el director general de Turismo el Órgano competente para imponer la oportuna sanción en virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley.

6.3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley de Cantabria 5/1999, se nombra como instructora para la tramitación del expediente a Dña. Mónica de Berrazueta Sánchez de Vega, técnico superior Jurídico de la Dirección General de Turismo, y como secretario a don Álvaro Rodríguez Matías, quienes podrán ser objeto de recusación según lo previsto en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con lo dispuesto en el artículo 13.1 c) del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

7.- Terminación anticipada.

7.1.- Según lo previsto en el artículo 8.1 del Real Decreto 1398/1993, en caso de reconocimiento espontáneo de la responsabilidad por parte del infractor, el procedimiento podrá ser resuelto directamente con la imposición de la sanción que proceda, la cual será modulada por tal circunstancia.

7.2.- En los demás supuestos esta Administración, dispone, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, del Turismo, en relación con lo dispuesto en el artículo 20.6 del Real Decreto 1398/1993, de un plazo de seis meses (para infracciones leves y graves) o de doce meses (infracciones muy graves), a contar desde la fecha del presente acuerdo de iniciación, para notificar a los interesados la resolución expresa que debe ser dictada en el presente procedimiento. Transcurrido dicho plazo se producirá la caducidad del procedimiento.

CVE-2010-14638

8.- Notificaciones.

8.1.- Comuníquese el presente acuerdo al instructor del procedimiento, dándole traslado de las actuaciones a los efectos precedentes.

8.2.- Se informa al expedientado de que dispone de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción del presente acuerdo, para aportar cuantas alegaciones y documentos considere oportunos o, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

8.3.- El expediente queda, desde ahora, puesto de manifiesto al interesado, advirtiéndole que, en el supuesto de que no sean efectuadas alegaciones al contenido de este acuerdo, el mismo podrá ser considerado como propuesta de resolución."

Santander, 21 de septiembre de 2010.

El director general de Turismo,

José Carlos Campos Regalado.

2010/14638

CVE-2010-14638

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

CVE-2010-14641 *Notificación del acuerdo de iniciación del expediente sancionador 91/10/TUR.*

Notificación del acuerdo de iniciación del expediente sancionador n.º 91/10/TUR del director general de Turismo de Cantabria de 18 de agosto de 2010.

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a Dña. Marcelina González Gabarri, el acuerdo de inicio del expediente sancionador arriba referenciado, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Dña. Marcelina González Gabarri.
NIF: 72398486.
Calle Ribas, 23 - 3.º izda.
48910 - Sestao (Vizcaya).

"Analizada la denuncia formulada por la Dirección General de la Guardia Civil, Patrulla Seprona Reinosa (código: 2010-101074-00000110), de fecha 12 de julio de 2010, y vista la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, del Turismo, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, se procede, a la iniciación del oportuno procedimiento sancionador por los siguientes:

1.- Antecedentes de hecho.

Único.- El 12 de julio de 2010 se presenta denuncia formulada por la Dirección General de la Guardia Civil, Patrulla Seprona de Reinosa, teniendo entrada en esta Administración autonómica el 22 de julio de 2010, con N.º de registro 2807. En síntesis se expone que: "A las 09:00 horas del día 12 de julio, cuando los agentes anotados al margen prestaban servicio propio de su especialidad concretamente en la localidad de Corconte perteneciente al término municipal de Campoo de Yuso, se identifica al propietario de una autocaravana situada en el pinar de Corconte. Preguntado desde cuando están acampados manifiesta que llevan un par de días, comunicándole que la acampada en la Comunidad Autónoma de Cantabria está prohibida fuera de los campamentos de turismo. Que estos hechos serán puestos en conocimiento de la Autoridad Competente en la materia".

2.- Hechos.

Se aprecia la siguiente irregularidad: La acampada fuera de los campamentos de turismo.

3.- Normas sustantivas infringidas.

El artículo 4.1 del Decreto 95/2002, de 22 de agosto, de Ordenación y Clasificación de Campamentos de Turismo en Cantabria, dispone: "Queda prohibida la acampada fuera de los campamentos de turismo".

CVE-2010-14641

4.- Tipificación.

4.1- El hecho descrito puede ser constitutivo de una infracción administrativa leve, según lo previsto en el artículo 56.8 de la Ley de Turismo que dispone: "La acampada fuera de los campamentos de turismo, excepción hecha de aquellos lugares autorizados por la Dirección General de Turismo, a propuesta del respectivo Ayuntamiento".

4.2.- La infracción descrita puede ser sancionada con:

Para las infracciones leves (art. 60):

a) Apercibimiento.

b) Multa de hasta 601,01 euros.

La cuantía de las sanciones se graduará de acuerdo con las circunstancias previstas en el artículo 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.- Prescripción.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, prescribirán a los seis meses las infracciones leves, a los doce meses las infracciones graves y a los dos años las infracciones muy graves.

6.- Competencia.

6.1.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo de Turismo, es el director general de Turismo el competente para iniciar el expediente.

6.2.- En virtud de la calificación máxima asignada a la infracción presuntamente cometida, será el director general del Turismo el órgano competente para imponer la oportuna sanción en virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley.

6.3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley de Cantabria 5/1999, se nombra como instructora para la tramitación del expediente a Dña. Mónica de Berrazueta Sánchez de Vega, técnico superior Jurídico de la Dirección General de Turismo, y como secretario a don Álvaro Rodríguez Matías, quienes podrán ser objeto de recusación según lo previsto en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con lo dispuesto en el artículo 13.1 c) del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

7.- Terminación anticipada.

7.1.- Según lo previsto en el artículo 8.1 del Real Decreto 1398/1993, en caso de reconocimiento espontáneo de la responsabilidad por parte del infractor, el procedimiento podrá ser resuelto directamente con la imposición de la sanción que proceda, la cual será modulada por tal circunstancia.

7.2.- En los demás supuestos esta Administración, dispone, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, del Turismo, en relación con lo dispuesto en el artículo 20.6 del Real Decreto 1398/1993, de un plazo de seis meses (para infracciones leves y graves) o de doce meses (infracciones muy graves), a contar desde la fecha del presente acuerdo de iniciación, para notificar a los interesados la resolución expresa que debe ser dictada en el presente procedimiento. Transcurrido dicho plazo se producirá la caducidad del procedimiento.

8.- Notificaciones.

8.1.- Comuníquese el presente acuerdo al instructor del procedimiento, dándole traslado de las actuaciones a los efectos precedentes.

CVE-2010-14641

8.2.- Se informa al expedientado de que dispone de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción del presente acuerdo, para aportar cuantas alegaciones y documentos considere oportunos o, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

8.3.- El expediente queda, desde ahora, puesto de manifiesto al interesado, advirtiéndole que, en el supuesto de que no sean efectuadas alegaciones al contenido de este acuerdo, el mismo podrá ser considerado como propuesta de resolución."

Santander, 21 de septiembre de 2010.

El director general de Turismo,

José Carlos Campos Regalado.

2010/14641

CVE-2010-14641

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

CVE-2010-14642 *Notificación del acuerdo de iniciación del expediente sancionador 62/10/TUR.*

Notificación del acuerdo de iniciación del expediente sancionador n.º 62/10/TUR del director general de Turismo de Cantabria de 9 de julio de 2010.

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a don Fermín Urrutia Echevarría, el acuerdo de inicio del expediente sancionador arriba referenciado, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Don Fermín Urrutia Echeverría.
NIF: 44161784-J.
Nagusia, 59 - 1º dcha.
20150 - GUIPÚZCOA.

"Analizada la denuncia formulada por la Dirección General de la Guardia Civil, Compañía Santander, Patrulla Seprona Santander, de fecha 3 de julio de 2010, y vista la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, de Turismo, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, se procede, a la iniciación del oportuno procedimiento sancionador por los siguientes:

1.- Antecedentes de hecho.

Único.- El 3 de julio de 2010 se presenta denuncia formulada por la Dirección General de la Guardia Civil, Compañía de Santander, Patrulla Seprona Santander, teniendo entrada en esta Administración autonómica el 7 de julio de 2010, con N.º de registro 2436. En síntesis se expone que: "A las 02:35 horas del día 3 de julio de 2010, cuando la fuerza actuante prestaba servicio propio de su cometido en el Ayuntamiento de Santander, en el lugar conocido como Virgen del Mar, se pudo observar que había instalada una tienda de campaña tipo canadiense, ocupando 12 metros cuadrados. Entrevistados con el propietario, se le indica la prohibición de realizar acampada en dicho lugar, indicando este que llevaban dos días, que nadie les había dicho nada y que desconocían dicha prohibición. Por todo lo anteriormente expuesto y considerando los hechos como presunta infracción a lo dispuesto en el Decreto 95/2002 de Ordenación y Clasificación de Campamentos de turismo en Cantabria, se ponen en conocimiento del excmo. señor consejero de Cultura, Turismo y Deportes del Gobierno de Cantabria".

2.- Hechos.

Se aprecia la siguiente irregularidad: La acampada fuera de los campamentos de turismo.

CVE-2010-14642

3.- Normas sustantivas infringidas.

El artículo 4.1 del Decreto 95/2002, de 22 de agosto, de Ordenación y Clasificación de Campamentos de Turismo en Cantabria, dispone: "Queda prohibida la acampada fuera de los campamentos de turismo".

4.- Tipificación.

4.1- El hecho descrito puede ser constitutivo de una infracción administrativa leve, según lo previsto en el artículo 56.8 de la Ley de Turismo que dispone: "La acampada fuera de los campamentos de turismo, excepción hecha de aquellos lugares autorizados por la Dirección General de Turismo, a propuesta del respectivo Ayuntamiento".

4.2.- La infracción descrita puede ser sancionada con:

Para las infracciones leves (art. 60):

a) Apercibimiento.

b) Multa de hasta 601,01 euros.

La cuantía de la sanción se graduará de acuerdo con las circunstancias previstas en el artículo 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.- Prescripción.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, prescribirán a los seis meses las infracciones leves, a los doce meses las infracciones graves y a los dos años las infracciones muy graves.

6.- Competencia.

6.1.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo de Ordenación del Turismo en Cantabria, es el director general de Turismo el competente para iniciar el expediente.

6.2.- En virtud de la calificación máxima asignada a la infracción presuntamente cometida, será el director general de Turismo el Órgano competente para imponer la oportuna sanción en virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley.

6.3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley de Cantabria 5/1999, se nombra como instructora para la tramitación del expediente a Dña. Mónica de Berrazueta Sánchez de Vega, técnico superior Jurídico de la Dirección General de Turismo, y como secretario a don Álvaro Rodríguez Matías, quienes podrán ser objeto de recusación según lo previsto en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con lo dispuesto en el artículo 13.1 c) del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

7.- Terminación anticipada.

7.1.- Según lo previsto en el artículo 8.1 del Real Decreto 1398/1993, en caso de reconocimiento espontáneo de la responsabilidad por parte del infractor, el procedimiento podrá se resuelto directamente con la imposición de la sanción que proceda, la cual será modulada por tal circunstancia.

7.2.- En los demás supuestos esta Administración, dispone, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, de Turismo, en relación con lo dispuesto en el artículo 20.6 del Real Decreto 1398/1993, de un plazo de seis meses (para infracciones leves y graves) o de doce meses (infracciones muy graves), a contar desde la fecha del presente acuerdo de iniciación, para notificar a los interesados la resolución expresa que debe ser dictada en el presente procedimiento. Transcurrido dicho plazo se producirá la caducidad del procedimiento.

CVE-2010-14642

8.- Notificaciones.

8.1.- Comuníquese el presente acuerdo al instructor del procedimiento, dándole traslado de las actuaciones a los efectos precedentes.

8.2.- Se informa al expedientado de que dispone de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción del presente acuerdo, para aportar cuantas alegaciones y documentos considere oportunos o, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

8.3.- El expediente queda, desde ahora, puesto de manifiesto al interesado, advirtiéndole que, en el supuesto de que no sean efectuadas alegaciones al contenido de este acuerdo, el mismo podrá ser considerado como propuesta de resolución."

Santander, 20 de septiembre de 2010.

El director general de Turismo,

José Carlos Campos Regalado.

2010/14642

CVE-2010-14642

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

CVE-2010-14644 *Notificación del acuerdo de iniciación del expediente sancionador 99/10/TUR.*

Notificación del acuerdo de iniciación del expediente sancionador n.º 99/10/TUR del director general de Turismo de Cantabria de 18 de agosto de 2010.

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a don Arturo Hernández Hernández, el acuerdo de inicio del expediente sancionador arriba referenciado, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Don Arturo Hernández Hernández.

NIF: 72523936-Z.

Calle de Urba, 37.

20014 - San Sebastián (Guipúzcoa).

Analizada la denuncia formulada por la Dirección General de la Guardia Civil, Puesto de Reinosa (código: 2010-003644-00000088), de fecha 24 de julio de 2010, y vista la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, del Turismo, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, se procede, a la iniciación del oportuno procedimiento sancionador por los siguientes:

1.- Antecedentes de hecho.

Único.- El 24 de julio de 2010 se presenta denuncia formulada por la Dirección General de la Guardia Civil, Puesto de Reinosa, teniendo entrada en esta Administración autonómica el 2 de agosto de 2010, con N.º de Registro 2981. En síntesis se expone que: "A las 10:00 horas del día 24 de julio se identifica en las inmediaciones de la Ermita de Santa Ana, término municipal de Campoo de Enmedio a las siguientes personas don Vicente Hernández Hernández (14709712-q), don Arturo Hernández Hernández (72523936-z), don Fermín Hernández Gabarri (72488733-r) y doña Marina Saavedra Dos Santos (72513926-D), los cuales se encontraban acampados desde las 19:00 horas del día 23 del actual. Se les informa que no se puede realizar acampadas en dicho lugar y que se va a notificar a la autoridad competente".

2.- Hechos.

Se aprecia la siguiente irregularidad: La acampada fuera de los campamentos de turismo.

3.- Normas sustantivas infringidas.

El artículo 4.1 del Decreto 95/2002, de 22 de agosto, de Ordenación y Clasificación de Campamentos de Turismo en Cantabria, dispone: "Queda prohibida la acampada fuera de los campamentos de turismo".

CVE-2010-14644

4.- Tipificación.

4.1- El hecho descrito puede ser constitutivo de una infracción administrativa leve, según lo previsto en el artículo 56.8 de la Ley de Turismo que dispone: "La acampada fuera de los campamentos de turismo, excepción hecha de aquellos lugares autorizados por la Dirección General de Turismo, a propuesta del respectivo Ayuntamiento".

4.2.- La infracción descrita puede ser sancionada con:

Para las infracciones leves (art. 60):

a) Apercibimiento.

b) Multa de hasta 601,01 euros.

La cuantía de las sanciones se graduará de acuerdo con las circunstancias previstas en el artículo 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.- Prescripción.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, prescribirán a los seis meses las infracciones leves, a los doce meses las infracciones graves y a los dos años las infracciones muy graves.

6.- Competencia.

6.1.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo del Turismo, es el director general de Turismo el competente para iniciar el expediente.

6.2.- En virtud de la calificación máxima asignada a la infracción presuntamente cometida, será el director general de Turismo el Órgano competente para imponer la oportuna sanción en virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley.

6.3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley de Cantabria 5/1999, se nombra como instructora para la tramitación del expediente a doña Mónica de Berrazueta Sánchez de Vega, técnico superior Jurídico de la Dirección General de Turismo, y como secretario a don Álvaro Rodríguez Matías, quienes podrán ser objeto de recusación según lo previsto en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con lo dispuesto en el artículo 13.1 c) del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

7.- Terminación anticipada.

7.1.- Según lo previsto en el artículo 8.1 del Real Decreto 1398/1993, en caso de reconocimiento espontáneo de la responsabilidad por parte del infractor, el procedimiento podrá ser resuelto directamente con la imposición de la sanción que proceda, la cual será modulada por tal circunstancia.

7.2.- En los demás supuestos esta Administración, dispone, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, del Turismo, en relación con lo dispuesto en el artículo 20.6 del Real Decreto 1398/1993, de un plazo de seis meses (para infracciones leves y graves) o de doce meses (infracciones muy graves), a contar desde la fecha del presente acuerdo de iniciación, para notificar a los interesados la resolución expresa que debe ser dictada en el presente procedimiento. Transcurrido dicho plazo se producirá la caducidad del procedimiento.

8.- Notificaciones.

8.1.- Comuníquese el presente acuerdo al instructor del procedimiento, dándole traslado de las actuaciones a los efectos precedentes.

CVE-2010-14644

8.2.- Se informa al expedientado de que dispone de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción del presente acuerdo, para aportar cuantas alegaciones y documentos considere oportunos o, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

8.3.- El expediente queda, desde ahora, puesto de manifiesto al interesado, advirtiéndole que, en el supuesto de que no sean efectuadas alegaciones al contenido de este acuerdo, el mismo podrá ser considerado como propuesta de resolución.

Santander, 20 de septiembre de 2010.

El director general de Turismo,

José Carlos Campos Regalado.

2010/14644

CVE-2010-14644

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

CVE-2010-14645 *Notificación del acuerdo de iniciación del expediente sancionador 96/10/TUR.*

Notificación del acuerdo de iniciación del expediente sancionador nº 96/10/TUR del director general de Turismo de Cantabria de 18 de agosto de 2010.

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a D. Vicente Hernández Hernández, el acuerdo de inicio del expediente sancionador arriba referenciado, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Don Vicente Hernández Hernández
N.I.F.: 14709712
C/ Santiago Carrero
20120 - Hernani (Guipuzcoa)

"Analizada la denuncia formulada por la Dirección General de la Guardia Civil, Puesto de Reinosa (código: 2010-003644-00000087), de fecha 24 de julio de 2010, y vista la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, del Turismo, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, se procede, a la iniciación del oportuno procedimiento sancionador por los siguientes

1.- Antecedentes de hecho

Único.- El 24 de julio de 2010 se presenta denuncia formulada por la Dirección General de la Guardia Civil, Puesto de Reinosa, teniendo entrada en esta Administración autonómica el 2 de agosto de 2010, con nº de registro 2982. En síntesis se expone que: "A las 10:00 horas del día 24 de julio se identifica en las inmediaciones de la Ermita de Santa Ana, término municipal de Campoo de Enmedio a las siguientes personas D. Vicente Hernández Hernández (14709712-Q), D. Arturo Hernández Hernández (72523936-Z) D. Fermín Hernández Gabarri (72488733-R) y doña Marina Saavedra Dos Santos (72513926-D), los cuales se encontraban acampados desde las 19:00 horas del día 23 de julio. Se les informa que no se puede realizar acampadas en dicho lugar y que se va a notificar a la Autoridad Competente".

2.- Hechos

Se aprecia la siguiente irregularidad:

La acampada fuera de los campamentos de turismo.

3.- Normas sustantivas infringidas

El artículo 4.1 del Decreto 95/2002, de 22 de agosto, de Ordenación y Clasificación de Campamentos de Turismo en Cantabria, dispone: "Queda prohibida la acampada fuera de los campamentos de turismo".

CVE-2010-14645

4.- Tipificación

4.1- El hecho descrito puede ser constitutivo de:

— Una infracción administrativa leve, según lo previsto en el artículo 56.8 de la Ley de Turismo que dispone: "La acampada fuera de los campamentos de turismo, excepción hecha de aquellos lugares autorizados por la Dirección General de Turismo, a propuesta del respectivo Ayuntamiento".

4.2.- La infracción descrita puede ser sancionada con:

Para las infracciones leves (art. 60):

a) Apercibimiento.

b) Multa de hasta 601,01€.

La cuantía de las sanciones se graduará de acuerdo con las circunstancias previstas en el artículo 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.- Prescripción

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, prescribirán a los seis meses las infracciones leves, a los doce meses las infracciones graves y a los dos años las infracciones muy graves.

6.- Competencia

6.1.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo del Turismo, es el Director General de Turismo el competente para iniciar el expediente.

6.2.- En virtud de la calificación máxima asignada a la infracción presuntamente cometida, será el Director General de Turismo el órgano competente para imponer la oportuna sanción en virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley.

6.3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley de Cantabria 5/1999, se nombra como instructora para la tramitación del expediente a Dña. Mónica de Berrazueta Sánchez de Vega, Técnico Superior Jurídico de la Dirección General de Turismo, y como secretario a Don Álvaro Rodríguez Matías, quienes podrán ser objeto de recusación según lo previsto en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con lo dispuesto en el artículo 13.1 c) del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

7.- Terminación anticipada

7.1.- Según lo previsto en el artículo 8.1 del Real Decreto 1398/1993, en caso de reconocimiento espontáneo de la responsabilidad por parte del infractor, el procedimiento podrá ser resuelto directamente con la imposición de la sanción que proceda, la cual será modulada por tal circunstancia.

7.2.- En los demás supuestos esta Administración, dispone, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, del Turismo, en relación con lo dispuesto en el artículo 20.6 del Real Decreto 1398/1993, de un plazo de seis meses (para infracciones leves y graves) o de doce meses (infracciones muy graves), a contar desde la fecha del presente acuerdo de iniciación, para notificar a los interesados la resolución expresa que debe ser dictada en el presente procedimiento. Transcurrido dicho plazo se producirá la caducidad del procedimiento.

8.- Notificaciones

8.1.- Comuníquese el presente acuerdo al Instructor del procedimiento, dándole traslado de las actuaciones a los efectos precedentes.

CVE-2010-14645

8.2.- Se informa al expedientado de que dispone de un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la recepción del presente acuerdo, para aportar cuantas alegaciones y documentos considere oportunos o, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

8.3.- El expediente queda, desde ahora, puesto de manifiesto al interesado, advirtiéndole que, en el supuesto de que no sean efectuadas alegaciones al contenido de este acuerdo, el mismo podrá ser considerado como propuesta de resolución."

Santander, 20 de septiembre de 2010.

El director general de Turismo,

José Carlos Campos Regalado.

2010/14645

CVE-2010-14645

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

CVE-2010-14652 *Notificación del acuerdo de iniciación del expediente sancionador 95/10/TUR.*

Notificación del acuerdo de iniciación del expediente sancionador nº 95/10/TUR del director general de Turismo de Cantabria de 18 de agosto de 2010.

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a D. Juan Ignacio Barceló Guido, el acuerdo de inicio del expediente sancionador arriba referenciado, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

D. Juan Ignacio Barceló Guido
N.I.F.: 02641903-P
C/ Villaescusa, 7
28017 - Madrid

"Analizada la denuncia formulada por la Dirección General de la Guardia Civil, Patrulla Seprona Reinosa (código: 2010-101074-00000123), de fecha 24 de julio de 2010, y vista la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, del Turismo, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, se procede, a la iniciación del oportuno procedimiento sancionador por los siguientes

1.- Antecedentes de hecho

Único.- El 25 de julio de 2010 se presenta denuncia formulada por la Dirección General de la Guardia Civil, Patrulla Seprona Reinosa, teniendo entrada en esta Administración autonómica el 3 de agosto de 2010, con nº de registro 3017. En síntesis se expone que: "A las 09:30 horas del día 25 de julio cuando los agentes anotados al margen, prestaban servicio propio de la especialidad por el pantano del Ebro, mas concretamente a altura del pinar de corconte, se observa la presencia de una autocaravana con placas de matrícula 0918-DGL, entrevistados con el titular manifiesta que ha pernoctado en el lugar y que desconocía que estuviese prohibido en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Se le notifica que los hechos serán puestos en conocimiento de la Autoridad Competente".

2.- Hechos

Se aprecia la siguiente irregularidad:

La acampada fuera de los campamentos de turismo.

3.- Normas sustantivas infringidas

El artículo 4.1 del Decreto 95/2002, de 22 de agosto, de Ordenación y Clasificación de Campamentos de Turismo en Cantabria, dispone: "Queda prohibida la acampada fuera de los campamentos de turismo".

CVE-2010-14652

4.- Tipificación

4.1- El hecho descrito puede ser constitutivo de:

— Una infracción administrativa leve, según lo previsto en el artículo 56.8 de la Ley de Turismo que dispone: "La acampada fuera de los campamentos de turismo, excepción hecha de aquellos lugares autorizados por la Dirección General de Turismo, a propuesta del respectivo Ayuntamiento".

4.2.- La infracción descrita puede ser sancionada con:

Para las infracciones leves (art. 60):

a) Apercibimiento.

b) Multa de hasta 601,01€.

La cuantía de las sanciones se graduará de acuerdo con las circunstancias previstas en el artículo 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.- Prescripción

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, prescribirán a los seis meses las infracciones leves, a los doce meses las infracciones graves y a los dos años las infracciones muy graves.

6.- Competencia

6.1.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo del Turismo, es el Director General de Turismo el competente para iniciar el expediente.

6.2.- En virtud de la calificación máxima asignada a la infracción presuntamente cometida, será el Director General de Turismo el órgano competente para imponer la oportuna sanción en virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley.

6.3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley de Cantabria 5/1999, se nombra como instructora para la tramitación del expediente a Dña. Mónica de Berrazueta Sánchez de Vega, Técnico Superior Jurídico de la Dirección General de Turismo, y como secretario a Don Álvaro Rodríguez Matías, quienes podrán ser objeto de recusación según lo previsto en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con lo dispuesto en el artículo 13.1 c) del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

7.- Terminación anticipada

7.1.- Según lo previsto en el artículo 8.1 del Real Decreto 1398/1993, en caso de reconocimiento espontáneo de la responsabilidad por parte del infractor, el procedimiento podrá ser resuelto directamente con la imposición de la sanción que proceda, la cual será modulada por tal circunstancia.

7.2.- En los demás supuestos esta Administración, dispone, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, del Turismo, en relación con lo dispuesto en el artículo 20.6 del Real Decreto 1398/1993, de un plazo de seis meses (para infracciones leves y graves) o de doce meses (infracciones muy graves), a contar desde la fecha del presente acuerdo de iniciación, para notificar a los interesados la resolución expresa que debe ser dictada en el presente procedimiento. Transcurrido dicho plazo se producirá la caducidad del procedimiento.

8.- Notificaciones

8.1.- Comuníquese el presente acuerdo al Instructor del procedimiento, dándole traslado de las actuaciones a los efectos precedentes.

CVE-2010-14652

8.2.- Se informa al expedientado de que dispone de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción del presente acuerdo, para aportar cuantas alegaciones y documentos considere oportunos o, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

8.3.- El expediente queda, desde ahora, puesto de manifiesto al interesado, advirtiéndole que, en el supuesto de que no sean efectuadas alegaciones al contenido de este acuerdo, el mismo podrá ser considerado como propuesta de resolución."

Santander, 20 de septiembre de 2010.

El director general de Turismo,

José Carlos Campos Regalado.

2010/14652

CVE-2010-14652

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

CVE-2010-14653 *Notificación del acuerdo de iniciación del expediente sancionador 83/10/TUR.*

Notificación del acuerdo de iniciación del expediente sancionador nº 83/10/TUR del director general de Turismo de Cantabria de 18 de agosto de 2010.

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos al establecimiento "Bar Neptuno", el acuerdo de inicio del expediente sancionador arriba referenciado, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Establecimiento "Bar Neptuno"
N.I.F.: 13.630.103-G
C/ Siglo XX
39700 - Castro Urdiales

"Analizada la denuncia formulada por la Guardia Civil, Puesto Principal de Castro Urdiales, vista la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, se procede, a la iniciación del oportuno procedimiento sancionador por los siguientes

1.- Antecedentes de hecho

Único.- El 14 de agosto de 2009, se formula denuncia por la Guardia Civil, Puesto Principal de Castro Urdiales poniendo de manifiesto en cuanto al hecho denunciado que:

"Al solicitarle los agentes el libro y hojas de reclamaciones, nos manifiesta que no lo tiene."

2.- Hechos

Se aprecia la siguiente irregularidad:

2.1.- El establecimiento no dispone de hojas de reclamaciones.

3.- Normas sustantivas infringidas

3.1.- El artículo 21 de la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, mencionada anteriormente indica en su apartado f) que las empresas turísticas deberán:

"Tener a disposición del público las hojas de reclamaciones para entregar un ejemplar cuando así se solicite, sin excusa en contra de ninguna clase."

CVE-2010-14653

4.- Tipificación

4.1- Los hechos descritos pueden ser constitutivos de:

— Una infracción administrativa grave, según lo previsto en el artículo 57.11 de la Ley de Turismo que considera como tal:

"La inexistencia de hojas de reclamaciones o la negativa a facilitarlas a los clientes en el momento de ser solicitadas."

4.2.- La infracción descrita puede ser sancionada con:

Para las infracciones graves (art. 61):

a) Multa desde 601,02 hasta 6.010,12 euros.

b) Suspensión del ejercicio de profesiones o actividades turísticas o clausura del establecimiento por un período no superior a tres meses

La cuantía de las sanciones se graduará de acuerdo con las circunstancias previstas en el artículo 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.- Prescripción

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria, prescribirán a los seis meses las infracciones leves, a los doce meses las infracciones graves y a los dos años las infracciones muy graves.

6.- Competencia

6.1.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo, es el Director General de Turismo el competente para iniciar el expediente.

6.2.- En virtud de la calificación máxima asignada a la infracción administrativa cometida es el Director General de Turismo el órgano competente para dictar la Resolución que corresponda hasta la cuantía de 1502,53€, el Consejero de Cultura, Turismo y Deporte en el resto de las infracciones graves, y el Consejo de Gobierno para las sanciones de multa de hasta 30050,61€ a tenor de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo del Turismo.

6.3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley de Cantabria 5/1999, se nombra como instructora para la tramitación del expediente a Dña. Mónica de Berrazueta Sánchez de Vega, Técnico Superior Jurídico de la Dirección General de Turismo, y como secretario a Don José Luis Hurtado Hernández, quienes podrán ser objeto de recusación según lo previsto en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con lo dispuesto en el artículo 13.1 c) del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

7.- Terminación anticipada

7.1.- Según lo previsto en el artículo 8.1 del Real Decreto 1398/1993, en caso de reconocimiento espontáneo de la responsabilidad por parte del infractor, el procedimiento podrá se resuelto directamente con la imposición de la sanción que proceda, la cual será modulada por tal circunstancia.

7.2.- En los demás supuestos esta Administración, dispone, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, del Turismo, en relación con lo dispuesto en el artículo 20.6 del Real Decreto 1398/1993, de un plazo de seis meses (para infracciones leves y graves) o de doce meses (infracciones muy graves), a contar desde la fecha del presente acuerdo de iniciación, para notificar a los interesados la resolución expresa que debe ser dictada en el presente procedimiento. Transcurrido dicho plazo se producirá la caducidad del procedimiento.

CVE-2010-14653

8.- Notificaciones

8.1.- Comuníquese el presente acuerdo al Instructor del procedimiento, dándole traslado de las actuaciones a los efectos precedentes.

8.2.- Se informa al expedientado de que dispone de un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la recepción del presente acuerdo, para aportar cuantas alegaciones y documentos considere oportunos o, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

8.3.- El expediente queda, desde ahora, puesto de manifiesto al interesado, advirtiéndole que, en el supuesto de que no sean efectuadas alegaciones al contenido de este acuerdo, el mismo podrá ser considerado como propuesta de resolución."

Santander, 20 de septiembre de 2010.

El director general de Turismo,

José Carlos Campos Regalado.

2010/14653

CVE-2010-14653

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

CVE-2010-14655 *Notificación de resolución del expediente sancionador 22/10/TUR.*

Notificación de la resolucion del expediente sancionador nº 22/10/TUR del director general de Turismo de Cantabria de 1 de septiembre de 2010.

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a la Pensión Hiblanc, la notificación de la resolución del expediente sancionador arriba referenciado, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Establecimiento "Pensión Hiblanc".

"Hoteles de Camargo, S. L."

C.I.F.: B-39505698

Carretera de Parayas, Km. 3,5

39600 - Maliaño-Camargo (Cantabria)

"Vistas las actuaciones llevadas a cabo por la Dirección General de Turismo, así como los documentos incorporados al expediente sancionador nº 22/10/TUR, y considerando los siguientes

1.- Antecedentes de hecho

Primero.- El 15 de diciembre de 2008, la Inspección de Turismo comparece en visita ordinaria en el establecimiento denominado "Pensión Hiblanc", sito en la localidad de Camargo, pudiendo comprobar "in situ" la utilización de denominaciones, rótulos y distintivos diferentes a los que le corresponden conforme a su clasificación turística, motivo por el cual, se extendió la correspondiente acta previa, concediendo plazo de 2 meses a efectos de que procediese a subsanar la referida irregularidad.

Segundo.- Mediante informe de fecha 20 de febrero de 2009, correspondiente a visita girada el día 18 de febrero anterior, se constató que no habían sido atendidos los requerimientos efectuados y que persistía la utilización indebida de la categoría de "Hotel". En dicho informe figura una fotografía del rótulo exterior realizada por el funcionario interviniente el día de la inspección, en la que figura la denominación de "Hotel".

Tercero.- El día 1 de octubre de 2009, la Inspección de Turismo volvió a comparecer en el establecimiento de referencia. En informe de fecha 2 de octubre se refleja el resultado de la visita de inspección. Concretamente la inspectora actuante constató que, a pesar de que el establecimiento ostenta la categoría de pensión de dos estrellas, en uno de los rótulos exteriores instalado en la fachada del inmueble -cuyas dimensiones eran de unos 4 x 2 metros aproximadamente-, aún figuraba la denominación de "Hotel". Categoría que se utilizaba igualmente en los carteles indicadores de acceso al establecimiento. Asimismo, tal y como consta documentalmente en el expediente administrativo, el establecimiento se anunciaba con la categoría de "Hotel" en los folletos publicitarios impresos por encargo de la firma propietaria.

CVE-2010-14655

Cuarto.- Con fecha 25 de enero de 2010, se inicia el procedimiento sancionador nº 22/10/TUR, por la utilización de denominación, rótulos o distintivos diferentes a los que le corresponde a su clasificación. Dicho acuerdo fue notificado al interesado el 12 de abril de 2010.

A fecha de la apertura del presente procedimiento sancionador se constató que no había habido variación alguna de las mencionadas irregularidades. Más aún, efectuada la oportuna consulta a la página web del establecimiento, denominada www.hotelhiblanc.com se pudo comprobar que en la misma se utilizaba varias veces la denominación de "Hotel" para referirse al establecimiento, así como una fotografía de la fachada del inmueble, en cuyo rótulo también figuraba idéntica denominación.

Quinto.- Con fecha 15 de abril de 2010, se formulan alegaciones frente a dicho acuerdo de inicio en el que en síntesis manifiesta:

"En relación a su procedimiento sancionador nº 22/10/TUR solicitamos la retirada del mismo ya que desde el comienzo de la construcción del edificio se cumplen las condiciones de categoría una estrella e incluso en muchos apartados de hotel de dos estrellas

En su escrito con fecha 1 de abril de 2005 se nos denegó la clasificación de hotel de una estrella porque carecía de bidets en el 25% de las habitaciones como viene recogido en la normativa en vigor y por no tener separado el salón de recepción, en ese momento se acometió la obra de colocación de los bidets necesarios y la instalación de unos separadores de las dos zonas, en el caso de los separadores de forma subjetiva a la persona encargada de dar el visto bueno, la parecia que no era lo suficientemente altos (en ningún apartado de la normativa en vigor se recoge la altura mínima de esa separación...) por lo cual se nos ha causado un grave daño económico y los consiguientes problemas con su consejería.

En estos momentos estamos realizando una importante inversión con la construcción de un gran comedor y nuevas habitaciones para mejorar la calidad de nuestras instalaciones pero reconocemos que se han retrasado por motivos ajenos a nosotros pero ya esta terminado....

Solo solicitamos que se siga el mismo criterio con todos los establecimientos no que por ejemplo haya hoteles de tres estrellas con duchas en todas las hab y a nosotros se nos deniegue una estrella solo por la altura de una pared después de cumplir una normativa muy compleja y un gran esfuerzo de inversión":

Sexto.- Con fecha 31 de mayo de 2010, se designa nuevo instructor del procedimiento sancionador.

Séptimo.- Con fecha 15 de julio de 2010, se formula la oportuna propuesta de Resolución por la instructora del procedimiento sancionador siendo notificada el 23 de julio. Frente a dicha propuesta no se han formulado alegaciones.

2.- Normas sustantivas infringidas

Se ha infringido el artículo 3 del Decreto 50/1989, de 5 de julio, sobre ordenación y clasificación de los establecimientos hoteleros en Cantabria "Ningún establecimiento hotelero podrá usar en la publicidad, correspondencia, facturas y demás documentación, otra denominación, indicativo de grupo, modalidad, categoría o especialidad distinta a la que le haya sido concedida por la Dirección General de Turismo".

3.- Tipificación

3.1- Los hechos descritos son constitutivos de:

— Una infracción administrativa grave prevista en el artículo 57.2 que dispone: "La utilización de denominación, rótulos o distintivos diferentes"

3.2.-La infracción descrita podrá ser sancionada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley con:

CVE-2010-14655

a) Multa desde 601,02 € hasta 6.010,12 €.

b) Suspensión del ejercicio de profesiones o actividades turísticas o clausura del establecimiento por un período no superior a tres meses.

4.- Competencia.

En virtud de la calificación máxima asignada a la infracción administrativa cometida es el Director General de Turismo el órgano competente para dictar la Resolución que corresponda hasta la cuantía de 1.502,53 € y el Consejero de Cultura, Turismo y Deporte en el resto de las infracciones graves a tenor de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo en Cantabria.

5.- Réplica a las alegaciones

Por lo que respecta a la infracción supuestamente cometida de utilización de denominación, rótulos diferentes a los que le corresponde conforme a su clasificación, en el escrito de alegaciones viene el gerente del establecimiento a reconocer que se denegó la clasificación de hotel de una estrella. Por lo tanto, no puede en ningún caso utilizar en la publicidad ofrecida o rótulos que se correspondan con una clasificación que no ostenta.

La clasificación se realizó mediante la oportuna Resolución del Director General de Turismo el 13 de mayo de 2005, no habiendo sido recurrida la misma en vía administrativa.

Por lo tanto si el interesado pretende la utilización de la denominación de Hotel, ha de solicitar la clasificación o su cambio en esta Dirección General, para que tras los trámites oportunos se dicte la resolución que corresponda en función de su infraestructura.

Por consiguiente, se constata que el establecimiento "Pensión Hiblanc" utiliza rótulos o distintivos diferentes a los que tiene autorizados tal y como se constata en las fotos adjuntas:

CVE-2010-14655

6.- Hechos probados

Ha quedado probado que el establecimiento "Pensión Hiblanc" utiliza denominación, rótulos y distintivos diferentes a los que le corresponde conforme a su clasificación.

7.- Responsabilidad

Se considera responsable de la infracción administrativa a la entidad "Hoteles de Camargo S.L" con C.I.F. nº B- 39505698 en su calidad de titular del establecimiento "Pensión Hiblanc", al utilizar otra denominación en sus rótulos y distintivo diferente a la que le corresponde conforme a su clasificación.

8.- Graduación de la sanción

Es de aplicación el artículo 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en sus apartados segundo y tercero dispone que "El establecimiento de sanciones pecuniarias deberá prever que la comisión de las infracciones tipificadas no resulte más beneficioso para el infractor que el cumplimiento de las normas infringidas".

"...En la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, considerándose especialmente los siguientes criterios para la graduación de la sanción a aplicar: a) la existencia de intencionalidad o reiteración, b) La naturaleza de los perjuicios causados, c) la reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme".

Igualmente el artículo 4.3 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, "en defecto de regulación específica establecida en la norma correspondiente, cuando lo justifique la debida adecuación entre la sanción que deba aplicarse con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y las circunstancias concurrentes, el órgano competente para resolver podrá imponer la sanción en su grado mínimo".

En su virtud, vista la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria, la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, el Decreto 50/1989, de 5 de julio, sobre ordenación y clasificación de los establecimientos hoteleros en Cantabria y demás normas de general y procedente aplicación,

RESUELVO

Imponer a la entidad "Hoteles de Camargo S. L." con C.I..F. nº B- 39505698 en su calidad de titular del establecimiento "Pensión Hiblanc", la sanción de 601,02€ (seiscientos un euros con dos céntimos de euro) al utilizar otra denominación en sus rótulos y distintivos diferentes a los que le corresponde conforme a su clasificación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 57.2 de la Ley 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria.

RECURSOS

Frente a la presente Resolución que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad con lo establecido en el artículo 128 de la Ley de Régimen

CVE-2010-14655

Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto Recurso, la Resolución será firme a todos los efectos."

Santander, 21 de septiembre de 2010.

El director general de Turismo,

José Carlos Campos Regalado.

2010/14655

CVE-2010-14655

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

CVE-2010-14657 *Notificación de resolución del expediente sancionador 67/10/TUR.*

Notificación de la resolución del expediente sancionador nº 67/10/TUR del director general de Turismo de Cantabria de 1 de septiembre de 2010.

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a D. Mikola Kurnitsky, la resolución del expediente sancionador arriba referenciado, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

D. Mykola Jurnytskyy
NIF: X-4381880-N
C/ Ruiz de Alda, bloque 5 - 6º D
39009 Santander

Visto el expediente sancionador nº 67/10/TUR, instruido contra D. Mykola Kurnytskyy, como consecuencia de la denuncia formulada por la Dirección General de la Policía y Guardia Civil, teniendo en cuenta los siguientes

1.- Antecedentes de hecho

Primero.- El 10 de julio de 2010 se presenta denuncia formulada por la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil, Compañía de Torrelavega, Patrulla Seprona Reinosa (agentes intervinientes: TIP P04288P - TIP R34939J y TIP G79649G), teniendo entrada en esta Administración autonómica el 14 de julio de 2010, y nº de registro 2626. En síntesis se expone que: "A las 9:00 horas del día 10 de julio del año en curso, cuando los agentes prestaban servicio propio de la especialidad, en la localidad de Corconte perteneciente al término municipal de Campoo de Yuso, se observa la presencia de una tienda de campaña, identificado al propietario de la tienda se le comunica que la acampada en la Comunidad Autónoma de Cantabria fuera de los campamentos de turismo está prohibida y que dichos hechos se notificaran a la Autoridad Competente en la materia".

Segundo.- Con fecha 16 de julio de 2010, se procede al acuerdo de inicio del expediente sancionador nº. 67/10/TUR.

Tercero.- Con fecha de registro de entrada 26 de julio de 2010, se reconoce la responsabilidad por parte del infractor.

2.- Hechos

Se aprecia la siguiente irregularidad:

La acampada fuera de los campamentos de turismo.

3.- Normas sustantivas infringidas

El artículo 4.1 del Decreto 95/2002, de 22 de agosto, de Ordenación y Clasificación de Campamentos de Turismo en Cantabria, dispone: "Queda prohibida la acampada fuera de los campamentos de turismo".

CVE-2010-14657

4.- Tipificación

4.1- El hecho descrito puede ser constitutivo de:

— Una infracción administrativa leve, según lo previsto en el artículo 56.8 de la Ley de Turismo que dispone: "La acampada fuera de los campamentos de turismo, excepción hecha de aquellos lugares autorizados por la Dirección General de Turismo, a propuesta del respectivo Ayuntamiento".

4.2.- La infracción descrita puede ser sancionada con:

Para las infracciones leves (art. 60):

a) Apercibimiento.

b) Multa de hasta 601,01€.

La cuantía de las sanciones se graduará de acuerdo con las circunstancias previstas en el artículo 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.- Competencia.

En virtud de la calificación máxima asignada a las infracciones administrativas cometidas es el Director General de Turismo el órgano competente para dictar la Resolución que corresponda hasta la cuantía de 1502,53 € y el Consejero de Cultura, Turismo y Deporte en el resto de las infracciones graves a tenor de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo de ordenación del Turismo en Cantabria.

6.- Réplica a las alegaciones

Dado que el interesado reconoce expresamente que es cierta la denuncia formulada por la Dirección General de la Policía y Guardia Civil y que se encontraba en el lugar de los hechos e 10 de julio de 2010, ha de tenerse en cuenta esta circunstancia para la ponderación de la sanción así como que el artículo 6 del Código Civil establece que el desconocimiento de las leyes no exime de su cumplimiento, toda vez que el interesado ha manifestado su desconocimiento de no poder acampar fuera de los campamentos de turismo igualmente habría de tenerse en cuenta.

7.- Responsabilidad

Se considera responsable de la infracción administrativa a don Mykola kurnytskyy con N.I.F. X-4381880-N al incumplir la normativa turística, concretamente el Decreto 95/2002, de Ordenación y Clasificación de los Campamentos de Turismo que dispone la prohibición de acampar fuera de los campamentos de turismo.

En su virtud, vista la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, de ordenación del Turismo de Cantabria, la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y demás normas de general y procedente aplicación,

RESUELVO

Imponer a don Mykola Kurnytskyy con N.I.F. nº X-4381880-N la sanción de multa de 30 € (treinta euros) por acampar fuera de los campamentos de turismo.

CVE-2010-14657

RECURSOS

Frente a la presente Resolución que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad con lo establecido en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ante el excmo. sr. Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la recepción de la presente notificación.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la Resolución será firme a todos los efectos.

Santander, 21 de septiembre de 2010.
El director general de Turismo,
José Carlos Campos Regalado.

2010/14657

CVE-2010-14657

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

CVE-2010-14658 *Notificación de resolución del expediente sancionador 38/10/TUR.*

Notificación de la resolución del expediente sancionador nº 38/10/TUR del director general de Turismo de Cantabria de 1 de septiembre de 2010.

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a don José Antonio Gómez-Ullate Puente, titular del establecimiento Pub Sahara, la resolución del expediente sancionador arriba referenciado, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Establecimiento "Pub Sahara".
D. Javier Gómez-Ullate Puente
N.I.F.: nº 20.216.124-K
Avda. Reina Victoria, 33-8º
39004 Santander

"Vistas las actuaciones llevadas a cabo por esta Dirección General de Turismo, así como los documentos incorporados al expediente sancionador nº 38/10/TUR, instruido contra D. Javier Gómez-Ullate Puente en su calidad de titular del establecimiento "Pub Sahara", y considerando los siguientes

1.- Antecedentes de hecho

Primero.- El 18 de diciembre de 2009, la Policía Local de Santander formula denuncia frente al establecimiento "Pub Sahara" de Santander, al haberle negado las hojas de reclamaciones a un cliente, aduciendo el encargado que no las encuentra. El denunciado se niega a recoger y firmar la denuncia.

Dicha denuncia tiene entrada en esta Administración autonómica el 23 de diciembre de ese año. Concretamente expone:

"El encargado del local manifiesta que no encuentra las Hojas de Reclamaciones. El requiriente que se las han negado. Además de echarle del local, junto con otras personas y acompañantes porque una de ellas no tenía 21 años".

Segundo.- Con fecha 28 de enero de 2010, se realiza informe por parte de la Inspección de Turismo, en el que expone que:

"Con el fin de comprobar la denuncia de la Policía Local de Santander contra Café Pub Sahara, sito en calle Río de la Pila, 26 de Santander, en varias ocasiones del presente mes de enero me he personado en dicha dirección comprobando que el establecimiento se encontraba cerrado, al parecen es un establecimiento de funcionamiento nocturno.

Se trata de una denuncia que mediante acta a las 3:45 horas del 18 de diciembre de 2009 formulan los Agentes denunciantes identificados como PL 202 y PL 193 contra el Pub Sahara, en la que se indica que se negaron a facilitar las Hojas de Reclamaciones.

Considerando la presunción de veracidad de los Agentes actuantes se debe continuar con el procedimiento."

CVE-2010-14658

Tercero- Con fecha 17 de mayo de 2010, se inicia el procedimiento sancionador nº 38/10/TUR, por la inexistencia de hojas de reclamaciones o negativa a facilitarlas a los clientes en el momento de ser solicitadas. Dicho acuerdo fue notificado el 8 de junio de 2010.

Cuarto.- Con fecha 31 de mayo de 2010, se designa nuevo instructor del procedimiento sancionador.

Quinto.- Con fecha 25 de junio de 2010, se formulan alegaciones frente a dicho acuerdo de inicio en el que manifiesta:

"Que en la noche del 18 solo eché, como responsable del local, a una persona por romper el mobiliario del baño así como el foco y el cableado del mismo.

Que esta persona no me pidió las hojas ni puso ningún inconveniente.

Que el resto se indignó y fruto del alcohol (supongo) empezaron a decir que les había echado a todos sin atender a razones.

Las Hojas las pidió una persona que no había sido echada y cuando el local estaba cerrado al público.

Cuando la policía llegó estábamos todos en la calle y les dije que se pasasen al día siguiente a cumplimentar las hojas.

Que en la Dirección de Turismo hay constancia de que hay Hojas de Reclamaciones."

Que después de esa noche no han vuelto para cumplimentar las hojas tal y como habían quedado.

2.- Normas sustantivas infringidas

Se ha infringido el artículo 21 f) de la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria que establece: como una de las obligaciones de las empresas turísticas:

"Tener a disposición del público las hojas de reclamaciones para entregar un ejemplar cuando así se solicite, sin excusa en contra de ninguna clase".

Igualmente el artículo 48.1 de la Ley dispone:

La Administración Turística establecerá unas hojas exclusivas para las reclamaciones de usuarios y consumidores sobre los precios y servicios prestados por las empresas turísticas. El director del establecimiento será responsable de dichas hojas que deberá proporcionar al cliente siempre que éste las solicite.

3.- Tipificación

3.1- Los hechos descritos son constitutivos de:

— Una infracción administrativa grave prevista en el artículo 57.11 que dispone:

"La inexistencia de hojas de reclamaciones o la negativa a facilitarlas a los clientes en el momento de ser solicitadas".

3.2.-Las infracciones descritas podrán ser sancionadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley con:

a) Multa desde 601,02€ hasta 6010,12€.

b) Suspensión del ejercicio de profesiones o actividades turísticas o clausura del establecimiento por un período no superior a tres meses.

La cuantía de la sanción se graduará de acuerdo con las circunstancias previstas en el artículo 131 de la Ley 30/1002, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CVE-2010-14658

4.- Competencia.

En virtud de la calificación máxima asignada a la infracción administrativa cometida es el Director General de Turismo el órgano competente para dictar la Resolución que corresponda hasta la cuantía de 1502,53 € y el Consejero de Cultura, Turismo y Deporte en el resto de las infracciones graves a tenor de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo en Cantabria.

5.- Hechos probados

Ha quedado probado que el establecimiento "Pub Sahara", se negó en un primer momento a entregar la hoja de reclamación.

6.- Responsabilidad

Se considera responsable de la infracción administrativa a don Javier Gómez-Ullate Fuente con N.I.F. 20.216.124-K en su calidad de titular del establecimiento "Pub Sahara", al incumplir la normativa turística vigente concretamente al negarse a entregar las hojas de reclamaciones.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 56.12 de la Ley 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo en Cantabria, se podrá calificar como leve "Cualquier infracción que aunque tipificada como grave no mereciera tal calificación en atención a su naturaleza, ocasión o circunstancia". Dado que el establecimiento "Pub Sahara" de Santander, se encontraba cerrando ya sus puertas en el momento de formalizarse la denuncia por la Policía Local procedería modificar la calificación de la infracción de grave a leve.

En su virtud, vista la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria, la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, el Decreto 50/1989, de 5 de julio, sobre ordenación y clasificación de los establecimientos hoteleros en Cantabria y demás normas de general y procedente aplicación,

RESUELVO

Imponer a don Javier Gómez-Ullate Fuente con N.I.F.20.216.124-K en su calidad de titular del establecimiento "Pub Sahara", la sanción de multa de 300€ (trescientos euros) por la negativa a facilitar las hojas de reclamaciones en el momento de ser solicitadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 56.12 de la Ley 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria.

RECURSOS

Frente a la presente Resolución que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad con lo establecido en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la recepción de la presente notificación.

CVE-2010-14658

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la Resolución será firme a todos los efectos."

Santander, 22 de septiembre de 2010.
El director general de Turismo,
José Carlos Campos Regalado.

2010/14658

CVE-2010-14658

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

CVE-2010-14661 *Notificación de trámite de audiencia del expediente sancionador 61/10/TUR.*

Notificación del trámite de audiencia del expediente sancionador nº 61/10/TUR del director general de Turismo de Cantabria de 31 de agosto de 2010.

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a don Felipe Borja Borja, el trámite de audiencia del expediente sancionador arriba referenciado, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

D. Felipe Borja Borja
N.I.F.: 9753045
C/ Villanubla, 6 - bajo
24198 - León

"Dado que la Iniciación del Procedimiento Sancionador de referencia contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad que se imputa a don Felipe Borja Borja.

Comprobado que el mismo no ha efectuado alegación alguna, en tiempo y forma a dicha iniciación, y que ésta ha sido notificada el 17 de julio de 2010.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, establece que se puede entender el acuerdo de incoación del expediente como propuesta de resolución cuando el interesado no efectúe alegaciones a dicho acuerdo.

Considerando que, de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del citado Reglamento, debe cumplimentarse el trámite de audiencia del interesado, la Instructora del Procedimiento Sancionador de referencia ha adoptado el siguiente

ACUERDO

Otorgar al titular del establecimiento "The New Llecope", de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este acuerdo, para formular cuantas alegaciones estime convenientes en defensa de sus derecho, a cuyo efecto podrá solicitar copia de los documentos obrantes en el expediente, que son los siguientes:

- Denuncia de la Dirección General de la Policía y Guardia Civil con registro de entrada el 7 de julio 2010.
- Acuerdo por el que se inicia el procedimiento sancionador número 61/10/TUR, notificacio de 17 de julio de 2010".

Santander, 22 de septiembre de 2010.
La instructora,
Mónica de Berrazueta Sánchez de Vega.

2010/14661

CVE-2010-14661

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

CVE-2010-14662 *Notificación de trámite de audiencia del expediente sancionador 52/10/TUR.*

Notificación del trámite de audiencia del expediente sancionador nº 52/10/TUR del director general de Turismo de Cantabria de 31 de agosto de 2010.

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a don José Antonio Rosillo Ramírez, el trámite de audiencia del expediente sancionador arriba referenciado, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

D. José Antonio Rosillo Ramírez
N.I.F.: 13912080
C/ Móstoles, 18 - 1º D
33212 - Gijón

"Dado que la Iniciación del Procedimiento Sancionador de referencia contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad que se imputa al interesado D. José Antonio Rosillo Ramírez.

Comprobado que el mismo no ha efectuado alegación alguna, en tiempo y forma a dicha iniciación, y que ésta ha sido notificada el 13 de julio de 2010.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, establece que se puede entender el acuerdo de incoación del expediente como propuesta de resolución cuando el interesado no efectúe alegaciones a dicho acuerdo.

Considerando que, de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del citado Reglamento, debe cumplimentarse el trámite de audiencia del interesado, la Instructora del Procedimiento Sancionador de referencia ha adoptado el siguiente

ACUERDO

Otorgar a D.José Antonio Rosillo Ramírez, de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este acuerdo, para formular cuantas alegaciones estime convenientes en defensa de sus derecho, a cuyo efecto podrá solicitar copia de los documentos obrantes en el expediente, que son los siguientes:

- Denuncia formulada por la Dirección General de la Policía y Guardia Civil de El Astillero con fecha de entrada 28 de junio de 2010.

— Acuerdo por el que se inicia el procedimiento sancionador nº 52/10/TUR, notificado el 13 de julio de 2010.

Santander, 22 de septiembre de 2010.
La instructora,
Mónica de Berrazueta Sánchez de Vega.

2010/14662

CVE-2010-14662

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

CVE-2010-14663 *Notificación de resolución del expediente sancionador 66/10/TUR.*

Notificación de la resolucion del expediente sancionador nº 66/10/TUR del director general de Turismo de Cantabria de 1 de septiembre de 2010.

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a don Troian Rybak, la resolución del expediente sancionador arriba referenciado, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

D. Troian Rybak
N.I.F.: X-8249082-V
C/ Alberico Pardo, 2 - bajo A
39011 - Santander

"Visto el expediente sancionador nº 66/10/TUR, instruido contra D. Troian Rybak, como consecuencia de la denuncia formulada por la Dirección General de la Policía y Guardia Civil, teniendo en cuenta los siguientes

1.- Antecedentes de hecho

Primero.- El 10 de julio de 2010 se presenta denuncia formulada por la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil, Compañía de Torrelavega, Patrulla Seprona Reinosa (agentes intervinientes: TIP P04288P - TIP R34939J y TIP G79649G), teniendo entrada en esta Administración autonómica el 14 de julio de 2010, y nº de registro 2625. En síntesis se expone que: "A las 09:00 horas del día 10 de julio del año en curso, cuando los agentes prestaban servicio propio de la especialidad, en la localidad de Corconte perteneciente al término municipal de Campoo de Yuso, se observa la presencia de una tienda de campaña, identificado al propietario de la tienda se le comunica que la acampada en la Comunidad Autónoma de Cantabria fuera de los campamentos de turismo está prohibida y que dichos hechos se notificarán a la Autoridad Competente en la materia".

Segundo.- Con fecha 16 de julio de 2010, se procede al acuerdo de inicio del expediente sancionador nº. 66/10/TUR.

Tercero.- Con fecha de registro de entrada 29 de julio de 2010, se reconoce la responsabilidad por parte del infractor.

2.- Hechos

Se aprecia la siguiente irregularidad:

La acampada fuera de los campamentos de turismo.

3.- Normas sustantivas infringidas

El artículo 4.1 del Decreto 95/2002, de 22 de agosto, de Ordenación y Clasificación de

CVE-2010-14663

Campamentos de Turismo en Cantabria, dispone: "Queda prohibida la acampada fuera de los campamentos de turismo".

4.- Tipificación

4.1- El hecho descrito puede ser constitutivo de:

— Una infracción administrativa leve, según lo previsto en el artículo 56.8 de la Ley de Turismo que dispone: "La acampada fuera de los campamentos de turismo, excepción hecha de aquellos lugares autorizados por la Dirección General de Turismo, a propuesta del respectivo Ayuntamiento".

4.2.- La infracción descrita puede ser sancionada con:

Para las infracciones leves (art. 60):

a) Apercibimiento.

b) Multa de hasta 601,01€.

La cuantía de las sanciones se graduará de acuerdo con las circunstancias previstas en el artículo 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.- Competencia.

En virtud de la calificación máxima asignada a las infracciones administrativas cometidas es el Director General de Turismo el órgano competente para dictar la Resolución que corresponda hasta la cuantía de 1502,53 € y el Consejero de Cultura, Turismo y Deporte en el resto de las infracciones graves a tenor de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo de ordenación del Turismo en Cantabria.

6.- Réplica a las alegaciones

Dado que el interesado reconoce expresamente que es cierta la denuncia formulada por la Dirección General de la Policía y Guardia Civil y que se encontraba en el lugar de los hechos e 10 de julio de 2010, ha de tenerse en cuenta esta circunstancia para la ponderación de la sanción así como que el artículo 6 del Código Civil establece que el desconocimiento de las leyes no exime de su cumplimiento, toda vez que el interesado ha manifestado su desconocimiento de no poder acampar fuera de los campamentos de turismo igualmente habría de tenerse en cuenta.

7.- Responsabilidad

Se considera responsable de la infracción administrativa a don Troian Rybak con N.I.F. X-8249082-V-B al incumplir la normativa turística, concretamente el Decreto 95/2002, de Ordenación y Clasificación de los Campamentos de Turismo que dispone la prohibición de acampar fuera de los campamentos de turismo.

En su virtud, vista la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, de ordenación del Turismo de Cantabria, la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y demás normas de general y procedente aplicación,

RESUELVO

Imponer a don Troian Rybak con N.I.F. nº X-8249082-V la sanción de multa de 30€ (treinta euros) por acampar fuera de los campamentos de turismo.

CVE-2010-14663

RECURSOS

Frente a la presente Resolución que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad con lo establecido en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la recepción de la presente notificación.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la Resolución será firme a todos los efectos."

Santander, 22 de septiembre de 2010.

El director general de Turismo,

José Carlos Campos Regalado.

2010/14663

CVE-2010-14663

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

CVE-2010-14664 *Notificación de resolución del expediente sancionador 35/10/TUR.*

Notificación de la resolucion del expediente sancionador nº 35/10/TUR del director general de Turismo de Cantabria de 1 de septiembre de 2010.

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a Dª Amparo Prieto González, la resolución del expediente sancionador referenciado, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Establecimiento "El Rincón de José".
Doña Amparo Prieto González
N.I.F.:13.723.689-A Bajo 13
39600 Muriedas (Cantabria).

"Visto el expediente sancionador nº 35/10/TUR, instruido contra Doña Amparo Prieto González, en su calidad de anterior titular del establecimiento "El Rincón de José", como consecuencia del acta previa de inspección en la que se constató la falta de comunicación de cambio de titular, teniendo en cuenta los siguientes

1.- Antecedentes de hecho

Primero.- El 28 de abril de 2009, se requiere a Doña Amparo Prieto González en su calidad de titular del establecimiento "El Rincón de José" con el fin de que comunique ante esta Administración Turística el cambio de titular de dicho establecimiento.

Segundo.- Con fecha 30 de junio de 2009, se realiza informe por parte de la Inspección de Turismo, en el que pone de manifiesto el incumplimiento del plazo otorgado por esta Administración para la modificación o comunicación del cambio de titularidad del establecimiento.

Tercero- Con fecha 12 de mayo de 2010, se inicia el procedimiento sancionador nº 35/10/TUR, por no notificar al órgano competente y en el plazo establecido los cambios de titularidad de los establecimientos.

Dicho acuerdo de inicio es notificado el 18 de mayo de 2010.

Cuarto.- Con fecha 31 de mayo de 2010, se designa nuevo instructor del procedimiento sancionador.

Quinto.- Con fecha 16 de junio de 2010, se concede el oportuno trámite de audiencia, siendo notificado el 22 de junio. El 20 de junio de 2010, se formulan alegaciones frente a dicho trámite en el que la interesada manifiesta:

"Habiendo venido el inspector no he hecho nada por ir el negocio mal y posteriormente cerrarlo. Siendo mi primer negocio de hostelería y no saber que tenía que comunicarlo ni darme de alta, ni el Gestor ni el Sr. José me dijeron nada".

2.- Tipificación

3.1- Los hechos descritos son constitutivos de:

— Una infracción administrativa grave prevista en el artículo 57.1 que dispone: "No notificar al órgano competente y en el plazo establecido los cambios de titularidad de los establecimientos."

CVE-2010-14664

3.2.-La infracción descrita podrá ser sancionada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 para las infracciones graves que establece:

a) Multa desde 601,02 hasta los 6010,12 €.

b) Suspensión del ejercicio de profesiones o actividades turísticas o clausura del establecimiento por un período no superior a tres meses.

4.- Competencia.

En virtud de la calificación máxima asignada a la infracción administrativa cometida es el Director General de Turismo el órgano competente para dictar la Resolución que corresponda hasta la cuantía de 1502,53 € y el Consejero de Cultura, Turismo y Deporte en el resto de las infracciones graves a tenor de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo de ordenación del Turismo en Cantabria.

5.- Réplica a las alegaciones

Por lo que respecta a la primera alegación formulada por la Sra. Prieto respecto a que cuando fue el inspector actuante no realizó la comunicación del cambio de titularidad dado que el negocio iba mal. Esta Administración no pudo entrar a valorar si el negocio iba mal o no dado que la expedientada no ha aportado ningún tipo de prueba que acredite que el negocio iba mal y que posteriormente tuvo que cerrarlo. Más aún, suponiendo que este fuera el supuesto, la interesada viene a reconocer que hizo caso omiso a esta Administración, toda vez, que únicamente se le pedía la realización de un mero trámite cual es la comunicación del cambio de titular del establecimiento.

Además el que el anterior titular o la Gestoría de la Sra Prieto no le comunicasen la obligación de comunicar el cambio de titular de establecimiento a esta Dirección General de turismo, no es óbice para no cumplir un requerimiento de la Inspección, toda vez que ya en el mismo se le puso en conocimiento esta obligación y no la cumplió. Además hay que recordar lo dispuesto en el Código Civil que establece que el desconocimiento de las leyes no exime de su cumplimiento.

Por lo expuesto, y dado que la interesada ya no gestiona el establecimiento por tener que cerrarlo en su día, se considera que las alegaciones formuladas han de ser tenidas en cuenta para la recalificación de la infracción a leve a tenor de lo dispuesto en el artículo 56.12 de la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo de ordenación del turismo.

6.- Responsabilidad

Se considera responsable de la infracción administrativa a Doña Amparo Prieto González" con D.N.I. 13723689A por no comunicar al órgano compentente y en el plazo establecido los cambios de titularidad de los establecimientos.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 56.12 de la Ley, se podrá calificar como leve "Cualquier infracción que aunque tipificada como grave no mereciera tal calificación en atención a su naturaleza, ocasión o circunstancia". Dado que Doña Amparo Prieto el desconocía la obligación de comunicar el cambio de titularidad del establecimiento y que tubo que cerrar el mismo procedería modificar la calificación de la infracción grave a leve.

En su virtud, vista la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, de ordenación del Turismo de Cantabria, la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y demás normas de general y procedente aplicación,

CVE-2010-14664

RESUELVO

Imponer a Doña Amparo Prieto González con N.I.F. 13723689-A, la sanción de multa de 100 € (cien euros) por no notificar al órgano competente y en el plazo establecido los cambios de titularidad de los establecimientos.

RECURSOS

Frente a la presente Resolución que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad con lo establecido en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la recepción de la presente notificación.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la Resolución será firme a todos los efectos."

Santander, 23 de septiembre de 2010.
El director general de Turismo,
José Carlos Campos Regalado.

2010/14664

CVE-2010-14664

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

CVE-2010-14632 *Notificación de sanción en expediente sancionador-multa 393/2010.*

Dña. Gloria Gurría Flores, Directora del Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar la notificación, por el procedimiento ordinario, se procede a su notificación mediante publicación en el BOC y exposición en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

Expediente sanción económica: 393/2010

Organismo que lo requiere: Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Cantabria.

Destinatario: Chunfen Ji.

Infracción: Art. 55.2 L.O. 4/2000.

Sanción: Económica de 100€ (cien euros).

Asimismo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, se cita y emplaza a Chunfen JI cuyo último domicilio conocido es en Avda. del Generalísimo nº 15 - 4º D 39500 Cabezón de la Sal (Cantabria), para que comparezca ante esta Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Cantabria, sita en calle Vargas, número 53 planta 10ª de Santander, en horario de 9 a 14 horas, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del edicto, para conocimiento del contenido íntegro de la resolución sancionadora así como del modelo (069) de impuesto no tributario del expediente referenciado.

Santander, 27 de septiembre de 2010.

La directora del Área de Trabajo e Inmigración,

(por delegación de competencias de 18 de marzo de 2010, BOC 30/03/2010)

Gloria Gurría Flores.

2010/14632

CVE-2010-14632

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

CVE-2010-14643 *Notificación de resolución de expediente sancionador 492/2010 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente, según los artículos 28 y 29 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/97, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el señor ministro del Interior dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente Boletín Oficial.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir y transcurrido dicho plazo de un mes, las resoluciones serán firmes, debiendo efectuarse el pago de las correspondientes sanciones en cualquier entidad bancaria, mediante la presentación del documento de ingreso (Modelo 069) que acompaña a la resolución y que está a su disposición en esta Delegación del Gobierno devolviendo a este Centro el "ejemplar para la Administración", o bien, por vía telemática, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden PRE/3662, de 29 de diciembre, en el plazo que se indica a continuación. Transcurrido el plazo de pago voluntario sin haber efectuado el importe de la deuda, se procederá a su cobro por la vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, con los correspondientes intereses de demora.

Plazo:

Notificaciones (publicaciones) realizadas entre los días 1 y 15 de cada mes, fecha de pago desde la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.

Notificaciones (publicaciones) realizadas entre los días 16 y último de cada mes, fecha de pago desde la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.

Santander, 27 de septiembre de 2010.
El delegado del Gobierno, P.D. El secretario general (BOC 21 de agosto de 2007),
Miguel Mateo Soler.

CVE-2010-14643

EXPEDIENTE	INTERESADO	NIF/CIF	LOCALIDAD	A. INICIACIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN (€)
492/2010	RAFAEL AMORIM GONCALVES PEIXOTO	X6268663J	BILBAO	19/02/2010	25.1	3.305,55
852/2010	MARÍA DOLORES RIVAS BÁRCENA	13703621Z	SANTANDER	24/03/2010	25.1	1.081,82
918/2010	JOSÉ RAMÓN COLINA PINEDA	13762637N	NOJA	28/04/2010	25.1	300,52
919/2010	JAVIER REDONDO SÁNCHEZ	71217555X	VALDEPEÑAS	28/04/2010	25.1	480,81
943/2010	LUZ MARÍA GREGORIO GUIJO	72028666A	CASTRO-URDIALES	30/04/2010	25.1	390,66
948/2010	JOSÉ RAMÓN ANDRÉS CASAL	72404563B	BARAKALDO	30/04/2010	25.1	480,81
959/2010	JUAN JOSÉ ESCALANTE CARRASCO	45678115T	PORTUGALETE	03/05/2010	25.1	300,52
961/2010	JON ANDER MARTÍNEZ SENDIN	78939129R	BILBAO	03/05/2010	25.1	300,52
967/2010	IMANOL FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	78912351H	AYALA/AIARA	03/05/2010	25.1	300,52
985/2010	DAVID CABALLERO VERRIRE	78912880H	BILBAO	04/05/2010	25.1	480,81
987/2010	RAÚL HERRERO GARCÍA	20184524T	CASTRO-URDIALES	04/05/2010	25.1	480,81
1006/2010	JONATAN TRUEBA NAVARRO	72084753Q	PIÉLAGOS	07/05/2010	25.1	1.500
1011/2010	TOMÁS MATEO IÑARRA	72141825W	CABEZÓN DE LA SAL	07/05/2010	25.1	480,81
1018/2010	FERNANDO BARREIRO GARCIA	30659202H	POIO	10/05/2010	25.1	601,01
1019/2010	BORJA TERÁN FERNÁNDEZ	72147327F	CAMARGO	10/05/2010	25.1	300,52
1020/2010	MIGUEL ANGEL PALENCIA SERNA	13780549F	ASTILLERO (EL)	10/05/2010	25.1	480,81
1022/2010	RAÚL CORRAL ÁLVAREZ	20175796N	SANTURTZI	10/05/2010	25.1	390,66
1023/2010	ROBERTO GÓMEZ JIMÉNEZ	72104223M	NOJA	10/05/2010	25.1	150,26
1037/2010	ALEJANDRO BURGOS DIEZ	45817319P	SANTURTZI	13/05/2010	25.1	300,52
1039/2010	LARA MARÍA GÓMEZ ANDRÉS	78927122T	BILBAO	13/05/2010	25.1	300,52
1040/2010	IVÁN PASCUAL IZQUIERDO	78879228S	BILBAO	13/05/2010	25.1	390,66
1052/2010	DANIEL LIAÑO MERINO	72062761N	SANTANDER	17/05/2010	25.1	390,66
1061/2010	MARINO AMADOR MARCANO	72077290M	SANTA CRUZ DE BEZANA	19/05/2010	25.1	601,01
1077/2010	IVÁN MOVELLÁN RUIZ	72035431Y	ASTILLERO (EL)	21/05/2010	25.1	300,52
1104/2010	CRISTIAN PABLO SANTIAGO CARDIN	72144514T	TORRELAVEGA	16/06/2010	25.1	390,66
1168/2010	ÁLVARO PÉREZ BARRERA	72406340V	GURIEZO	21/06/2010	25.1	480,81
1169/2010	SANTOS BUSTIO GONZÁLEZ	20202919H	LAREDO	21/06/2010	25.1	480,81
1172/2010	BORJA CRESPO SAIZ	72172969G	SANTANDER	21/06/2010	25.1	300,52
1252/2010	MÁXIMO MUÑOZ MONEGRO	X6397910T	SANTANDER	23/06/2010	25.1	300,52
1265/2010	DAVID GABARRI VARGAS	72751488G	SANTANDER	24/06/2010	25.1	480,81
1290/2010	PABLO LARREA URIARTE	78934601G	CASTRO-URDIALES	25/06/2010	25.1	300,52
1351/2010	BOUCHAIB LECHHEB	X6333440E	CASTRO-URDIALES	30/06/2010	25.1	390,66
1523/2010	MIGUEL MORENO DE DIOS	20171459E	CASTRO-URDIALES	14/07/2010	25.1	480,81
1527/2010	MARÍA DE LOS ÁNGELES GUTIÉRREZ PRIETO	72136672R	SANTANDER	15/07/2010	25.1	390,66

2010/14643

CVE-2010-14643

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

DELEGACIÓN ESPECIAL DE CANTABRIA

CVE-2010-14623 *Anuncio de subasta de bienes embargados S2010R3976001002.*

Subasta Nº: S2010R3976001002

El Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la AEAT de Cantabria.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el R.D. 939/2005, de 29 de julio se dictaron acuerdos con fecha 27-09-2010 decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como Anexo I. La subasta se celebrará el día 18 de noviembre de 2010, a las 10:00 horas en la delegación de la A.E.A.T. En Cantabria, calle Calvo Sotelo, 27 de Santander. En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, lo siguiente:

Primero: Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Segundo: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso del Tesoro, los recargos del periodo ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

Tercero: Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el registro general de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto Cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página Web de la Agencia Tributaria \o www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Cuarto: Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10 por ciento. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamente General de Recaudación, o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignará un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

CVE-2010-14623

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

Quinto: En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del tipo de subasta en 1ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el art.107 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto: El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de Internet en la dirección www.agenciatributaria.es, en la opción: Sede Electrónica - Procedimientos, servicios y trámites - Trámites Destacados. Pagar Impuestos. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Tributaria. Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

Séptimo: Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa. Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la Mesa la Subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el registro general de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página Web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subastas, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1ª licitación cuando no se haya considerado procedente una 2ª licitación; si hubiera existido 2ª licitación, no habrá precio mínimo.

Octavo: Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble.

Noveno: Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportado en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en

CVE-2010-14623

que sea preciso, podrá procederse como dispone el Título VI de la Ley Hipotecaria, para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

Décimo: El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Undécimo: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Duodécimo: También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el ANEXO 2. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

ANEXO 1. RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR

Subasta Nº: S2010R3976001002

Lote nº 01
Tipo de Subasta en 1ª Licitación: 11.500,00 €
Tramos: 500,00 €
Depósito: 2.300,00 €

Bien número 1

Tipo de Bien: Garaje
Tipo de Derecho: Pleno dominio
Localización: Cn/ Residencial San Martín, 7. 39479 Piélagos Cantabria
Inscripción:
Registro número 2 de Santander
Tomo: 2816 Libro: 486
Folio: 102 Finca: 48903 Inscripción: 1

Descripción: urbana. Número siete. Garaje destinado a vehículos de dos ruedas, sito en la planta de sótano, del bloque "I" en construcción, del edificio radicante en Zurita, Ayuntamiento de Piélagos, sitio de Patrón, denominado "Conjunto Residencial San Martín", esta señalado como "garaje número 7"; y tiene una superficie construida de trece metros y ochenta y dos decímetros cuadrados y linda Norte, subsuelo; Sur, terreno de uso exclusivo y excluyente de la vivienda bajo "A"; Este, garaje numero "8" y Oeste, garaje numero "6".

CVE-2010-14623

Valoración: 11.500,00 €
Cargas: No constan cargas

Lote Nº 02
Tipo de Subasta en 1ª Licitación: 133.875,00 €
Tramos: 2.000,00 €
Depósito: 26.775,00 €

Bien número 1

Tipo de Bien: Local comercial
Tipo de Derecho: Pleno dominio
Localización: CN/ Residencial San Martín, s/n 39479 Piélagos Cantabria
Inscripción:
Registro número 2 de Santander
Tomo: 2.816 Libro: 486
Folio: 106 Finca: 48.907 Inscripción: 1

Descripción: Urbana. Número nueve. Local comercial, radicante en la planta baja, del bloque "i", edificio sito en Zurita, Ayuntamiento de Piélagos, sitio de patrón, denominado "Conjunto Residencial San Martín" en construcción; tiene una superficie construida de ciento veintiséis metros y cuarenta y siete decímetros cuadrados, y linda; Norte, terreno de uso exclusivo de este local; Sur, terreno de uso exclusivo y excluyente de este local; Este, rellano del portal y vivienda bajo "A" y terreno de uso exclusivo y excluyente de dicha vivienda, y Oeste, terreno de uso exclusivo y excluyente de este local.

Lleva como anejos:

a) Local almacen sito en la planta de sotano.

b) El uso exclusivo y excluyente de un terreno.

Valoración: 133.875,00 €
Cargas: No constan cargas

LOTE Nº 03
Tipo de Subasta en 1ª Licitación: 5.810,00 €
Tramos: 200,00 €
Depósito: 1.162,00 €

Bien número 1

Tipo de Bien: Trastero
Tipo de Derecho: Pleno dominio
Localización: CN/ Residencial San Martín, s/n 39479 Piélagos Cantabria
Inscripción:
Registro número 2 de Santander
Tomo: 2.816 Libro: 486

CVE-2010-14623

Folio: 156 Finca: 48.957 Inscripción: 1

Descripción: Urbana. Numero treinta y cuatro. Trastero sito en la planta de sótano, de los bloques "I y II", del edificio radicante en Zurita, Ayuntamiento de Piélagos, sitio de Patrón, denominado "conjunto residencial San Martin" en construcción esta señalado como "trastero numero 26" del bloque II, tiene una superficie construida de trece metros y sesenta y un decímetros cuadrados y linda: Norte trastero "25"; Sur, subsuelo; Este, pasillo de acceso peatonal y Oeste, subsuelo

Valoración: 5.810,00 €

Cargas: No constan cargas

Lote Nº 04

Tipo de Subasta en 1ª Licitación: 6.640,00 €

Tramos: 500,00 €

Depósito: 1.328,00 €

Bien número 1

Tipo de Bien: Trastero

Tipo de Derecho: Pleno dominio

Localización: CN/ Residencial San Martín, s/n 39479 Piélagos Cantabria

Inscripción:

Registro número 2 de Santander

Tomo: 2816 Libro: 486

Folio: 160 Finca: 48961 Inscripción: 1

Descripción: Urbana. Número treinta y seis. Trastero sito en la planta de sotano, de los bloques "II" y "III", del edificio radicante en zurita, Ayuntamiento de Piélagos, sitio de Patrón, denominado "Conjunto Residencial San Martin" en construcción, está señalado como "trastero numero 28" del bloque II; tiene una superficie construida de trece metros y veintitrés decímetros cuadrados y linda Norte, trastero número "27"; Sur, trastero número "29"; Este, subsuelo y Oeste, pasillo de acceso y maniobras.

Valoración: 6.640,00 €

Cargas: No constan cargas

Lote Nº 05

Tipo de Subasta en 1ª Licitación: 6.640,00 €

Tramos: 500,00 €

Depósito: 1.328,00 €

Bien número 1

Tipo de Bien: Trastero

Tipo de Derecho: Pleno dominio

Localización: CN/ Residencial San Martin, s/n 39479 Pielagos Cantabria

Inscripción:

Registro número 2 de Santander

Tomo: 2816 Libro: 486

CVE-2010-14623

Folio: 162 Finca: 48963 Inscripción: 1

Descripción: Urbana. Numero treinta y siete. Trastero sito en la planta de sótano, de los bloques "II" y "III", del edificio radicante en Zurita, ayuntamiento de Piélagos, sitio de Patrón, denominado "Conjunto Residencial San Martin" en construcción, está señalado como "trastero número 29" del bloque II, tiene una superficie construida de trece metros y veintiséis decímetros cuadrados y linda Norte, trastero número "28; Sur, trastero número "30";Este, subsuelo y Oeste pasillo de de acceso y maniobras.

Valoración: 6.640,00 €

Cargas: No constan cargas

Lote Nº 06

Tipo de Subasta en 1ª Licitación: 7.055,00 €

Tramos: 500,00 €

Depósito: 1.411,00 €

Bien número 1

Tipo de Bien: Trastero

Tipo de Derecho: Pleno dominio

Localización: CN/ Residencial San Martin, s/n 39479 Piélagos Cantabria

Inscripción:

Registro número 2 de Santander

Tomo: 2816 Libro: 486

Folio: 166 Finca: 48967 Inscripción: 1

Descripción: Urbana. Numero treinta y nueve. Trastero sito en la planta de sótano, de los bloques "II" y "III" del edificio radicante en Zurita, Ayuntamiento de Piélagos, sitio de Patrón, denominado "Conjunto Residencial San Martín" en construcción, está señalado como "trastero número 31" del bloque II, tiene una superficie construida de quince metros y noventa y ocho decímetros cuadrados y linda: Norte, trastero número "30"; Sur, subsuelo; Este, subsuelo, y Oeste, pasillo de acceso y maniobras.

Valoración: 7.055,00 €

Cargas: No constan cargas

Santander, 27 de septiembre de 2010.
Celestino Rodríguez Fernández.

ANEXO 2.
OTRAS CONDICIONES

Subasta nº: S2010R3976001002

No existen otras circunstancias, cláusulas o condiciones que deban aplicarse a esta subasta.

2010/14623

CVE-2010-14623

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER

CVE-2010-14720 *Notificación de resolución de expedientes sancionadores. Ref. 54/2010-R.*

No habiendo podido ser notificadas por medios ordinarios, se procede a la notificación a través del B.O.C. y el tablón de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de las siguientes sanciones impuestas por el Presidente de la Autoridad Portuaria de Santander, en función de la delegación de competencias aprobada por Acuerdo del Consejo de Administración de 21 de abril de 2005 (B.O.C. 16 de mayo de 2005).

Normativa de aplicación: Art. 114.1.a) de la Ley 27/1992, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante; Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y Reglamento de Policía del Puerto de Santander, aprobado por O.M. de 17-01-77, (B.O.P. de fecha 1 de febrero y 14 de marzo de 1977) y criterios sancionadores aprobados por Acuerdo del Consejo de Administración de 14 de febrero de 2001 (B.O.C. 13-03-01). Acuerdo del Consejo de Administración de 18-05-2007 (B.O.C. de 6-06-2007) sobre limitación de velocidad dentro de la Zona de Servicio del Puerto.

Instructor: Jefe de la Oficina de Secretaría de la Autoridad Portuaria de Santander (Art. 43.2,b) de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, en su redacción dada por la Ley 62/1997, de 26 de diciembre).

Órgano competente para resolver: El Presidente de la Autoridad Portuaria de Santander, en función de la delegación de competencias aprobada por Acuerdo del Consejo de Administración de 21 de abril de 2005 (B.O.C. 16 de mayo de 2005).

Pago: Deberá realizarse mediante ingreso en la C/c nº 2100 1271 04 0200146078 de la Caixa, (haciendo constar nombre y nº de expediente). Transcurrido el plazo señalado sin que se haya verificado el pago, se procederá por vía de apremio y se aplicará un recargo del 20%.

Recursos: Contra la presente Resolución, podrá interponer en el plazo de UN MES, a contar desde el siguiente al de su notificación, Recurso Potestativo de Reposición ante el Presidente de la Autoridad Portuaria de Santander (Arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 en su redacción dada por la Ley 4/1999).

Asimismo, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, a contar desde el siguiente al de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander (Arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En el supuesto de haberse interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto (Art. 116.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999)

— Denunciado: Dª Pilar Serrano González (ES0000310). Último domicilio: Ronda Sur, 7, 5º B - Oviedo - Asturias. Motivo: Acceso indebido el 9-9-10 al recinto portuario por el control de la Estación Marítima. Art. 114.1.a) Ley de Puertos y art. 10 Reglam. Cuantía 180,00 €. Causa: Ausente.

CVE-2010-14720

— Denunciado: D. Ignacio Ortega Lasalle (ES0031010). Último domicilio: Lepanto, 16-7º c - El Astillero - Cantabria. Motivo: Estacionamiento indebido el 08-05-10 del vehículo matrícula 8139-GRP en la Avda Carrero Blanco. Art. 114.1.a) Ley de Puertos y art. 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Causa: Ausente.

— Denunciado: "José G. Triguero, S. L." (ES0032310). Último domicilio: Avda. Cantabria, 22 Bj. - Santander. Motivo: Estacionamiento indebido el 19-05-10 del vehículo matrícula 4791-FHR en la Avda Carrero Blanco. Art. 114.1.a) Ley de Puertos y art. 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Causa: Ausente.

— Denunciado: D. Elkin Fernández Rivas (ES0033210). Último domicilio: Madre soledad, 46-4º Izda.- Santander. Motivo: Estacionamiento indebido el 19-05-10 del vehículo matrícula S-2405-Z en la c/ Marqués de la Ensenada. Art. 114.1.a) Ley de Puertos y art. 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Causa: Desconocido.

— Denunciado: D. Bichescu Costel Costica (ES0034410). Último domicilio: Industria, 56-4º D - Astillero - Cantabria. Motivo: Estacionamiento indebido el 22-05-10 del vehículo matrícula GL88BIC en el vial Norte de la Dársena de Maliaño. Art. 114.1.a) Ley de Puertos y art. 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Causa: Desconocido.

— Denunciado: D. Guillermo Gutiérrez Portilla (ES0034610). Último domicilio: Cueto, 83 - B - 2 D - Santander. Motivo: Estacionamiento indebido el 26-05-10 del vehículo matrícula 7794-CVH en el Muelle de Maura. Art. 114.1.a) Ley de Puertos y art. 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Causa: Dirección Incorrecta.

— Denunciado: "Buenaventura Secano, S. L." (ES0035310). Último domicilio: Pz. Queipo de Llano, 1 - Valoria La Buena - Valladolid. Motivo: Estacionamiento indebido el 12-05-10 del vehículo matrícula 9259-GGP en la c/ Las Quebrantas. Art. 114.1.a) Ley de Puertos y art. 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Causa: Desconocido.

— Denunciado: D. Koldo G. Mendia Uravijo (ES0035710). Último domicilio: Tellería 10 - URDAX - Alava. Motivo: Transitar indebidamente el 31-5-10 por el Muelle de Raos 8, sin chaleco reflectante. Art. 114.1.a) Ley de Puertos. Cuantía 120,20 €. Causa: Desconocido.

— Denunciado: Dª María Jesús Villa Delgado (ES0035810). Último domicilio: Av. José Antonio- Laredo - Cantabria. Motivo: Estacionamiento indebido el 19-05-10 del vehículo matrícula 3038-BWL frente al Control de Maliaño. Art. 114.1.a) Ley de Puertos y art. 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Causa: Desconocido.

— Denunciado: Ibrahin Konate (ES0035910). Último domicilio: Avda. Besaya, 27- 3 E - Torrelavega - Cantabria. Motivo: Estacionamiento indebido el 06-06-10 del vehículo matrícula S-4797-AH al Norte de la Dársena de Maliaño. Art. 114.1.a) Ley de Puertos y art. 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Causa: Ausente.

— Denunciado: D. Gabriel Sofron Velentín (ES0036110). Último domicilio: San Pedro, 10 - Santander. Motivo: Estacionamiento indebido el 20-06-10 del vehículo matrícula 9261-DFT en la zona de la Antigua Lonja. Art. 114.1.a) Ley de Puertos y art. 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Causa: Desconocido.

— Denunciado: D. Marcelino Pardo Díez (ES0037010). Último domicilio: Gerardo Diego, 2-3

CVE-2010-14720

C - Santander. Motivo: Estacionamiento indebido el 03-07-10 del vehículo matrícula 1575-GNB al Norte de la Dársena de Maliaño. Art. 114.1.a) Ley de Puertos y art. 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Causa: Dirección Incorrecta.

— Denunciado: D. Nicolae Dobre (ES0037210). Último domicilio: Bº El Mesón 35, 2 Bajo - A - Beranga - Cantabria. Motivo: Estacionamiento indebido el 03-07-10 del vehículo matrícula 9261-DFT al Norte de la Dársena de Maliaño. Art. 114.1.a) Ley de Puertos y art. 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Causa: Desconocido.

— Denunciado: "Geotecnia Alperi, S. L." (ES0038110). Último domicilio: Avda. Los Infantes, 37 A - Santander. Motivo: Estacionamiento indebido el 18-07-10 del vehículo matrícula 4897-FTH en el Espigón de Molnedo. Art. 114.1.a) Ley de Puertos y art. 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Causa: Ausente.

— Denunciado: D. José A. Mártines del Río (ES0039710). Último domicilio: c/ Columna Sagardía, 3-4º B - Santander. Motivo: Estacionamiento indebido el 09-08-10 el vehículo matrícula M-1658-VP al Norte de la Dársena de Maliaño. Art. 114.1.a) Ley de Puertos y art. 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Causa: Ausente

Santander, 29 de septiembre de 2010.
El presidente,
Christian Manrique Valdor.

2010/14720

CVE-2010-14720

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER

CVE-2010-14721 *Notificación de incoación de expedientes sancionadores. Ref. 54/2010-N.*

No habiendo podido ser notificadas por medios ordinarios las denuncias que a continuación se relacionan, se procede a su notificación a través del B.O.C. y el tablón de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes, de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Normativa de aplicación: Art. 114.1.a) de la Ley 27/1992, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante; Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y Reglamento de Policía del Puerto de Santander, aprobado por O.M. de 17-01-77, (B.O.P. de fecha 1 de febrero y 14 de marzo de 1977) y criterios sancionadores aprobados por Acuerdo del Consejo de Administración de 14 de febrero de 2001 (B.O.C. 13-03-01). Acuerdo del Consejo de Administración de 18-05-2007 (B.O.C. de 6-06-2007) sobre limitación de velocidad dentro de la Zona de Servicio del Puerto.

Instructor: Jefe de la Oficina de Secretaría de la Autoridad Portuaria de Santander (Art. 43.2,b) de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, en su redacción dada por la Ley 62/1997, de 26 de diciembre).

Organo competente para resolver: El Presidente de la Autoridad Portuaria de Santander, en función de la delegación de competencias aprobada por Acuerdo del Consejo de Administración de 21 de abril de 2005 (B.O.C. 16 de mayo de 2005).

Pliego de descargos: Deberá formularse en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Propuesta de resolucion: Plazo de quince días para formular alegaciones, previo examen (si lo desea) del expediente administrativo.

Pago: Deberá realizarse mediante ingreso en la C/c nº 2100 1271 04 0200146078 de la Caixa, (haciendo constar nombre y nº de expediente).

Reduccion: Si el pago se efectúa en el plazo señalado para formular el pliego de descargos, sobre el importe de la sanción se aplicará un descuento del 50%, con las siguientes excepciones: que se trate de hechos que hayan ocasionado daños o peligros para las personas, que se trate de hechos que supongan desconsideración o menosprecio hacia el personal del Puerto, sus autoridades u órganos de administración y aquellos otros en los que la Dirección así lo determine en atención a las circunstancias del caso.

Si se presentase el pliego de descargos en el plazo señalado, se formulará propuesta de resolución al consejo en los términos expuestos, de conformidad con lo previsto en el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora:

— Denunciado: D. Joaquín Ruiz De Villa (ES0033410). Último domicilio: c/ Serafín Escalante, 4, 3 D - Torrelavega - Cantabria. Motivo: Estacionamiento indebido el 16-02-10 el vehículo matrícula 4147-BCH en la c/ Marqués de la Ensenada. Propuesta de resolución: Des-

CVE-2010-14721

estimación de las alegaciones formuladas el 23 de junio de 2010. Art. 114.1.a) Ley de Puertos y art. 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Causa: Ausente.

— Denunciado: D. José M. Hidalgo Vecino (ES0038010). Último domicilio: c/Villaralbo, 11 - Zamora. Motivo: Estacionamiento indebido el 17-07-10 el vehículo matrícula 5427-GTD en el Muelle de Maura. Art. 114.1.a) Ley de Puertos y art. 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Causa: Ausente.

— Denunciado: D. Fernando Morante Lamadrid (ES0038410). Último domicilio: c/ Duque de Ahumada, 15, 5 a - Santander. Motivo: Bañarse indebidamente frente a la grúa de piedra, lugar de atraque del Cantabria Infinita. Art. 114.1.a) Ley de Puertos y art. 75 Reglam. Cuantía 180,00 €. Causa: Desconocido.

— Denunciado: Dª Mª Reyes Portilla López (ES0038810). Último domicilio: c/ Nicolás Salmerón, 12-6º A - Santander. Motivo: Estacionamiento indebido el 20-07-10 el vehículo matrícula S-2608-AM en la c/ Las Quebrantas. Art. 114.1.a) Ley de Puertos y art. 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Causa: Ausente.

— Denunciado: Dª Mª José Quintana Herández (ES0038910). Último domicilio: c/ Cardenal Cisneros, nº 52 - Santander. Motivo: Acceso indebido el 22-7-2010, al recinto portuario por el Control de Maliaño, faltando al respeto al policía portuario. Art. 114.1.a) Ley de Puertos y art. 75 Reglam. Cuantía 180,00 €. Causa: Ausente.

— Denunciado: D. José I. Ramón Berasategui (ES0039010). Último domicilio: c/ Barrio Portío nº 9 - Casa - Liencres - Cantabria. Motivo: Acceso indebido el 27-7-2010, al recinto portuario por el Control de Maliaño. Art. 114.1.a) Ley de Puertos y art. 75 Reglam. Cuantía 180,00 €. Causa: Desconocido.

— Denunciado: D. Alvaro Huidobro González (ES0039310). Último domicilio: c/ Avda. de los Castros, 153-D-4 A - Santander. Motivo: Estacionamiento indebido el 31-07-10 el vehículo matrícula 2133-DGJ en el Faro de Cabo mayor. Art. 114.1.a) Ley de Puertos y art. 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Causa: Dirección Incorrecta.

— Denunciado: D. José A. Mártines del Río (ES0039710). Último domicilio: c/ Columna Sagardía, 3-4º B - Santander. Motivo: Estacionamiento indebido el 09-08-10 el vehículo matrícula M-1658-VP al Norte de la Dársena de Maliaño. Art. 114.1.a) Ley de Puertos y art. 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Causa: Ausente.

— Denunciado: D. Miguel A. Corta Martínez (ES0040110). Último domicilio: c/ Barrio Otero, 26 - Quijas - Cantabria. Motivo: Faltar al respeto al policía portuario el 6-08-10 en el Control Oeste de Raos.. Art. 114.1.a) Ley de Puertos y art. 75 Reglam. Cuantía 120,20 €. Causa: Desconocido.

Santander, 29 de septiembre de 2010.
El director,
Javier De la Riva Fernández.

2010/14721

CVE-2010-14721

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2010-14704 *Aprobación, exposición pública del padrón de la tasa de ayuda a domicilio del mes de febrero de 2010 y apertura del periodo de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el Padrón Fiscal correspondiente al concepto fiscal de Tasa Ayuda a Domicilio, correspondiente al mes de febrero del 2010 por un importe de 6.847,55 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 21 de septiembre de 2010 al 21 de octubre de 2010. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Caja Madrid, Banco Pastor y Caja Laboral, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a éstos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herreros de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 24 de septiembre de 2010.

La alcaldesa (ilegible).

2010/14704

CVE-2010-14704

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2010-14706 *Aprobación, exposición pública del padrón de la tasa de uso de instalaciones deportivas del mes de agosto de 2010 y apertura del periodo de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el Padrón Fiscal correspondiente a la Tasa Uso Instalaciones Deportivas (Judo, Gimnasia Rítmica, Gimnasia de Mantenimiento, Natación, Musculación y Tenis) correspondiente al mes de agosto del 2.010 por un importe 8.434,19 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 23 de septiembre de 2010 al 25 de octubre de 2010. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Caja Madrid, Banco Pastor y Caja Laboral, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a éstos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herreros de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 24 de septiembre de 2010.
La alcaldesa (ilegible).

2010/14706

CVE-2010-14706

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2010-14708 *Aprobación, exposición pública del padrón de la tasa de plaza de abastos de agosto de 2010 y apertura del periodo de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el Padrón Fiscal correspondiente al concepto fiscal de Tasa Plaza de Abastos, correspondiente al mes de agosto del 2010 por un importe de 7.224,64 €uros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 21 de septiembre de 2010 al 21 de octubre de 2010. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Caja Madrid, Banco Pastor y Caja Laboral, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a éstos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herreros de Torrelavega, en horas de 8,30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 24 de septiembre de 2010.

La alcaldesa (ilegible).

2010/14708

CVE-2010-14708

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2010-14723 *Exposición pública del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana para 2010 y apertura del período de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el Padrón Fiscal correspondiente al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana para el ejercicio 2010, por un importe de 10.648.495,67 €.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 27 de septiembre de 2010 al 3 de diciembre de 2010. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Caja Madrid, Banco Pastor y Caja Laboral, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a éstos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herreros de Torrelavega, en horas de 8,30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 28 de septiembre de 2010.

La alcaldesa (ilegible).

2010/14723

CVE-2010-14723

4.3.ACTUACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CANTABRIA

CVE-2010-14699 *Notificación de resoluciones en procedimientos sancionadores. Acta I392010000033391 y otras.*

En los expedientes de referencia instruidos a los interesados que a continuación se relacionan en virtud de actas de infracción, han sido dictadas resoluciones por esta Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social confirmando las propuestas de sanción que en su día se hicieran, en aplicación del R. D. Legislativo 5/2000 de 4 de agosto. Contra estas resoluciones cabe interponer recurso de alzada, por conducto de esta Inspección Provincial, ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, en el plazo de un mes desde la publicación. Excepto las actas I392010000033391 e I392010000041677 que lo harán ante la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

ACTAS	INTERESADO/DOMICILIO	SANCIÓN
I392010000033391	FANIA SALSA, S.L.	626,00
.....	C/ GUEVARA, 12-SANTANDER	
I392010000037839	HOSTALES MAR CANTABRICO, S.L.	626,00
.....	C/ VICTORIA GAINZA, 3-1º C-CASTRO URDIALES	
I392010000041576	TORRELLAVE, S.L.	9.378,00
.....	C/ LEALTAD, S.L.-SANTANDER	
I392010000041677	TORRELLAVE, S.L.	626,00
.....	C/ LEALTAD, S.L.-SANTANDER	
I392010000042788	ESTRUCTURAS PROTECAN, S.L.	626,00
.....	POLIG. CENTRO DE NEGOCIOS NAVE-8-GUARNIZO	
I392010000044812	GLOBAL CUATRO COMERCIO E IMPORTACIÓN, S.L.	626,00
.....	C/ MARQUÉS DE SANTILLANA, 8-BAJO-TORRELAVEGA	

Los expedientes administrativos completos se encuentran a disposición de los interesados en esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria, C/ Vargas, 53-cuarta planta, sección sanciones.

Y para que sirva notificación a los interesados y a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia se expide la presente al no haber sido posible la notificación conforme se señala en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» 27-11-92) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en Santander, 24 de septiembre de 2010.

Santander, 24 de septiembre de 2010.
El jefe de Sección,
Gonzalo Burgués Mogro.

2010/14699

CVE-2010-14699

4.4.OTROS

AGENCIA CÁNTABRA DE CONSUMO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2010-14667 *Notificación de laudo arbitral relativo a solicitud de arbitraje 81/10/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos a la parte reclamada el laudo arbitral dictado con relación a la solicitud de arbitraje núm.81/10/ARB formulada por Dª Rosario Rumoroso Rodríguez frente a la empresa denominada "Mantenigas, S. L.", de conformidad con el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica mediante la publicación de la parte dispositiva de la resolución mencionada, pudiendo tomar conocimiento en el plazo de diez días de su texto íntegro en las oficinas de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, ubicadas en la C/ Nicolás Salmerón, nº 5-7 de esta capital.

"Por todo ello, vistos los documentos y pruebas que obran en el expediente y el Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, decido: Que, a mi leal saber y entender, debo desestimar y desestimo la reclamación formulada por Dª Rosario Rumoroso Rodríguez frente a "Mantenigas, S. L." De conformidad con el art. 45.3 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, no procede condena en costas, al no apreciarse mala fe o temeridad en ninguna de las partes. De acuerdo con el artículo 1.2 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, así como en el artículo 43 de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, el presente laudo tiene carácter vinculante y ejecutivo para las partes y produce efectos de cosa juzgada. Contra el mismo cabe interponer acción de anulación ante la audiencia provincial de Cantabria, en el plazo de dos (2) meses contados a partir de su notificación o, en caso de que se haya solicitado corrección, aclaración o complemento del laudo, desde la notificación de la resolución sobre esta solicitud, o desde la expiración del plazo para adoptarla. Todo ello de conformidad con los artículos 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje".

Santander, 22 de septiembre de 2010.
La secretaria arbitral,
María Fernanda Muñiz Menéndez.

2010/14667

CVE-2010-14667

AGENCIA CÁNTABRA DE CONSUMO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2010-14668 *Notificación de resolución de archivo por mediación relativa a solicitud de arbitraje 1197/10/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por el acuerdo alcanzado entre las partes en relación a la controversia planteada en la solicitud de arbitraje 1.197/10/ARB formulada por doña María José Mínguez Araguas frente a la empresa "Canal Satélite Digital, S. L.", se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, a la notificación por medio del presente edicto, haciendo saber a la parte reclamante que, contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 48 y 109.c de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, según lo previsto en el art. 116 de la precitada Ley 30/1992, dispone del plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria.

Santander, 22 de septiembre de 2010.
El presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria,
Jorge Luis Tomillo Urbina.

2010/14668

CVE-2010-14668

AGENCIA CÁNTABRA DE CONSUMO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2010-14670 *Notificación de resolución de archivo relativa a solicitud de arbitraje 1510/10/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por desistimiento de don Ricardo Perez reclamante en la solicitud de arbitraje 1510/10/ARB formulada frente a la empresa Canal Joyería y Relojería, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, a la notificación por medio del presente edicto; haciendo saber a la parte reclamante que, contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, según lo previsto en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Cantabria. Asimismo, dispone de un plazo de dos meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 48 y 109.c de la precitada Ley 30/1992.

Santander, 23 de septiembre de 2010.
El presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria,
Jorge Luis Tomillo Urbina.

2010/14670

CVE-2010-14670

AGENCIA CÁNTABRA DE CONSUMO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2010-14671 *Notificación de la solicitud de arbitraje 2346/10/ARB.*

Al no haber podido el Servicio de Correos notificar la solicitud de arbitraje núm. 2346/10/ARB formulada por Dª. Rosa María Campo Gutiérrez frente a la empresa "Muebles El Almacén Cantabria, S. L.", se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto; haciendo saber a la parte reclamada que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 37.3.a) del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, ha quedado formalizado el convenio arbitral entre las partes, al coincidir la solicitud con el ámbito de la oferta pública de sometimiento a arbitraje de la empresa reclamada. Por lo tanto, la firma reclamada, a través de su representante legal dispone del plazo de 10 días, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para personarse ante la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la c/ Nicolás Salmerón, nº 7, de la ciudad de Santander, al objeto de dar vista completa al expediente.

Santander, 23 de septiembre de 2010.
La técnico superior de Arbitraje,
María Jesús Vicente Cabezas.

2010/14671

CVE-2010-14671

AGENCIA CÁNTABRA DE CONSUMO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2010-14672 *Notificación de resolución de archivo relativa a solicitud de arbitraje 487/10/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por no aceptación expresa de la parte reclamada de la solicitud de arbitraje núm. 487/10/ARB formulada por D. Félix Diego Bezanilla frente a la empresa denominada "Telefónica de España, S. A.", se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, a la notificación por medio del presente edicto haciendo saber a la parte reclamante que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 48 y 109.c de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, según lo previsto en el art. 116 de la precitada Ley 30/1992, dispone del plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria.

Santander, 23 de septiembre de 2010.
El presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria,
Jorge Luis Tomillo Urbina.

2010/14672

CVE-2010-14672

AGENCIA CÁNTABRA DE CONSUMO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2010-14673 *Notificación de resolución de archivo por mediación relativa a solicitud de arbitraje 1771/10/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por el acuerdo alcanzado entre las partes en relación a la controversia planteada en la solicitud de arbitraje 1771/10/ARB formulada por don Luis Sainz de Aja González frente a la empresa "Telefónica Móviles España, S. A.", se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, a la notificación por medio del presente edicto, haciendo saber a la parte reclamante que, contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 48 y 109.c de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, según lo previsto en el art. 116 de la precitada Ley 30/1992, dispone del plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria.

Santander, 23 de septiembre de 2010.
El presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria,
Jorge Luis Tomillo Urbina.

2010/14673

CVE-2010-14673

AGENCIA CÁNTABRA DE CONSUMO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2010-14674 *Notificación de resolución de archivo relativa a solicitud de arbitraje 1786/10/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por desistimiento de don Antonio Gómez Rojo, reclamante en la solicitud de arbitraje 1.786/10/ARB formulada frente a la empresa "Vodafone España, S. A.", se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, a la notificación por medio del presente edicto; haciendo saber a la parte reclamante que, contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, según lo previsto en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Cantabria. Asimismo, dispone de un plazo de dos meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 48 y 109.c de la precitada Ley 30/1992.

Santander, 23 de septiembre de 2010.
El presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria,
Jorge Luis Tomillo Urbina.

2010/14674

CVE-2010-14674

AGENCIA CÁNTABRA DE CONSUMO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2010-14675 *Notificación de resolución de archivo relativa a solicitud de arbitraje 1460/10/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por desistimiento de Dª María Julia Fernández Tocina, reclamante en la solicitud de arbitraje 1460/10/ARB formulada frente a la empresa "France Telecom España, S. A.", se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, a la notificación por medio del presente edicto; haciendo saber a la parte reclamante que, contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, según lo previsto en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Cantabria. Asimismo, dispone de un plazo de dos meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 48 y 109.c de la precitada Ley 30/1992.

Santander, 23 de septiembre de 2010.
El presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria,
Jorge Luis Tomillo Urbina.

2010/14675

CVE-2010-14675

AGENCIA CÁNTABRA DE CONSUMO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2010-14677 *Notificación de la solicitud de arbitraje 2331/10/ARB.*

Al no haber podido el Servicio de Correos notificar la solicitud de arbitraje núm. 2331/10/ARB formulada por Dª María del Carmen Revuelta Gutiérrez, frente a la empresa denominada "Xenmotor GP, S. L.", se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto; haciendo saber a la parte reclamada que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 37.3.b) del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, dispone de un plazo de 15 días, contado a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, para personarse ante la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la C/ Nicolás Salmerón, nº 7, C.P. 39009-Santander, y dar vista completa al expediente, a los efectos de aceptar o rechazar de forma expresa y voluntaria el arbitraje propuesto, y de proponer, en su caso, una solución amistosa a la controversia.

Santander, 23 de septiembre de 2010.
La técnico superior de Arbitraje,
María Jesús Vicente Cabezas.

2010/14677

CVE-2010-14677

AGENCIA CÁNTABRA DE CONSUMO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2010-14678 *Notificación de resolución de archivo relativa a solicitud de arbitraje 1229/10/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por desistimiento de don Agustín Fernández Díaz, reclamante en la solicitud de arbitraje 1.229/10/ARB formulada frente a la empresa "Movistar, S. A.", se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, a la notificación por medio del presente edicto; haciendo saber a la parte reclamante que, contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, según lo previsto en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Cantabria. Asimismo, dispone de un plazo de dos meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 48 y 109.c de la precitada Ley 30/1992.

Santander, 23 de septiembre de 2010.
El presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria,
Jorge Luis Tomillo Urbina.

2010/14678

CVE-2010-14678

AGENCIA CÁNTABRA DE CONSUMO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2010-14681 *Notificación de resolución de archivo por mediación relativa a solicitud de arbitraje 2533/09/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por el acuerdo alcanzado entre las partes en relación a la controversia planteada en la solicitud de arbitraje 2533/09/ARB formulada por don Luis Parres Erades frente a la empresa "Telefónica Móviles España, S. A.", se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, a la notificación por medio del presente edicto, haciendo saber a la parte reclamante que, contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 48 y 109.c de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, según lo previsto en el art. 116 de la precitada Ley 30/1992, dispone del plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria.

Santander, 23 de septiembre de 2010.
El presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria,
Jorge Luis Tomillo Urbina.

2010/14681

CVE-2010-14681

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2010-14717 *Aprobación y exposición pública de la Ordenanza Reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de animales abandonados en la vía pública.*

Habiéndose aprobado con carácter inicial por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 14 de septiembre de 2010, la Ordenanza reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida de Animales Abandonados en la Vía Pública, se somete la misma a información pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de Haciendas Locales, por el plazo de treinta días hábiles, durante el cual los interesados podrán presentar cuantas alegaciones y sugerencias consideren oportunas que, de producirse, serán resueltas por el Pleno de la Corporación. En el supuesto de que no fuera presentada ninguna reclamación durante el referido plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Piélagos, 27 de septiembre de 2010.
La alcaldesa en funciones,
María Eva Arranz Gómez.

2010/14717

CVE-2010-14717

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2010-14718 *Aprobación y exposición pública de la Ordenanza Reguladora de precios públicos de escuelas deportivas y uso de instalaciones deportivas.*

Habiéndose aprobado con carácter inicial por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 14 de septiembre de 2010, la Ordenanza reguladora de Precios Públicos de Escuelas Deportivas y Uso de Instalaciones Deportivas, se somete la misma a información pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de Haciendas Locales, por el plazo de treinta días hábiles, durante el cual los interesados podrán presentar cuantas alegaciones y sugerencias consideren oportunas que, de producirse, serán resueltas por el Pleno de la Corporación. En el supuesto de que no fuera presentada ninguna reclamación durante el referido plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Piélagos, 27 de septiembre de 2010.
La alcaldesa en funciones,
María Eva Arranz Gómez.

2010/14718

CVE-2010-14718

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2010-14719 *Aprobación y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Expedición de Licencias de Apertura.*

Habiéndose aprobado con carácter inicial por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 14 de septiembre de 2010, la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Expedición de Licencias de Apertura, se somete la misma a información pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de Haciendas Locales, por el plazo de treinta días hábiles, durante el cual los interesados podrán presentar cuantas alegaciones y sugerencias consideren oportunas que, de producirse, serán resueltas por el Pleno de la Corporación. En el supuesto de que no fuera presentada ninguna reclamación durante el referido plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Piélagos, 27 de septiembre de 2010.
La alcaldesa en funciones,
María Eva Arranz Gómez.

2010/14719

CVE-2010-14719

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2010-14728 *Aprobación y exposición pública de la Ordenanza reguladora de la Tasa del Aprovechamiento del Dominio Público por Operadores de Telefonía Móvil.*

Habiéndose aprobado con carácter inicial por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 14 de septiembre de 2010, la Ordenanza reguladora de la Tasa Reguladora del Aprovechamiento del Dominio Público por Operadores de Telefonía Móvil, se somete la misma a información pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de Haciendas Locales, por el plazo de treinta días hábiles, durante el cual los interesados podrán presentar cuantas alegaciones y sugerencias consideren oportunas que, de producirse, serán resueltas por el Pleno de la Corporación. En el supuesto de que no fuera presentada ninguna reclamación durante el referido plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Piélagos, 27 de septiembre de 2010.
La alcaldesa en funciones,
María Eva Arranz Gómez.

2010/14728

CVE-2010-14728

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2010-14729 *Aprobación y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Expedición de Licencias Urbanísticas.*

Habiéndose aprobado con carácter inicial por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 14 de septiembre de 2010, la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Expedición de Licencias Urbanísticas, se somete la misma a información pública, de conformidad de con lo dispuesto en los artículos 15 a 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de Haciendas Locales, por el plazo de treinta días hábiles, durante el cual los interesados podrán presentar cuantas alegaciones y sugerencias consideren oportunas que, de producirse, serán resueltas por el Pleno de la Corporación. En el supuesto de que no fuera presentada ninguna reclamación durante el referido plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Piélagos, 27 de septiembre de 2010.
La alcaldesa en funciones,
María Eva Arranz Gómez.

2010/14729

CVE-2010-14729

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2010-14730 *Aprobación y exposición pública de la Ordenanza Reguladora de las Pistas de Pádel y Tenis.*

Habiéndose aprobado con carácter inicial por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 14 de septiembre de 2010, la Ordenanza reguladora de las Pistas de Pádel y Tenis, se somete la misma a información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, por el plazo de veinte días hábiles, durante el cual los interesados podrán presentar cuantas alegaciones y sugerencias consideren oportunas que, de producirse, serán resueltas por el Pleno de la Corporación. En el supuesto de que no fuera presentada ninguna reclamación durante el referido plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Piélagos, 27 de septiembre de 2010.
La alcaldesa en funciones,
María Eva Arranz Gómez.

2010/14730

CVE-2010-14730

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

CVE-2010-14822 *Orden EMP/65/2010, de 4 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria del concurso de fotografía escolar, "P´EPIS: tu mirada cuenta", destinado a los escolares comprendidos en Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional de los centros educativos no universitarios, públicos y privados concertados y no concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo con objeto de fomentar los buenos hábitos prevencionistas en el ámbito educativo impulsa en el marco del Objetivo 4 de la Estrategia Cántabra de Seguridad y Salud en el Trabajo "Desarrollar y consolidar la cultura de la prevención en la población de Cantabria", un concurso de fotografía que lleva por nombre "P´EPIS: Tu Mirada Cuenta" y su difusión se hace a todos los centros educativos de Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Dentro de las actuaciones de difusión de la cultura preventiva que promueve el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo está el concurso de fotografía que en esta Orden se regula, tratando de inculcar en los escolares el concepto de seguridad y salud laboral como principio elemental, de manera que lo integren en los conocimientos que vayan adquiriendo a lo largo de su vida escolar. Para ello, se convoca este concurso al que resulta de aplicación la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

En virtud de lo expuesto,

DISPONGO

Artículo único.

El objeto de la presente Orden es establecer las bases reguladoras y convocar el concurso de fotografía escolar "P´EPIS: Tu Mirada Cuenta", destinado a los alumnos comprendidos en Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, y Formación Profesional de los centros educativos no universitarios, públicos y privados concertados y no concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con las siguientes Bases:

Base primera.- Objeto.

Se convoca, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, un concurso de fotografía escolar con el fin de que los alumnos reflejen una situación en la que se pueda filtrar el mensaje de la seguridad y salud en el trabajo. La situación puede ser real o ficticia.

Base segunda.- Participantes.

1. Podrán participar en el presente concurso los centros educativos no universitarios públicos y privados concertados y no concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondientes a Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.

2. La candidatura será colectiva y, en cualquier caso, deberá ser formalizada por un docente responsable del centro.

3. La participación en el concurso implica la aceptación de las presentes bases.

CVE-2010-14822

Base tercera.- Presentación de trabajos.

1. Se hará de acuerdo con las siguientes normas:

— Se enviará una propuesta por curso: en papel.

— Se remitirá la fotografía original en b/n o color, impresa en papel fotográfico tamaño A3 por correo postal.

— Asimismo se remitirá la fotografía en formato. jpg en un CD, que se hará llegar por correo postal junto con la fotografía en papel.

— Las fotografías no podrán haber sido presentadas a otros concursos.

— Deberá estar acompañada de una breve memoria explicativa.

— Tendrá que estar relacionada con la Prevención de Riesgos Laborales.

2. Los trabajos presentados deberán incluir:

— Nombre del centro.

— Dirección postal.

— Nombre y correo electrónico del tutor responsable del curso.

— Nivel educativo y curso de los participantes.

— Título de la fotografía.

— Breve memoria explicativa.

— Permisos, licencias y otras autorizaciones de terceros necesarias para la utilización de las fotografías presentadas.

3. En el caso de centros privados concertados y no concertados se adjuntarán, además, los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de no incurrir en alguna de las prohibiciones que para obtener la condición de beneficiario establece el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

b) Acreditación de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante certificación obtenida por el órgano competente. La obtención de estas certificaciones se podrá realizar por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, previa autorización expresa de los interesados, conforme al modelo contemplado en el Anexo II de la presente Orden.

4. La dirección postal a la que se harán llegar los trabajos es:

Concurso de fotografía: "Tu Mirada Cuenta".

Instituto Cantabro de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Avenida del Faro, 33.

CP: 39012. Santander.

5. Los trabajos presentados serán cedidos al Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, para su difusión y publicación conforme al Objetivo 4 de la Estrategia Cántabra de Seguridad y Salud en el Trabajo 2008 - 2012 y en el portal del Instituto www.icasst.es.

6. Los participantes deberán obtener todos los permisos, licencias y otras autorizaciones de terceros necesarias para la utilización de las fotografías presentadas. Todas y cada de estas autorizaciones y permisos deberán proporcionarse al Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo.

CVE-2010-14822

7. El plazo de presentación comenzará al día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y finalizará el 26 de noviembre.

Base cuarta.- Premios y financiación.

1. El gasto de 18.000 euros que supone la concesión de los premios se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 15.00.494N.486 consignada en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2010.

2. De entre todos los participantes se elegirá una única fotografía ganadora, y, por ello, el centro que resulte ganador recibirá un premio por importe de 5.000 euros y una máquina de fotos para cada uno de los alumnos de la clase ganadora con un máximo de 25. Este premio será incompatible con el señalado en el apartado siguiente.

3. Los Premios se distribuirán del siguiente modo, resultando ganadores una de las clases participantes de cada uno de los niveles educativos participantes:

a) Educación Secundaria Obligatoria: un único premio de 2000 euros para el centro ganador de este nivel educativo y un mp3 para cada uno de los alumnos de la clase ganadora, hasta un máximo de 25.

b) Bachillerato: un único premio de 2000 euros para el centro ganador de este nivel educativo y un mp3 para cada uno de los alumnos de la clase ganadora, hasta un máximo de 25.

c) Formación Profesional: un único premio de 2000 euros para el centro ganador de este nivel educativo y un mp3 para cada uno de los alumnos de la clase ganadora, hasta un máximo de 25.

4. El importe de los premios será entregado a los centros que resulten ganadores mediante transferencia bancaria, en la cuenta señalada al efecto por los beneficiarios.

5. La entrega de los premios se realizará en un acto público. La información sobre el lugar, día y hora concretos del acto de entrega se comunicará por escrito a las personas interesadas y se anunciará en la página web del Instituto www.icasst.es.

Base quinta. Jurado y criterios para el otorgamiento de los premios.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Promoción y Planificación Preventiva, a través del Negociado de Formación y Promoción.

2. La valoración de las fotografías, corresponderá a un jurado, bajo la presidencia de la Subdirectora General de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyo voto será dirimente en caso de empate, y estará constituido por:

— 5 miembros de la Comisión Sectorial de Educación.

— 3 funcionarios del Servicio de Asistencia Técnica Preventiva Laboral.

— 2 funcionarios del Servicio de Promoción y Planificación Preventiva.

Actuará como secretario el Jefe/a de Negociado de Seguimiento de Programas Preventivos.

Su funcionamiento se regulará por las normas contenidas en los artículos 60 y siguientes de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. El jurado calificador valorará las propuestas presentadas de acuerdo con los criterios objetivos que se detallan a continuación, y según la ponderación que, sobre un total de 100 puntos, igualmente se indica:

a) La efectividad del mensaje, el tratamiento del tema y la impresión general, considerando especialmente lo sugestivo de las imágenes. Máximo 50 puntos.

b) Originalidad de las propuestas. Máximo 20 puntos.

c) Relación con la prevención de riesgos laborales. Máximo 30 puntos.

CVE-2010-14822

4. El Jurado emitirá informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a los premios.

Base sexta. Resolución y notificación.

1. El Director del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo resolverá, previa propuesta del jurado, la concesión de los premios.

2. La Resolución se motivará en el fallo emitido por el jurado, y además de contener la relación de solicitantes a los que se conceden los premios, hará constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. Cualquiera de los premios podrá ser declarado desierto.

3. La Resolución será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de su notificación individual a los centros educativos premiados.

4. El plazo para notificar o publicar la Resolución finalizará el 9 de diciembre de 2010, transcurrido el cual, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

5. La Resolución no agota la vía administrativa, siendo susceptible de recurso de alzada ante la Consejera de Empleo y Bienestar Social, a interponer en el plazo de un mes, computado desde del día siguiente a la fecha de su notificación o publicación.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Base séptima. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones y, en particular, facilitarán cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

La utilización de las fotografías premiadas por los beneficiarios deberá incorporar la mención de que han sido galardonadas por el concurso "Tu Mirada Cuenta", promocionado por el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo

Base octava. Incompatibilidad con otros premios.

Los premios concedidos al amparo de la presente convocatoria serán incompatibles con cualquier otro premio, subvención, ayuda o recurso procedente cualesquiera Administración o ente público o privado obtenido por el mismo trabajo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de octubre de 2010.
La consejera,
Dolores Gorostiaga Saiz.

CVE-2010-14822

ANEXO I

SOBRE B

D……...representante del Colegio/Instituto solicita participar en el concurso escolar de fotografía **" P´EPIS: TU MIRADA CUENTA"**, convocado mediante la Orden EMP/ /2010, de……

DATOS COLEGIO/INSTITUTO

Nombre Colegio/Instituto……

Domicilio……..…….

Localidad……..

Municipio……

Código Postal……Teléfono……..e-mail…….

Curso/Grupo……

Responsable del curso o grupo:

Primer apellido……Segundo apellido……..

Nombre……DNI……..

EN EL CASO DE CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS Y NO CONCERTADOS, SE ADJUNTAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

a) Declaración responsable de no incurrir en alguna de las prohibiciones que para obtener la condición de beneficiario establece el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.
b) Acreditación de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante certificación obtenida por el órgano competente. La obtención de estas certificaciones se podrá realizar por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, previa autorización expresa de los interesados, conforme al modelo contemplado en el Anexo II de la presente Orden.

DECLARACIÓN

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que:

Son ciertos los datos que contiene la presente solicitud. Así mismo se aceptan las bases de la Convocatoria y se autoriza a publicar las fotografías presentadas en el portal web del Instituto, así como en las redes sociales utilizadas a efectos de votación y en las publicaciones propias del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo de distribución gratuita. Se cuentan con los permisos, licencias y otras autorizaciones de terceros necesarias para la utilización de las fotografías presentadas.

En……a…….. de……de 2010.

EL REPRESENTANTE DEL CENTRO

Fdo.:

CVE-2010-14822

ANEXO II

AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PUEDA RECABAR DATOS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA Y DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CORRIENTE DE PAGOS (CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES).

La persona abajo firmante autoriza al Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones tributarias,** y de la Tesorería General de la Seguridad Social información de **estar al corriente de pagos**, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención y/o ayuda de la convocatoria del concurso de fotografía escolar **" P´EPIS: TU MIRADA CUENTA"**, destinado a los escolares comprendidos en Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, y Formación Profesional de los centros educativos no universitarios, públicos y privados concertados y no concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del **reconocimiento, seguimiento y control** de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, y en el artículo 95.1k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AAPPP para el desarrollo de su funciones.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN / AYUDA DETALLADA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	
NIF	FIRMA (sólo en el caso de personas físicas)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 35.4 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)

APELLIDOS Y NOMBRE	
NIF	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	

, a de de 2010

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2010/14822

CVE-2010-14822

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2010-14713 *Aprobación definitiva de modificación de las bases reguladoras de la concesión de ayudas económicas para adquisición de libros de texto de educación infantil.*

No habiéndose presentado alegaciones a la Modificación de las Bases Reguladoras de la Concesión de Ayudas Económicas para Adquisición de Libros de Texto de Educación Infantil aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 30 de junio de 2010 y abierto plazo de Información Pública mediante anuncio publicado en el B.O.C. nº 135 de fecha 14 de julio de 2010.

Conforme a lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, queda elevado a definitivo el acuerdo de aprobación adoptado, procediéndose a su publicación íntegra:

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO DE EDUCACIÓN INFANTIL

Objetivos Generales: El Ayuntamiento de Camargo se ha comprometido a ayudar a las familias del municipio a afrontar el gasto que supone la compra de libros de texto de Educación Infantil y para ello se ha consignado en el Presupuesto Municipal una partida económica con esta finalidad.

Bases para la concesión de las ayudas para libros de texto:

1. Beneficiarios de las Ayudas:

Los alumnos que en el presente curso estén matriculados en 1º, 2º o 3º de Educación Infantil en un Centro del Municipio sostenido con fondos públicos.

2. Las condiciones económicas de las ayudas se ajustarán al siguiente cuadro, suponiendo que la ayuda básica (el 100%) serán 70 euros y que el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) será el indicado anualmente en la Ley General de Presupuestos del Estado:

	MENOS IPREM	1,5 VECES IPREM	2 VECES IPREM	2,5 VECES IPREM	3 VECES IPREM	3,5 VECES IPREM	4 VECES IPREM	4,5 VECES IPREM
Nº HIJOS	%	%	%	%	%	%	%	%
1	140	130	110	100	90	80	70	60
2	150	140	120	110	100	90	80	70
3	160	150	140	130	120	100	90	80
4	170	160	150	140	130	110	100	90
5	180	170	160	150	140	120	110	100

IPREM ANUAL

Documentación a presentar en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Camargo:

1) Solicitud debidamente rellenada y firmada, en la que conste el nombre del padre, madre o tutor.

2) Volante de empadronamiento: No será necesario pedirlo al ciudadano de acuerdo con el art. 35 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que dispone en su letra f) que "el ciudadano tiene derecho a no presentar documentos que ya se encuentren en poder de la administración actuante".

Deberán de estar empadronados en el Municipio todos los miembros que compongan la unidad familiar.

CVE-2010-14713

3) Fotocopia del libro de familia.

Deberán aportar la fotocopia de las hojas del libro de familia de todos los miembros de la unidad familiar.(padres, hermanos y alumno para el que se solicita la ayuda)

4) Modelo de autorización debidamente firmada para que el Ayuntamiento de Camargo pueda recabar datos tributarios a la Agencia Tributaria relativos al nivel de renta (IRPF) de todos los miembros de la unidad familiar que perciban ingresos: padres, hermanos menores de 25 años y abuelos de los solicitantes que convivan en el domicilio familiar. También se considerará miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida con análoga relación (en el caso de madre o padre soltero o divorciado) y se tendrán en cuenta sus ingresos.

En el caso de familias monoparentales deberán justificar esta situación mediante sentencia de separación o divorcio y/o convenio regulador.

5) Declaración jurada de no recibir ayuda ni beca educativa de otro organismo o institución público o privado.

6) Ficha de Terceros, según Modelo del Ayuntamiento de Camargo, que podrá recogerse en las dependencias municipales del Servicio de Intervención.

7) De conformidad con el art. 13.e) de La Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, el Ayuntamiento de oficio requerirá de la Recaudación Municipal, certificación justificativa de la inexistencia con el Ayuntamiento de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, por deudas no atendidas en período voluntario.

Plazo y lugar de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de instancias será el que fije la Junta de Gobierno Local en cada ejercicio, con motivo de la Convocatoria anual de las subvenciones, que será publicado mediante Anuncio en los diarios regionales de mayor tirada.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Camargo, en días y horarios laborables, pudiendo asimismo presentarse en los restantes lugares establecidos al efecto por el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público conforme a la legislación vigente".

Lo que se hace público conforme a la legislación vigente.

Camargo, 29 de septiembre de 2010.
El alcalde,
Ángel Duque Herrera.

2010/14713

CVE-2010-14713

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2010-13841 *Aprobación definitiva del estudio de detalle de finca urbana en el barrio de Tarriba, para construcción de una Residencia de la Tercera Edad.*

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en su sesión de fecha 19 de agosto de 2010, de forma definitiva, el Estudio de Detalle de finca urbana de Ref. catastral 5018817VN1951N000IMJ sita en el barrio de Tarriba, promovido a instancias de Ballesol - San Felices de Buelna U.T.E y redactado por don Óscar del Val Hinojal, cuyo objeto está motivado por la definición de alineaciones y rasantes, así como la ordenación de volúmenes, para poder llevar a cabo la construcción de una Residencia de la Tercera Edad en la finca arriba indicada, se procede a su publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.2 de la L.R.B.R.L 7/85, 2 abril y artículos 78 y 84 de la Ley del Suelo de Cantabria 2/2.001, de 25 de junio, fijándose en dicho Estudio de Detalle lo siguiente.

1.- Memoria informativa.

1.1.- Objeto del Estudio de Detalle.

El presente Estudio de Detalle se refiere a una parcela urbana, regulada por las Normas Subsidiarias de Planeamiento de San Felices de Buelna, que califica la zona como Suelo Urbano Residencial S.U.R.

El Estudio de Detalle tiene por objeto ordenar los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del planeamiento, así como adaptar la sección del edificio a las condiciones de la parcela y a las necesidades expresadas por la propiedad en el concurso mencionado.

La redacción del Estudio de Detalle está promovida por la UTE Ballesol-San Felices de Buelna U.T.E., con domicilio a efectos de notificaciones en la c/ Juan Álvarez Mendizábal, nº 3, 4º, 28008. Madrid.

La redacción del Estudio de Detalle se ha efectuado teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria. Ley 2/2001: Los Estudios de Detalle podrán formularse cuando fuere preciso completar, adaptar o, en su caso, modificar determinaciones concretas establecidas en el planeamiento municipal. Los Estudios de Detalle incluirán los documentos justificativos de los extremos sobre los que versan.

Igualmente se han tenido presentes los artículos 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento y las estipulaciones específicas contenidas en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de San Felices de Buelna que son de aplicación al caso.

1.2.- Conveniencia y oportunidad de su redacción.

Ante las intenciones municipales de construir una Residencia de la Tercera Edad, con la consecuente fijación de alineaciones, se hace necesaria la realización de un Estudio de Detalle al amparo del artículo 61 de la Ley:

"Los Estudios de Detalle podrán formularse cuando fuere preciso completar, adaptar o, en su caso, modificar determinaciones concretas establecidas en el planeamiento municipal."

CVE-2010-13841

1.3.- Descripción de los terrenos.

Los terrenos están emplazados en una finca urbana situada en el barrio de Tarriba, junto al vial urbano que da acceso al barrio, en San Felices de Buelna.

El ámbito del Estudio de Detalle coincide con la totalidad de la finca municipal cedida a la UTE y grafiada en el plano nº 1.3 "Parcelario". Se trata de una finca urbana identificada con referencia catastral nº 5018817VN1951N0001MJ del Catastro de la riqueza urbana de San Felices de Buelna.

Por lo tanto, todo el ámbito es una única propiedad, no afectando el desarrollo del presente Estudio de Detalle a ninguno de las fincas colindantes, que son los siguientes:

Norte: Parcela 5.018.822 de titularidad municipal y vial público de acceso.

Sur: Parcela rústica de titularidad municipal. Parcela 34 del polígono 7.

Este: Parcela 5.018.819 y vial público de acceso.

Oeste: Parcelas 5.018.814 y 5.018.815 de urbana y parcela 34 del polígono 7 de rústica de titularidad municipal.

Topográficamente la parcela tiene una forma irregular, con un lindón bastante pronunciado que separa la actual zona de aparcamiento del resto de la finca.

La superficie total de la finca, teniendo en cuenta lo comentado anteriormente, es de 4.961 m^2.

1.4. Determinaciones de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Según las Normas Subsidiarias de Planeamiento de San Felices de Buelna, la parcela objeto de este estudio de detalle se encuentra situada en suelo urbano, del tipo SUR.

Este tipo de suelo tiene como uso dominante el de vivienda (unifamiliar o colectiva), considerándose como uso tolerable o compatible el hotelero en cualquiera de sus categorías, talleres artesanales de reparación, de confección, de servicios del automóvil, locales comerciales, oficinas públicas o privadas, servicios públicos (enseñanza, sanidad, religiosos, culturales, espectáculos, etc.), establos y almacenes en relación con la ganadería y la agricultura.

La distancia a colindantes será, como norma general de 5 metros. Excepcionalmente podrá autorizarse 3 metros, en los casos en que la forma de la parcela haga inviable los retiros de 5 metros.

Las determinaciones urbanísticas marcadas en las Normas Subsidiarias para este tipo de suelo son las siguientes:

Parcela mínima: 500 m^2

Número de plantas: 2.

Altura máxima: 6,00 m.

Ocupación máxima: 25%.

Edificabilidad: 0,50 m^2/m^2

Asimismo, de las especificaciones respecto a secciones tipo, recogidas en los esquemas de la normativa municipal, se considera el vial de acceso como vía prioritaria, es decir, vía de principal circulación del tráfico y cuya función es garantizar la conexión y comunicación entre las distintas unidades urbanas. Sección tipo B. Por lo tanto podemos extraer las siguientes conclusiones:

La cesión o línea de cierre en el vial de acceso deberá ser, como mínimo, de 4,50 m. al eje de los viales.

El retranqueo de la línea de edificación será, como mínimo, de 3,50 m. desde la anterior línea de cierre, o bien 8 m. contando desde el eje del mismo.

CVE-2010-13841

2. Memoria de ordenación.

2.1. Determinación de aprovechamientos.

La superficie neta del área edificable es de 4.961m^2.

Dado que según las Normas Subsidiarias de Planeamiento al suelo urbano del tipo SUR, le corresponde una edificabilidad de 0,50 m^2/m^2, se pueden edificar en ella:

4.961 x 0,50 = 2.480,50 m^2

2.2. Alineaciones y rasantes de la edificación.

Las alineaciones grafiadas responden a la intención municipal de ordenar todos los edificios públicos que componen el entorno. Cabe recordar que los dos edificios que colindan con la parcela por los vientos norte y sur son de titularidad municipal, destinados a centro social y edifico multiusos, respectivamente.

Además se propone la modificación del acceso a la finca para permitir alojar más plazas de aparcamiento necesarios por normativa, además de ordenar los accesos al resto de edificios públicos. Esto permitirá mejorar notablemente la circulación en la zona. Por otra parte, se facilitará el acceso a la nueva zona residencial y de equipamiento, resolviéndose un problema cada vez más preocupante, el del aparcamiento. El nuevo vial de acceso y aparcamiento servirá como servidumbre de paso al resto de fincas municipales.

El artículo 61.2.a de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria ampara esta modificación de alineaciones cuando señala que entre los aspectos a los que se circunscribe el contenido de los Estudios de Detalle se encuentran "establecer alineaciones y rasantes en el caso de que estas no estuvieran establecidas, así como completar, adaptar, reajustar o modificar las prefijadas en el planeamiento, motivando los supuestos de modificación y sin que ésta pueda afectar a la estructura general del plan o a los aspectos señalados en los apartados 3 y 4 de este artículo".

La modificación de alineaciones propuesta no afecta a la estructura general del planeamiento ni a los aspectos señalados en los apartados 3 y 4 del citado artículo 61.

Por otra parte, y dado que el terreno tiene un desnivel importante y que está limitado por los dos edificios que sirven de alineación, se ha procurado conservar las rasantes actuales de dichas edificaciones, de forma que existe una planta de acceso y otra planta por debajo que se adapta al desnivel del terreno, tal y como hacen los edificios referidos. Dichas rasantes quedan reflejadas en el plano 2.1 Alineaciones y rasantes.

2.3. Ordenación de volúmenes.

El aprovechamiento de la parcela se distribuye en un único volumen en forma de "U" endogámica, pues el edifico se cierra en sí mismo, dejando un amplio espacio libre interior que sirva de patio de recreo para la propia residencia. Dicho volumen, de baja mas una planta, se "abre" en su lado sur este para ofrecer el mejor soleamiento posible al citado patio de recreo.

La reducción del área de movimiento de la edificación resultante del ajuste a la alineación existente en los edificios públicos, realizada a petición del Ayuntamiento de San Felices de Buelna provoca la necesidad de ajustar la ordenación de la edificación a la zona de la parcela más estrecha.

En aras de mantener un espacio libre anterior al acceso de calidad y de continuar la alineación existente en los terrenos adyacentes se ha optado por proyectar un edificio continuo con dos accesos rodados laterales para el propio servicio requerido.

La Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria en su artículo 61 no impide dicha ordenación por no considerar el parámetro que regula el frente máximo entre los parámetros fundamentales de ordenación señalados en el punto 4.

CVE-2010-13841

"Con excepción de lo dispuesto en el apartado 2 de este artículo, los Estudios de Detalle no podrán alterar la ordenación efectuada por el Plan General. En concreto, no podrán alterar la clasificación o calificación del suelo, el aprovechamiento o edificabilidad que corresponda a los terrenos comprendidos en su ámbito. Tampoco podrán reducir el espacio destinado a espacios libres, originar aumento de volúmenes, alturas, densidades o índices de ocupación del suelo, ni modificar los usos preestablecidos. En ningún caso podrán alterar las condiciones de ordenación de los predios colindantes, ni reducir el espacio global de cesión por todos los conceptos".

Cabe señalar que la ordenación propuesta no sólo no reduce el espacio global de cesión, sino que concentra accesos y servicios públicos de forma más racional y efectiva.

La ordenación volumétrica queda determinada por:

— Las alineaciones máximas señaladas en los Planos, que no podrán ser sobrepasadas por la edificación que se proyecte en su momento.

— El número de plantas señalado.

— La superficie edificable que, con carácter de máximo se asigna a la pieza y que se resumen en el cuadro adjunto.

Las alineaciones máximas y altura de cornisa definen el paralelepípedo en el que debe inscribirse la edificación proyectada. Fuera de los planos de éste sólo podrán situarse los aleros, las vertientes de cubierta y las construcciones por encima de la altura de cornisa que autoricen las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Número de plantas: Baja + 1

Edificabilidad total: 2.480,50 m^2

Dado el desnivel mencionado en la parcela, se prevé la realización de una zona en semisótano bajo el acceso peatonal principal, la cual no computa a efectos urbanísticos.

2.4. Comparación de la ordenación propuesta con las exigencias de las normas subsidiarias.

Se expresan en las tablas adjuntas, quedando de manifiesto el cumplimiento de las exigencias fijadas en las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

	NORMAS SUBSIDIARIAS	ESTUDIO DE DETALLE
Parcela mínima	500 m^2	4.961 m^2
Número de plantas	2	2
Altura máxima	6,00 m.	6,00 m.
Ocupación máxima	25 %	25 %
Edificabilidad	0,50 m^2/m^2	0,50 m^2/m^2
Distancia a colindante	5 ó 3 m.	3,00 m.
Retranqueo a eje vial	8,00 m.	26,50 m.
Longitud máxima de fachada	25,00 m.	----

2.5. Cumplimiento de la Ley del Suelo.

El Estudio de Detalle así definido no altera la ordenación efectuada por el Planeamiento Municipal, en cuanto:

— No modifica la clasificación o calificación del suelo, ni el aprovechamiento que corresponde a los terrenos incluidos en su ámbito.

CVE-2010-13841

— No modifica los usos preestablecidos.

— No altera las condiciones de ordenación de los predios colindantes, ni reduce el espacio global de cesión.

RECURSOS

Al tratarse de una disposición de carácter general contra el presente acuerdo no cabe recurso de reposición según previene del artículo 107.apartado 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, pudiendo interponerse directamente recurso contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según las normas de distribución de dicha Jurisdicción, en el plazo de dos meses siguientes, contados desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

San Felices de Buelna, 1 de septiembre de 2010.

El alcalde en funciones,

Federico Crespo García-Bárcena.

2010/13841

CVE-2010-13841

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2010-9860 *Información pública de la autorización para pavimentación de terraza en margen derecha del río Saja, en Puente San Miguel, término municipal de Reocín. Expte. A/39/07543.*

Peticionario: Doña Lidia Pernía Gutiérrez.

NIF número: 72120271-E.

Domicilio: Pl. La Robleda, 124 -Puente San Miguel- 39530 Reocín (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Saja.

Punto de emplazamiento: La Robleda, Puente San Miguel.

Término municipal y provincia: Reocín (Cantabria).

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD

Autorización para pavimentación de terraza en zona de policía de cauces de la margen derecha del río Saja, en Puente San Miguel, término municipal de Reocín (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Reocín, o en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera número 1 - 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 21 de junio de 2010.

El secretario general, P. D. El jefe de Servicio de Cantabria
(Resolución de 13 de diciembre de 2004,
Boletín Oficial del Estado de 11 de enero de 2005,
declarada vigente por Resolución de 25 de julio de 2008),
Alberto López Casanueva.

2010/9860

CVE-2010-9860

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2010-14794 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en zona de policía del río Saja, en Ruente. Expte. A/39/06267.*

Peticionario: Íñigo González Fernández.

N. I. F. n.º: 72129141 Z.

Domicilio: Ruente, 11, 39513 Ruente (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Saja.

Punto de emplazamiento: Ruente.

Término municipal y provincia: Ruente (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad:

Autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar en zona de policía de cauces de la margen derecha del río Saja, en Ruente, término municipal de Ruente (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que, los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Ruente o en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera, número 1- 2.º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 28 de septiembre de 2010.

El secretario general, P. D. el jefe de Servicio de Cantabria
(Resolución de 13 de diciembre de 2004, «Boletín Oficial del Estado»
de 11 de enero de 2005, declarada vigente por Resolución de 25 de julio de 2008),
Alberto López Casanueva.

2010/14794

CVE-2010-14794

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2010-14742 *Resolución de 30 de septiembre de 2010, por la que se procede a la convocatoria para el año 2010 de las pruebas para la obtención del Título de Técnico en Atención Sociosanitaria de Formación Profesional Inicial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Orden EDU/23/2008, de 2 de abril, que regula las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional Inicial para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, dispone que la Dirección General competente en materia de Formación Profesional y Educación Permanente dispondrá mediante convocatoria anual, los ciclos formativos para los que se realizarán dichas pruebas, así como los centros de titularidad pública en los que se celebrarán, la documentación a presentar, los periodos de matrícula, la constitución y organización de las Comisiones de Evaluación y, en general, las instrucciones necesarias para el desarrollo de la prueba.

La aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, está suponiendo en la actualidad un incremento importante en la demanda de profesionales cualificados en este área que acrediten estar en posesión de la titulación académica correspondiente. A esa misma conclusión se llega en el "Informe sobre las necesidades de titulación y formación del personal cuidador en atención a la dependencia" que ha emitido recientemente el Gobierno de Cantabria, en el que además se solicita un esfuerzo a la administración para que permita que trabajadores y trabajadoras puedan obtener los títulos de formación profesional para desempeñar este trabajo. En ese mismo informe, también se señala que el título de formación profesional que se considera más adecuado para las labores de cuidado de personas dependientes es el de Técnico en Atención Sociosanitaria.

Por ello, en virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se

RESUELVE

Primero.- Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto convocar de forma excepcional para el año 2010 las pruebas para la obtención del título de Técnico en Atención Sociosanitaria de Formación Profesional Inicial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo.- Matrícula y documentación.

1. La matrícula se presentará en la secretaría del centro docente "IES Santa Clara" (calle Santa Clara, 13 de Santander).

2. El plazo de presentación de solicitudes será desde el 19 hasta el 25 de octubre.

CVE-2010-14742

3. La matrícula deberá formalizarse según el modelo establecido en el anexo I, indicando los módulos profesionales en los que se desee realizar la matricula y deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a. Fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte en vigor o documento oficial que permita su identificación personal.

b. Declaración jurada o promesa, según anexo II, de no estar matriculado en el presente curso académico, en el ciclo formativo o en módulos profesionales del título al que se aspira, ni en otras pruebas que tengan por objeto la obtención del mismo título, en aplicación del artículo 39 del Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre.

c. En su caso, copia compulsada del título o de la certificación que acredite que reúne los requisitos generales, que se establecen en el artículo 2.3 de la Orden EDU/23/2008, de 2 de abril, o sus equivalentes.

d. En el caso de no cumplir con los requisitos generales necesarios, según lo establecido en el artículo 3 de la Orden EDU/23/2008, de 2 de abril, para participar será necesario presentar la siguiente documentación:

d.1. Las personas que hayan sido admitidas en convocatorias anteriores de la prueba, deberán presentar el certificado de admisión en las mismas, emitido por el centro en el que se examinó.

e. Las personas que hayan cursado un ciclo formativo y hayan agotado las convocatorias establecidas por la normativa vigente en algún módulo profesional, según se establece en el artículo 4.7 de la Orden EDU/23/2008, de 2 de abril, deberán presentar el certificado académico oficial, expedido por el centro docente de titularidad pública donde conste su expediente académico.

Tercero.- Lista de admitidos.

El centro docente publicará el 26 de octubre una lista provisional con los admitidos y excluidos. Las personas matriculadas no admitidas podrán presentar reclamación ante la dirección del centro docente desde el 27 hasta el 29 de octubre.

Resueltas las reclamaciones, se publicará el 2 de noviembre la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Cuarto.- Celebración de las pruebas.

1. Las pruebas se celebrarán en el centro docente IES Santa Clara (calle Santa Clara, 13 de Santander).

2. El calendario y horario de las pruebas propuesto por la Comisión de evaluación deberá ser expuesto en el tablón de anuncios del centro. En todo caso, las pruebas no podrán terminar después del 10 de diciembre de 2010.

3. La elaboración del calendario de las pruebas se realizará de forma que no coincida con el horario lectivo de los profesores participantes en las Comisiones de Evaluación, ni altere el ritmo de trabajo del alumnado del centro educativo.

Quinto.-Comisiones de evaluación.

1. Se constituirá una Comisión de evaluación para el ciclo convocado. Excepcionalmente, la directora general de Formación Profesional y Educación Permanente podrá autorizar la constitución de más comisiones de evaluación.

2. En cada Comisión de evaluación se convocarán como máximo noventa y como mínimo treinta matriculados Excepcionalmente, la directora general de Formación Profesional y Educación Permanente podrá autorizar la constitución de la Comisión de evaluación con un número distinto.

3. En el caso de que haya más de noventa personas matriculadas y no se autorice la constitución de más comisiones de evaluación, se procederá a la admisión en base a la obtención de una mayor puntuación considerando el siguiente criterio de baremación:

CVE-2010-14742

a. Quienes tengan módulos profesionales superados: 3 puntos por módulo profesional superado. Se acreditará mediante Certificación Académica Oficial.

4. Las Comisiones de evaluación, estarán compuestas por los siguientes miembros:

a. El director del centro o persona en quien delegue, que actuará como presidente.

b. El jefe del departamento de la familia profesional correspondiente o persona en quién delegue.

c. Al menos tres profesores, nombrados por el director, a propuesta del departamento de la familia profesional correspondiente y, en caso necesario, del Departamento de Coordinación Didáctica de Formación y Orientación Laboral.

5. Actuará como secretario de la Comisión de evaluación el vocal de menor edad o cualquier otro vocal con el acuerdo del resto de miembros de la Comisión.

Sexto.- Sesión informativa sobre el desarrollo de las pruebas.

El día 4 de noviembre, el centro educativo en el que se desarrollen las pruebas realizará en el horario que establezca al efecto, una sesión informativa, dirigida a las personas admitidas. En dicha sesión se proporcionará información y orientación relativa a las pruebas, en base a lo establecido en el artículo 5.2 de la Orden EDU/23/2008, de 2 de abril, por la que se regula la organización de las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional Inicial (BOC del día 11), así como lo referente a:

a. Informar sobre las capacidades terminales, así como de los criterios de evaluación correspondientes a los módulos profesionales objeto de las pruebas.

b. Asesorar sobre el sistema de evaluación.

c. Orientar sobre el contenido de las pruebas de evaluación.

d. Informar sobre las características de los equipos que se utilizarán en las pruebas, así como de la documentación técnica que corresponda, en el caso de ser necesario.

e. Señalar el calendario de realización de las pruebas de cada módulo profesional.

f. Aclarar las dudas de los aspirantes sobre el desarrollo de las pruebas.

Séptimo.- Control y seguimiento.

El control y seguimiento de todo el proceso contemplado en esta resolución, requiere que el centro docente que realiza las pruebas remita a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, una vez finalizado el proceso, la relación de alumnos matriculados en las pruebas, los admitidos y excluidos, así como los resultados de las mismas, según el modelo que se establece en el anexo III.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 30 de septiembre de 2010.

La directora general de Formación Profesional y Educación Permanente,

María Jesús Reimat Burgués.

CVE-2010-14742

ANEXO I

Solicitud de matrícula en las Pruebas para la Obtención del Título de Técnico en Atención Sociosanitaria

DATOS PERSONALES:			
Apellidos:	Nombre:	DNI:	Fecha nacimiento:
Domicilio: calle/plaza/avenida:			
Código Postal:	Localidad:	Provincia:	Teléfono:

EXPONE (marcar lo que proceda):

Que desea presentarse a las pruebas para la obtención del título de Técnico:

☐ Por tener, al menos, 18 años de edad y cumplir alguna de las siguientes condiciones :

☐ Título de Graduado en ESO
☐ Título de Graduado en Educación Secundaria
☐ Título de Técnico Auxiliar
☐ Haber superado el 2º curso de BUP
☐ Haber superado el 2º curso del 1º ciclo experimental de de reforma de las EEMM
☐ Haber superado, de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios, el 3º curso del plan de 1963 o 2º curso de comunes experimental
☐ Haber superado otros estudios declarados equivalentes

☐ En cumplimiento de alguna de las situaciones establecidas en los artículos 3.1, 3.2 ó 4.7 de la Orden EDU/23/2008, de 2 de abril, por la que se regulan las pruebas

Para ello, adjunta la siguiente documentación (marcar lo que proceda):

☐ Fotocopia del DNI, o cualquier otro documento que permita su identificación personal.
☐ Declaración jurada o promesa, según anexo II de la presenta Resolución
☐ Copia compulsada del Título o Certificado Académico que acredite el requisito alegado.
☐ Acreditación de cumplir alguna de las situaciones establecidas en los artículos 3.1, 3.2 ó 4.7 de la Orden EDU/23/2008, de 2 de abril, por la que se regulan las pruebas

SOLICITA ser matriculado del ciclo formativo de Atención Sociosanitaria, en los siguientes módulos profesionales:

Módulos Profesionales (marcar los módulos en los que desea matricularse)

☐ Atención sanitaria
☐ Atención y apoyo psicosocial
☐ Apoyo domiciliario
☐ Alimentación y nutrición familiar
☐ Necesidades físicas y psicosociales de colectivos específicos
☐ Relaciones en el entorno de trabajo
☐ Planificación y control de las intervenciones
☐ Higiene
☐ Ocio y tiempo libre de colectivos específicos
☐ Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa
☐ Comunicación alternativa
☐ Formación y orientación laboral
☐ Formación en centros de trabajo

☐ **Convalidación** del módulo o módulos siguientes: .....
....
....
....
Adjunta la documentación acreditativa siguiente: ....
....

☐ **Exención** del módulo de Formación en Centros de Trabajo.
Adjunta la documentación acreditativa siguiente: ....
....
....

En, ... a ..... de ..... de …….	Firma del solicitante:	REGISTRO ENTRADA
Sr. Director del Centro Docente:		

CVE-2010-14742

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA O PROMESA.

Pruebas para la Obtención del Título de Técnico

Don/Doña .....

con DNI/NIE nº: .....

que solicita su matrícula en las Pruebas para la Obtención del título de Técnico en Atención Sociosantaria.

DECLARA BAJO JURAMENTO O PROMESA que:

❒ No está matriculado en el presente curso académico en las enseñanzas correspondientes a los módulos profesionales para los que se solicita la matrícula en estas pruebas.

En ..... a ..... de ..... de …….

Fdo.: .....

DIRECTOR DEL CENTRO DOCENTE .....

CVE-2010-14742

ANEXO III

ESTADÍSTICAS DE RESULTADOS

CENTRO EDUCATIVO: FAMILIA PROFESIONAL: CICLO FORMATIVO: MÓDULO PROFESIONAL:	DATOS ESTADÍSTICOS			
		H	M	Total
	Nº de inscritos			
	Nº de excluidos			
	Nº de presentados			
	Nº de aprobados			
	Nº de suspensos			

Nº	Vía de acceso (*)	Apellidos y nombre	Calificación

(*) Elegir la vía de acceso

Pruebas para el título de Técnico:

1. Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
2. Título de Graduado en Educación Secundaria.
3. Título de Técnico Auxiliar
4. Título de Técnico.
5. Haber superado el segundo curso de Bachillerato Unificado y Polivalente.
6. Haber superado el segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias.
7. Haber superado, de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el tercer curso del plan de 1963, o el segundo de comunes experimental.
8. Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.
9. Título de Bachiller.
10. Título de Bachiller establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.
11. Título de Técnico Especialista, Técnico Superior o equivalente a efectos académicos.
12. Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental.
13. Haber superado el Curso de Orientación Universitaria o el preuniversitario.
14. Estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente.

En ..... a ..... de ..... de ……

V.º B.º

EL/LA PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.....

Fdo.....

2010/14742

CVE-2010-14742

FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

CVE-2010-14737 *Acuerdo del patronato por el que se desarrolla parcialmente el marco anual de actuación de fomento a la investigación y formación biomédica y ciencias de la salud para el ejercicio 2011.*

Acuerdo del patronato de la Fundación Marqués de Valdecilla por el que se desarrolla parcialmente el marco anual de Actuación de Fomento a la Investigación y Formación Biomédica y Ciencias de la Salud para el ejercicio 2011.

Fundación Marqués de Valdecilla.

PATRONATO

Exposición de motivos.

El objetivo fundamental de la investigación en ciencias de la salud es avanzar en el conocimiento de las causas de los problemas de salud de las personas y en las estrategias óptimas para su prevención, diagnóstico y tratamiento. Para este avance es necesario promover una investigación traslacional que facilite la interacción entre la investigación básica, clínica, epidemiológica, en salud pública y en servicios de salud. La investigación en Ciencias de la Salud en Cantabria se desarrolla fundamentalmente en las instituciones del Sistema Sanitario Público de Cantabria (Servicio Cántabro de Salud), en la Universidad de Cantabria y con la reciente participación del Centro Superior de Investigaciones Científicas. Por ello, el Plan Regional de I+D+i 2006-2010 de Cantabria, consideró fundamental la colaboración entre las instituciones, y que la investigación en Ciencias de la Salud se contemple con una visión amplia, integrando las investigaciones básicas con las investigaciones clínicas y epidemiológicas y en sistemas de salud, facilitando la colaboración y participación de los diferentes agentes protagonistas.

La Ley 7/2002 de 10 de diciembre de Ordenación Sanitaria de Cantabria fija la denominación actual "Fundación Marqués de Valdecilla" (FMV) y la Ley de Cantabria 7/2007 que modifica aquella, define finalmente su naturaleza jurídica como una entidad de titularidad pública con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar que tiene como objeto, entre otros, la docencia e investigación de las ciencias de la salud y la promoción de la salud individual y colectiva.

El Gobierno de Cantabria cumpliendo lo previsto en el artículo 148.1.17 de la Constitución Española y del 24.19 del Estatuto de Autonomía financia a la FMV-IFIMAV, parcialmente, para que defina y ejecute políticas de investigación biosanitaria y en ciencias de la Salud mediante transferencias de las Consejerías de Sanidad (a través de su Dirección General de Ordenación, Inspección y Atención Sanitaria) y de Industria y Desarrollo Tecnológico (a través de su Dirección General de Desarrollo e Innovación Tecnológica). Con esa financiación la FMV, mediante su órgano de gestión Instituto de Formación en Investigación Marques de Valdecilla (FMV-IFIMAV), en los últimos años ha perfilado el marco anual de fomento a la investigación que se refleja en diversas líneas de acción que incluyen las presentes ayudas anuales.

El marco anual de fomento de acciones formativas y de investigación biosanitaria que realiza la FMV-IFIMAV tiene su base en la Ley de Cantabria 7/2002, y es acorde con el artículo tercero de los Estatutos de la Fundación que establece en el objeto de la Fundación "...la docencia e investigación de las ciencias de la salud...", e incardina al IFIMAV en la FMV-IFIMAV como un órgano de gestión de apoyo científico-técnico a las actuaciones en materia de investigación y docencia en el sistema sanitario público de Cantabria. Esta misma Ley adjudica al FMV-IFIMAV, la gestión eficaz de los recursos económicos y humanos del entorno Sanitario público de Cantabria con especial referencia al Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Cumpliendo con esta encomienda la FMV-IFIMAV durante los últimos años se ha encargado paulatinamente de gestionar y encauzar tanto la financiación pública proveniente de la Unión Europea, del Go-

CVE-2010-14737

bierno de España y del Gobierno de Cantabria, como la financiación privada (competitiva y no competitiva) de otras entidades fundacionales y empresariales en materia de investigación.

El marco anual de actuaciones de fomento a la investigación y formación biomédica de la FMV-IFIMAV presupuestado para 2011 trata de mantener su catálogo de programas que se pretende exteriorizar en cuatro hitos sucesivos en el tiempo: el primero es la presente convocatoria; el segundo hito es la nueva convocatoria articulada por la Fundación Leonardo Torres Quevedo que se prevé para el mes de diciembre y que ha sido consecuencia de un convenio a tres partes entre la Universidad de Cantabria, la Sociedad Regional de Cantabria I+D+i S. L. (IDICAN) y el propio FMV-IFIMAV; el tercero serán las convocatorias previstas para los meses de febrero y marzo de diversas ayudas dirigidas a residentes; y un cuarto es la convocatoria especifica en el segundo trimestre del año ya en su cuarta edición de proyectos de investigación en salud y género.

Estos hitos responden a una estructuración de las ayudas en cinco líneas de apoyo a la Investigación: Línea de Recursos Humanos, Línea de Proyectos de Investigación, Línea para la Difusión de Resultados de I+D+I, Línea para la Intensificación de personal investigador en el SCS y la Línea de Apoyo a la Trayectoria de Grupos FMV-IFIMAV. Cada una de estas Líneas, se subdivide en Programas donde se integran las diferentes tipologías de ayudas:

1. La Línea de Recursos Humanos incluye tres Programas, el Programa de Contratación, el Programa de Formación y el Programa de Movilidad.

2. La Línea de Proyectos de Investigación directamente aloja las Ayudas a Proyectos de Investigación y las Ayudas a Proyectos de Salud y Género.

3. La Línea para la Difusión de Resultados de I+D+I incluye las Ayudas a Cursos y Congresos y las Ayudas a Publicaciones Científicas.

4. La Línea de Intensificación de Personal Investigador en el SCS no tiene divisiones a menor nivel.

5. La Línea de Apoyo a la trayectoria de Grupos FMV-IFIMAV no tiene divisiones a menor nivel.

El presente Acuerdo del Patronato, desarrolla todas las líneas anteriores excepto el Programa de Formación, las actuaciones del Programa de Movilidad destinadas a los residentes y las Ayudas a Proyectos de Salud y Género de la línea de Proyectos de Investigación.

Cabe mencionar que las Ayudas a Estancias de Investigadores Invitados (dentro del Programa de Movilidad de la Línea de Recursos Humanos), y las Líneas de Intensificación del personal investigador en el SCS, así como la Línea de Apoyo a la trayectoria de Grupos FMV-IFIMAV se aprobaron como novedad para el Marco Anual de Fomento de la Investigación de la FMV-IFIMAV en el año 2010, y se potencian en las ayudas actuales.

Consecuente con lo anterior, y poniendo en práctica la primera fase del Marco Anual de Acciones de Fomento a la Investigación y Formación biomédica y Ciencias de la Salud el Patronato acuerda aprobar las acciones y las normas reguladoras comunes que, una vez cumplidos los trámites exigidos en cada acción, se pueden ejecutar en los siguientes términos:

Primero. Las acciones concretas que se regulan en este Acuerdo son las siguientes:

1. Implementación de recursos humanos en los proyectos de investigación. Estas ayudas, incluidas en el Programa de Contratación dentro de la Línea de Recursos Humanos, aseguran la capacitación mediante la contratación de personal en aquellos proyectos del Plan Nacional de I+D+i que, habiendo sido evaluados favorablemente por las agencias de evaluación y organismos financiadores competentes no disponen, por no haberse concedido a pesar de haberse solicitado, de los recursos de personal adecuados para garantizar el éxito en el cumplimiento de los objetivos científico/tecnológicos propuestos. Las condiciones particulares de esta acción se desarrollan en el anexo I de este Acuerdo.

CVE-2010-14737

2. Ayudas para realizar estancias externas en centros fuera de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Esta tipología de ayuda se incluye en el Programa de Movilidad dentro de la Línea de Recursos Humanos. Su objetivo es financiar estancias formativas mediante la inclusión de nuestros profesionales en equipos de reconocido prestigio en determinadas línea de investigación y/o prácticas asistenciales innovadoras pertenecientes a centros de nuestro o diferentes países. Las condiciones particulares de esta acción se desarrollan en el anexo I de este Acuerdo.

3. Ayudas para estancias de investigadores invitados en el entorno del Servicio Cantabro de Salud. Estas ayudas, que se incluyen igualmente que el punto anterior en el Programa de Movilidad dentro de la Línea de Recursos Humanos, pretenden promover las visitas de investigadores a nuestro entorno. Las condiciones particulares de esta acción se desarrollan en el anexo I de este Acuerdo.

4. Ayudas a proyectos de investigación (incluidas en la Línea de Proyectos de Investigación). Se dirigen a proyectos de investigación y tienen como uno de sus principales objetivos potenciar investigadores y grupos de investigación en desarrollo, que nunca han liderado proyectos de investigación obtenidos a través de ayudas de financiación competitiva. Estas ayudas pretenden ser un primer escalón que facilite un ulterior acceso a la financiación extrarregional. Las condiciones particulares de esta acción se desarrollan en el Anexo II de este Acuerdo.

5. Ayudas a profesionales sanitarios del Servicio Cántabro de Salud, de la FMV-IFIMAV y para los investigadores vinculados al FMV-IFIMAV para asistir a cursos y congresos. Estas ayudas se contemplan dentro de la Línea para la Difusión de Resultados de I+D+I. Las condiciones particulares de esta acción se desarrollan en el anexo III de este Acuerdo.

6. Ayudas a profesionales sanitarios del Servicio Cántabro de Salud, de la FMV-IFIMAV y para los investigadores vinculados al FMV-IFIMAV para realizar publicaciones científicas. Estas ayudas también se contemplan dentro de la Línea para la Difusión de resultados de I+D+I. Las condiciones particulares de esta acción se desarrollan en el anexo III de este Acuerdo.

7. Ayudas a profesionales sanitarios para la intensificación en programas de investigación e innovación asistencial. Estas ayudas integran la Línea para la Intensificación de Personal Investigador en el SCS y tienen como objetivo la sustitución temporal de profesionales sanitarios en sus puestos asistenciales para que desarrollen proyectos de innovación o de investigación. Las condiciones particulares de esta acción se desarrollan en el anexo IV de este Acuerdo.

8. Ayudas para la investigación biomédica a los grupos de investigación FMV-IFIMAV en función de la producción científica. Estas ayudas se encuadran en la Línea denominada de Apoyo a la Trayectoria de Grupos FMV-IFIMAV y tienen como objetivo reconocer y potenciar la actividad investigadora de los Grupos FMV-IFIMAV, mediante una ayuda económica calculada a partir de los datos de producción de los grupos. Las condiciones particulares de esta acción se desarrollan en el anexo V de este Acuerdo.

Segundo. Las normas reguladoras comunes a las que se sujetan las anteriores acciones, así como las que se puedan convocar durante el ejercicio 2011, son las siguientes:

1- Todas las acciones tienen como objetivo el fomento de la actividad investigadora y formación científica de aquellos profesionales sanitarios que desarrollan su actividad en el Servicio Cántabro de Salud, y en su caso en la FMV-IFIMAV o en otras Instituciones que realicen investigación en ciencias de la salud humana siempre que estén vinculados a los grupos de investigación FMV-IFIMAV.

2- Todas las acciones priorizarán los proyectos que promuevan la investigación traslacional, faciliten la interacción entre los investigadores y sean de interés estratégico asistencial para el sistema público sanitario de Cantabria.

3- Todas las acciones quedan sujetas a la disponibilidad presupuestaria.

4- Todos los beneficiarios de estas acciones se obligan a actuar con veracidad en la solicitud y a realizar la actividad que justifica la prestación económica comprometiéndose a devolverla en los casos de incumplimiento de las normas que regulan cada acción.

CVE-2010-14737

5- Todos los beneficiarios de estas acciones se obligan a colaborar y a aportar los justificantes y documentos que solicite la FMV-IFIMAV para comprobar el buen fin de las mismas. Esta obligación implica la de custodia de esa documentación durante los dos años posteriores a la concesión de la prestación económica, si es de tracto único, o desde el último pago si es de tracto sucesivo.

6- Todos los beneficiarios están obligados a comunicar a la FMV-IFIMAV cualquier hecho relevante que incida en los criterios de concesión de las prestaciones económicas incluido la concesión de otras ayudas públicas o privadas y a facilitar la documentación que se les solicite desde la FMV-IFIMAV.

7- Todos los beneficiarios se comprometen a estar al corriente de las obligaciones tributarias en sus relaciones con todas las Administraciones y con la Seguridad Social.

8- Todos los beneficiarios se comprometen a incluir en las publicaciones y comunicaciones que se vinculen a la prestación económica, una referencia a la FMV-IFIMAV como financiadora y al FMV-IFIMAV como órgano de apoyo científico técnico a la investigación que sirve de cauce a aquella.

9- Todos los beneficiarios se comprometen a firmar los acuerdos de cesión de propiedad industrial e intelectual y el compromiso de confidencialidad que, en su caso se les exija conforme a los protocolos de l aFMV-IFIMAV.

10- Todos los beneficiarios se comprometen a devolver, sea total o parcialmente, las prestaciones económicas percibidas cuando se incumplan las obligaciones que estas normas establecen o las que las de cada acción concreta les impongan.

11- El régimen fiscal de todos los pagos a las personas física beneficiarias que se efectúen en ejecución de estas acciones tienen el tratamiento de rentas del trabajo personal y siempre bajo la legislación española salvo que se especifique lo contrario en las condiciones particulares de la acción.

12- Todas las solicitudes que se formulen implican el aceptar estas normas, las propias de cada acción, y las normas generales para el desarrollo de proyectos de investigación de la FMV-IFIMAV así como las normas de cesión de datos personales, tanto para la incorporación a los archivos de la Fundación como para su publicación en la página web.

13- Todas las solicitudes de ayudas, acompañadas de la documentación correspondiente, se deberán presentar en el registro de la FMV-IFIMAV y ser enviadas por correo electrónico, utilizando los formatos propios de la FMV-IFIMAV, disponibles en su página web.

14- Todas las solicitudes deben referirse a actividades que se iniciarán a lo largo del año 2011.

Santander, 30 de septiembre de 2010.
El presidente del Patronato,
Luis María Truan Silva.

ANEXO I. LÍNEA DE RECURSOS HUMANOS

1. Programa de Contratación.

1.1 Implementación de recursos humanos en los proyectos de investigación presentados por grupos FMV-IFIMAV y resueltos de forma favorable en las respectivas convocatorias de financiación incluidas en el programa del Plan Nacional de I+D+i correspondiente al año 2010.

Artículo primero. Objetivo.

En las últimas convocatorias de ayudas anuales del Plan Nacional de I+D+i, que incluyen aquellas del Instituto de Salud Carlos III, una serie de proyectos de investigación de grupos FMV-IFIMAV han sido evaluados positivamente y financiados parcialmente, quedando sin financiación en la parte correspondiente a recursos humanos. Estos proyectos ya han sido, por tanto, evaluados externamente como financiables y la falta de contratación de personal puede

CVE-2010-14737

dificultar su ejecución. El objetivo de esta acción es garantizar la capacidad de los grupos investigadores para llevar a cabo estos proyectos plurianuales mediante la contratación de los recursos humanos necesarios para esos proyectos.

Los proyectos de las Convocatorias del Plan Nacional de I+D+i 2008 y 2009 concedidos a investigadores de grupos FMV-IFIMAV en ese momento ya fueron complementados con contratación. En el momento de publicar esta Convocatoria las resoluciones definitivas de las Convocatorias de proyectos de investigación del Plan Nacional de I+D+i correspondiente al año 2010 no están resueltas. Por ello la lista de beneficiarios queda a expensas de estas resoluciones.

Artículo segundo. Beneficiarios.

Los candidatos son, por tanto, los investigadores de instituciones vinculadas al FMV-IFIMAV receptores de las ayudas para proyectos de investigación de la Convocatorias incluidas en el Plan Nacional de I+D+i del año 2010 que han recibido financiación parcial, que no contempla la partida de personal que se solicitaba en el proyecto presentado. Si hubiera algún proyecto concedido en convocatorias anteriores del Plan Nacional que no hubiera sido financiado a través de la presente ayuda, bien por que se trata de proyectos trasladados desde otra Comunidad o bien por que la resolución de la ayuda fue publicada muy tardíamente, también podrían ser considerados potenciales beneficiarios del presente programa.

Artículo tercero. Financiación.

Estas ayudas se financiarán con cargo al presupuesto de la FMV-IFIMAV para el año 2011. La cuantía estimada para la financiación de la anualidad 2011 de estas ayudas será de 250.000 €.

Artículo cuarto. Articulación jurídica, dotación económica y duración de las ayudas.

La contratación laboral se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1.a de la Ley de Fomento y coordinación general de la Investigación (Ley 13/1986).

La cuantías de los contratos serán de: retribución para el licenciado doctor 23.100 €/año en 12 pagas, licenciado no doctor: 18.900 /año en 12 pagas, diplomado 16.800 /año en 12 pagas y técnico FP 14.400 €/año en 12 pagas. La cuantía de la retribución cada año sucesivo, en el supuesto de superar las evaluaciones, será acordada de acuerdo a los objetivos marcados y las disponibilidades económicas.

La duración máxima de las ayudas para estas contrataciones será la total propuesta en los proyectos originales, estando sujeta la continuidad del contrato a una doble condición: la superación de la evaluación anual de la persona contratada y la continuidad de la ayuda concedida durante este periodo. En caso de concesión de una prórroga de concesión del proyecto por parte de la institución financiadora para el proyecto original, la FMV-IFIMAV podrá prolongar el contrato financiado por esta ayuda, sin en ningún caso superar la duración total concedida en la resolución oficial definitiva del proyecto.

Artículo quinto. Forma de presentar las solicitudes.

Los investigadores citados que quieran acogerse a esta ayuda deberán solicitarlo en los formatos establecidos al efecto y disponibles en la página web de la Fundación y presentarlo en el registro de ésta dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de notificación oficial de la Resolución definitiva de concesión recibida de parte del Organismo Financiador, o de la publicación de la presente Convocatoria, enviando una copia por correo electrónico a la siguiente dirección: ifimav.fondosnacionales@fmdv.org.

A la solicitud deberán acompañar una memoria que argumente la necesidad inexcusable de la incorporación del recurso humano especificando el nivel académico y la duración mínima de la contratación.

CVE-2010-14737

Artículo sexto. Evaluación de las solicitudes y selección.

La FMV-IFIMAV podrá financiar la contratación de uno de los contratos no concedidos a cada uno de los proyectos. La revisión de la necesidad del personal solicitado y no concedido para el desarrollo de los proyectos de investigación, y por tanto la pertinencia de su concesión será realizada por la Comisión de Investigación de la FMV-IFIMAV.

Artículo séptimo. Selección de personal.

La selección de los futuros contratados deberá realizarse conforme a las normas de calidad que con carácter de régimen interior posee la FMV-IFIMAV para selección de personal investigador.

Artículo octavo. Incorporación del personal contratado.

Toda contratación efectuada al amparo de esta ayuda deberá tener en cuenta lo previsto en el artículo 97 de la Ley de Cantabria 7/2002 de Ordenación Sanitaria de Cantabria.

2. Programa de Movilidad.

2.1. Ayudas para realizar Estancias Externas a centros fuera de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo primero. Objetivos.

El objetivo de estas ayudas es la financiación de estancias formativas en centros de reconocido prestigio a profesionales sanitarios del Servicio Cántabro de Salud y para los investigadores vinculados al FMV-IFIMAV y que tengan interés asistencial y/o investigador promoviendo la innovación y la investigación traslacional.

Artículo segundo. Tipos de estancias:

1. Estancias de corta duración en centros nacionales o extranjeros: entre uno y tres meses.

2. Estancias de larga duración en centros extranjeros: entre cuatro meses y un año. En este caso, el solicitante financiado deberá desarrollar un Proyecto de Investigación o de Innovación Asistencial.

Artículo tercero. Financiación.

Estas ayudas se financiarán con cargo al presupuesto de la FMV-IFIMAV para el año 2011. La cuantía estimada para la financiación de la anualidad 2011 de estas ayudas será de 80.000 €.

Articulo cuarto. Beneficiarios.

Los aspirantes a estas ayudas deberán ser los profesionales sanitarios del Servicio Cántabro de Salud, profesionales sanitarios de la FMV-IFIMAV o investigadores vinculados al FMV-IFIMAV.

Solo se podrá pedir una ayuda por solicitante. Si el beneficiario decide unilateralmente y sin causa justificada, interrumpir el disfrute de dicha ayuda antes de haber completado, al menos, la mitad del período de duración, deberá reintegrar, en su totalidad, los ingresos percibidos hasta ese momento, en un plazo no superior a los seis meses.

El disfrute de estas ayudas es compatible con la percepción de su salario y con otras ayudas.

Artículo quinto. Dotación económica y fechas de desarrollo.

Las estancias de corta duración percibirán una ayuda por cuantía máxima de 1.800 € por persona solicitante, repartidos en mensualidades de 600 € brutos cada una, en el caso de estancias a realizar en centros nacionales y de 6.000 € por persona solicitante, repartidos en mensualidades de 2.000 € brutos cada una, en el caso de estancias a realizar en centros extranjeros. Así mismo, se efectuará un pago máximo de 1.000 € en concepto de viajes, previa justificación de los gastos.

CVE-2010-14737

Las estancias de larga duración en centros extranjeros percibirán una ayuda por cuantía máxima de 24.000 € repartidos en mensualidades de 2.000 € y su percepción será compatible con el mantenimiento del salario durante dicho periodo. Así mismo, se efectuará un pago máximo de 1.000 € en concepto de viajes, previa justificación de los gastos.

El beneficiario deberá iniciar su estancia externa en un plazo no superior a los seis meses desde su concesión. Transcurrido dicho plazo la concesión caducará salvo causa justificada apreciada por el Patronato. La justificación de los viajes se tendrá que ajustar a las normas de funcionamiento en los proyectos de investigación disponibles en la página web de la FMV-IFIMAV dentro del apartado "proyectos de investigación".

Artículo sexto. Forma de presentar las solicitudes.

La solicitud se hará en modelo normalizado disponible en la página web de la FMV-IFIMAV, se presentará en su Registro acompañada del resto de documentación requerida en estas bases y se enviará una copia por correo electrónico a la siguiente dirección: ifimav.fondosregionales@fmdv.org.

La solicitud deberá incluir los siguientes documentos:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte salvo que ya tengan en la Fundación ficha abierta y vigente como tercero.

2. Documento en el que conste la aceptación por parte del centro donde se va a desarrollar la estancia, tanto del solicitante, como en su caso del Proyecto de Investigación o de Innovación Asistencial.

3. Modelo normalizado de solicitud, que incluye los siguientes documentos:

a) Currículum Vitae del solicitante, donde se detallen las publicaciones científicas y las comunicaciones presentadas en reuniones científicas, así como los proyectos de investigación financiados en convocatorias competitivas en los que ha participado el solicitante en los últimos cinco años.

b) Memoria Científica del Servicio o Unidad Asistencial del solicitante, incluyendo publicaciones científicas y proyectos de investigación financiados en convocatoria competitiva de los últimos cinco años. Se detallarán también las líneas de investigación y de innovación asistencial que se han incorporado en los últimos cinco años, especificando en cuáles ha participado el solicitante.

c) Memoria de la actividad a desarrollar durante la estancia externa, detallando duración, características científico-técnicas del centro donde se va a realizar la estancia externa los antecedentes del tema, metodología, viabilidad, interés para el Servicio Cántabro de Salud y su repercusión asistencial y científica.

d) Informes del Jefe de Servicio y del Gerente o Director Médico, y en el caso de profesionales vinculados universitarios del Director de Departamento correspondiente, en los que se especifique el interés de la estancia y del proyecto para el Servicio Cántabro de Salud y la idoneidad del solicitante para la realización de la misma.

e) Compromiso firmado por el solicitante en el que se haga responsable de completar el período de disfrute de la beca y de la devolución de los ingresos económicos percibidos en el supuesto de interrupción unilateral por parte del beneficiario sin haber completado, al menos, la mitad del período de duración de la ayuda.

Artículo séptimo. Plazo de presentación de las solicitudes y tiempo de ejecución.

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde la publicación de la presente Convocatoria hasta la siguiente prevista en el año 2011. Las solicitudes deberán presentarse con al menos 1 mes de antelación a la fecha de inicio de la estancia en el caso de solicitud de estancias externas cortas y de 3 meses en el caso de solicitud de estancias externas largas.

CVE-2010-14737

Artículo octavo. Evaluación y selección de las solicitudes.

Las solicitudes que se reciban serán evaluadas, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. Informe del Jefe de Servicio y Gerente del centro al que pertenece el aspirante.

2. Proyectos de innovación asistencial en que ha participado el aspirante, si procede.

3. Proyectos de investigación, publicaciones científicas y comunicaciones nacionales y/o internacionales en los que ha participado el solicitante en los últimos 5 años.

4. Calidad e interés estratégico del proyecto que se pretende desarrollar durante la estancia.

5. Historial investigador y asistencial del grupo que le propone.

6. Pertenencia del investigador a un grupo FMV-IFIMAV.

7. Calidad del centro elegido.

8. Entrevista personal si se considera necesario.

En el caso de las estancias de corta duración, la concesión de ayudas será aprobada directamente por el Director de la FMV-IFIMAV que seguidamente informará al Patronato. En el caso de las estancias de larga duración, una Comisión Evaluadora estudiará las solicitudes que se presenten y emitirá un dictamen que será validado por el Patronato de la FMV-IFIMAV para el acuerdo definitivo de concesión.

Artículo noveno. Comisión de Evaluación.

La Comisión de evaluación para estancias largas estará compuesta por un mínimo de cinco miembros externos a la Fundación, relacionados con la investigación y la formación en el ámbito del IFIMAV, designados por el Director de la FMV-IFIMAV, a propuesta de la Comisión de Investigación y será presidida por el Director de la FMV-IFIMAV o persona en quien delegue. El director de la FMV-IFIMAV resolverá su concesión en base a la evaluación e informará al Patronato de la FMV-IFIMAV.

Artículo décimo. Informe final.

Una vez finalizada la estancia, el beneficiario deberá presentar una memoria sobre las actividades científicas o del Proyecto de Investigación o de Innovación Asistencial desarrollado. Esta memoria deberá estar avalada por el responsable del Centro Receptor Externo donde se ha llevado a cabo la estancia. Esta información será trasmitida a la Gerencia del centro del beneficiario de la ayuda para su comunicación al Servicio que hubiese informado la concesión.

2.2. Ayudas para estancias de investigadores invitados al entorno del Servicio Cantabro de Salud.

Artículo primero. Objetivo.

El objetivo de estas ayudas es la financiación de estancias cortas de investigadores de reconocido prestigio internacional en nuestro entorno, que puedan aportar su conocimiento para proyectos de investigación o de innovación asistencial.

Artículo segundo. Beneficiarios.

Los aspirantes a estas ayudas deberán ser profesionales con trayectoria investigadora o de innovación de reconocido prestigio, ajenos al Servicio Cántabro de Salud y al entorno de Cantabria, cuya área de conocimiento sea de especial interés para nuestros profesionales y de acuerdo con las líneas estratégicas del Servicio Cántabro de Salud.

Artículo tercero. Financiación.

Estas ayudas se financiarán con cargo al presupuesto de la FMV-IFIMAV para el año 2011. La cuantía estimada para la financiación de la anualidad 2011 de estas ayudas será de 60.000 €.

CVE-2010-14737

Artículo cuarto. Dotación económica y fechas de desarrollo.

Las aportaciones económicas que se efectúen por parte de la FMV-IFIMAV se destinarán a los costes de viajes, estancia y pago del investigador. La estancia en ningún caso superará los catorce días naturales de duración. La dotación máxima para viajes será de 2000 €, y para el alojamiento de 2500 €. Asimismo se podrá realizar un pago al investigador invitado en concepto de asesoría por un importe máximo de 300 € diarios sin que pueda superar los 2100 € por la estancia.

Artículo quinto. Solicitud y documentación requerida.

La solicitud se hará en modelo normalizado disponible en la página web de la FMV-IFIMAV, se presentará en su Registro acompañada del resto de documentación requerida en estas bases y se enviará una copia por correo electrónico a la siguiente dirección: ifimav.fondosregionales@fmdv.org. La presentación, será realizada por un investigador de un grupo FMV-IFIMAV y debe incluir los siguientes documentos:

a) Currículum Vitae del investigador invitado, donde se detallen las principales líneas de trabajo, principales publicaciones científicas, y especialmente los antecedentes de colaboraciones previas con los investigadores FMV-IFIMAV.

b) Justificación del interés para el grupo investigador FMV-IFIMAV y para el Servicio Cantabro de Salud de la visita del investigador invitado.

c) Memoria de la actividad a desarrollar durante el periodo estancia en nuestro medio que incluya día de llegada y salida, reuniones y sesiones programadas, docencia en técnicas, etc.

d) Informes del Responsable de grupo FMV-IFIMAV y del gerente o director médico, en los que se especifique el interés de la visita para el grupo de investigación y para el Servicio Cántabro de Salud y la idoneidad del invitado.

Artículo sexto. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes estará vigente de forma continuada desde la publicación de la actual convocatoria hasta la publicación de la siguiente. Las solicitudes deberán presentarse al menos con 1 mes de antelación a la fecha el inicio de la estancia del Investigador invitado.

Artículo séptimo. Evaluación de las solicitudes, concesión e informe al Patronato.

El Director de la FMV-IFIMAV resolverá su concesión en base a la evaluación e informará al Patronato de la FMV-IFIMAV y a la Comisión de Investigación.

Artículo octavo. Pago y justificación de las ayudas.

La estancia del ponente, así como sus viajes serán gestionados directamente por el investigador invitado o por el investigador IFIMAV que realiza la solicitud, una vez la estancia sea aprobada.

Articulo noveno. Seguimiento de la estancia.

El investigador invitante deberá presentar a la dirección de la FMV-IFIMAV un breve informe final en el que se indiquen las actividades realizadas y el resultado global de la estancia del invitado. Para ello utilizará el formato disponible para la presentación de las memorias de los proyectos de investigación.

CVE-2010-14737

ANEXO II. LÍNEA DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

3.1 Ayudas a Proyectos de Investigación.

Artículo primero. Objetivo.

1. El objetivo de la presente convocatoria es fomentar la investigación traslacional en el entorno biosanitario de Cantabria mediante la financiación de proyectos de investigación en ciencias de la salud humana.

2. También es objetivo específico y prioritario de esta convocatoria promover la financiación dirigida a grupos de investigación en desarrollo e Investigadores principales que nunca han accedido como tales a ayudas de acceso competitivo y que presentan de proyectos de calidad contrastada.

3. Igualmente se pretende, de acuerdo con lo establecido en el Plan Regional de I+D+i, fomentar el desarrollo de proyectos de investigación en determinadas áreas prioritarias, que se enuncian a continuación: cáncer; neurociencias; enfermedades infecciosas y sistema inmune; transplante de órganos y tejidos, y nuevas terapias de regeneración tisular; trastornos del metabolismo y enfermedades asociadas al envejecimiento y a los hábitos de vida; biología del desarrollo; medicina preventiva y salud pública, medicina legal; física médica y nuevas tecnologías biosanitarias.

Artículo segundo. Requisitos.

1. Podrán solicitar estas ayudas todos los grupos de investigación relacionados con las ciencias de la salud que desarrollan su actividad en cualquiera de los centros y organismos vinculados al FMV-IFIMAV, siempre que el investigador principal solicitante no haya sido beneficiario de ayudas de Convocatorias competitivas Nacionales o Internacionales como investigador principal.

2. No se considerarán financiables proyectos de investigación en los que se objetive la existencia de una fuente de financiación alternativa, distinta a la presente Convocatoria.

3. El investigador o investigadores responsables de la ejecución científico-técnica de los proyectos o investigador principal deberán tener formalizada su vinculación laboral con la institución en la que desarrollan su labor profesional durante el periodo de disfrute de la ayuda concedida.

4. La solicitud y concesión de estas ayudas se limitará a un proyecto por investigador principal. Sólo se podrá ser investigador principal activo de un máximo de un proyecto subvencionado por estas ayudas.

5. Se considerará «investigador principal novel» a aquél que nunca haya accedido a financiación como investigador principal de un proyecto obtenido a través de una ayuda competitiva nacional o internacional para el desarrollo de proyectos de investigación.

6. Se considerarán «grupos de investigación en desarrollo», a los efectos de esta convocatoria, los que cumplan los siguientes requisitos:

— Formar un equipo de investigación con un mínimo de cinco participantes.

— Todo el equipo de investigación deberá estar formado por profesionales que no han sido nunca investigadores principales en equipos que han realizado o realizan proyectos de investigación financiados a través de convocatorias basadas en los principios de objetividad, concurrencia competitiva y publicidad.

— Un grupo de investigación al que se conceda un proyecto por la presente convocatoria como «grupo en desarrollo», y un «investigador principal novel», sólo podrán ser considerados como tales durante un máximo de 3 años.

— No tendrán la consideración de grupos en desarrollo, a efectos de esta convocatoria, aquellos que se deriven de grupos ya consolidados tanto en cuanto a investigadores miembros de esos grupos, como a líneas de investigación que se deriven de las que dichos grupos llevan a cabo.

CVE-2010-14737

Artículo tercero. Financiación.

Estas ayudas se financiarán con cargo al presupuesto de la FMV-IFIMAV para el año 2011. La cuantía estimada para la financiación de estas ayudas será de 200.000 € correspondientes al gasto total del programa que tiene una duración máxima por proyecto de tres años.

Artículo cuarto. Duración de los proyectos y dotación económica.

Los proyectos de investigación tendrán una duración mínima de un año y máxima de tres años. En el caso de los proyectos de más de un año de duración, la continuidad de la ayuda para el segundo y/o tercer año quedará supeditada a la valoración de la Memoria anual, presentada dentro del plazo y correctamente documentada. Las ayudas concedidas podrán financiar total o parcialmente el proyecto para el que se solicita la subvención. El importe de la ayuda se podrá destinar a la contratación de personal, a la adquisición de material fungible, adquisición de equipo inventariable, contratación de servicios a terceros y compensación por gastos de desplazamiento.

La contratación laboral se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1.a de la Ley de Fomento y coordinación general de la Investigación (Ley 13/1986). Los sueldos brutos de los contratos serán de: retribución para el licenciado doctor 23.100 €/año en 12 pagas, licenciado no doctor: 18.900 /año en 12 pagas, diplomado 16.800 /año en 12 pagas y técnico FP 14.400 €/año en 12 pagas. La cuantía de la retribución cada año sucesivo, en el supuesto de superar las evaluaciones, será acordada de acuerdo a los objetivos marcados y las disponibilidades económicas.

Artículo quinto. Documentación requerida.

La solicitud se hará en modelo normalizado disponible en la página web de la FMV-IFIMAV, se presentará en su Registro acompañada del resto de documentación requerida en estas bases y se enviará una copia por correo electrónico a la siguiente dirección: ifimav.fondosregionales@fmdv.org. Para formular la solicitud de las ayudas reguladas en la presente convocatoria deberán aportarse los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI o pasaporte del investigador principal del proyecto.

b) Modelo normalizado de solicitud suscrito por el investigador principal del proyecto, que incluirá los siguientes documentos:

— Curriculum vitae de cada uno de los integrantes del equipo de investigación.

— Memoria del proyecto de investigación incluyendo: resumen estructurado en español y en inglés, antecedentes y estado actual del tema, bibliografía, objetivos, hipótesis, metodología y plan de trabajo, recursos disponibles para la realización del proyecto, aplicabilidad y utilidad de los resultados previsibles, experiencia del personal investigador sobre el tema, justificación detallada de la ayuda solicitada y presupuesto.

— En caso de existir un apoyo para el desarrollo del proyecto por parte de un grupo FMV-IFIMAV, deberá reflejarse expresamente en el proyecto este hecho, con un documento incluido en la memoria firmado por el Responsable de Grupo FMV-IFIMAV o Investigador miembro del Grupo con un mínimo de 2 proyectos competitivos aprobados en el Plan Nacional de I+D.

d) Conjunto de Informes y autorizaciones del Comité Ético de Investigación Clínica cuando la investigación implique a personas, y otros órganos colegiados responsables de velar por el cumplimiento de los convenios y normas existentes en materia de investigación.

e) Autorización de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios del Ministerio de Sanidad y Consumo cuando se trate de ensayos clínicos.

Artículo sexto. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de la solicitud y la documentación exigida es de 30 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC). En caso de que el último día del plazo de presentación sea sábado o domingo, o festivo se permitirá la presentación de la documentación el siguiente día hábil posterior a esa fecha.

CVE-2010-14737

Artículo séptimo. Evaluación y selección de las solicitudes.

Para la selección de los beneficiarios de las ayudas a proyectos de investigación, la Dirección Científica de FMV-IFIMAV, oída la Comisión de investigación, creará una Comisión de Evaluación formada por un mínimo de 6 miembros de los cuales uno será el Director Científico de FMV-IFIMAV o persona en la que él delegue, otro será el Responsable de la Unidad de Apoyo Metodológico, y el resto serán investigadores de un entorno externo a los Grupos de Investigación vinculados al FMV-IFIMAV y con reconocido prestigio para el desarrollo de actividades de evaluación en investigación biomédica. Se remitirán por tanto a esta Comisión las solicitudes presentadas y tras recibir su informe, y basándose en él, el Patronato de la Fundación decidirá los proyectos financiables y la cuantía concedida. En cualquier caso, la Fundación podrá proceder adicionalmente, si fuera necesario, a una valoración interna. Para la valoración se considerarán de forma específica los siguientes aspectos:

— Adecuación de los proyectos a las prioridades establecidas en esta convocatoria, recogidas en el artículo primero, y de manera relevante el que equipo solicitante sea un grupo de investigación en desarrollo, o que el investigador principal sea investigador principal novel.

— Solicitud de personal técnico con cargo a la ayuda solicitada, así como adecuación de los grupos de investigación, y los proyectos solicitados, para proporcionar formación en investigación científica y desarrollo tecnológico a dicho personal.

— Respaldo científico y técnico comprometido por un Grupo FMV-IFIMAV para el correcto desarrollo del proyecto solicitado.

— Líneas de investigación con temáticas de capacidad limitada de obtener recursos en otras convocatorias.

— Participación en el equipo investigador de profesionales que trabajan en Atención Primaria y profesionales de Enfermería.

Artículo octavo. Resolución.

El plazo para resolver y notificar el procedimiento será de 4 meses a contar desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes. Las ayudas se concederán mediante resolución aprobada por el Patronato de la FMV-IFIMAV. La Resolución será publicada en la página WEB de la Fundación Marques de Valdecilla y comunicada a los Investigadores Principales de cada proyecto, junto con las condiciones generales y particulares que tendrán que cumplir durante la ejecución del proyecto.

Artículo noveno. Pago de las ayudas.

Para el pago de las ayudas, la FMV-IFIMAV estará a lo dispuesto en las condiciones generales y particulares que se incluyen en la resolución del proyecto.

Artículo décimo. Seguimiento y evaluaciones.

Los beneficiarios de las ayudas deberán presentar anualmente una memoria científica y económica final del proyecto de investigación financiado, incluyendo los resultados obtenidos, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del período de vigencia de la ayuda. En el caso de que se solicite la continuación de la ayuda para la segunda y/o tercera anualidad, estos informes deberán presentarse antes del 30 de noviembre del año correspondiente a la primera o segunda anualidad. Los beneficiarios de estas ayudas deberán identificar todo el material inventariable que se adquiera con cargo a la ayuda concedida mediante una placa o etiqueta metálica adherida al mismo que identifique su pertenencia a la FMV-IFIMAV.

CVE-2010-14737

ANEXO III. LÍNEA PARA LA DIFUSIÓN DE RESULTADOS DE I+D+I

4.1. Ayudas a Cursos y Congresos.

Artículo primero. Objetivo.

El objetivo de las presentes ayudas es fomentar, mediante una convocatoria abierta, la formación continuada de los profesionales sanitarios de Cantabria mediante la subvención de la realización de cursos de formación y la asistencia a congresos científicos y profesionales.

Artículo segundo. Beneficiarios.

1. Los aspirantes a estas ayudas deberán ser los profesionales sanitarios del Servicio Cántabro de Salud, profesionales sanitarios de la FMV-IFIMAV o investigadores vinculados a la FMV-IFIMAV.

2. En el caso de ayudas para asistir a congresos, como norma general, solo se financiarán las peticiones en las que el solicitante realice personal y presencialmente alguna comunicación científica o ponencia. Se considerará que el primer firmante de la comunicación es el presentador de la misma. En caso de no ser así, se presentará una declaración jurada del solicitante explicando que es la persona que presentará la comunicación científica.

3. En el caso de ayudas para realizar cursos, como norma general, estas no podrán ser realizadas a título personal, sino a propuesta del responsable del Servicio/Unidad/Departamento y/o de la gerencia correspondiente, quienes firmarán dicha solicitud, justificando el interés del curso para el solicitante y el servicio o gerencia correspondientes.

4. No se podrán conceder a cada departamento, servicio o unidad asistencial, independientemente del número de solicitudes presentadas, más de dos ayudas para asistir a un mismo evento científico, ni más de una ayuda para asistir o realizar un curso de formación, salvo que las solicitudes sean presentadas por miembros de los grupos FMV-IFIMAV, en cuyo caso se permitirán un máximo de cuatro solicitudes cada departamento, servicio o Unidad.

5. En la Comunicación al Congreso deberá figurar la FMV-IFIMAV como ente financiador, y dentro de la filiación de los autores en investigadores de grupos FMV-IFIMAV.

Artículo tercero. Financiación.

Estas ayudas se financiarán con cargo al presupuesto de la FMV-IFIMAV para el año 2011. La cuantía estimada para la financiación de la anualidad 2011 de estas ayudas será de 40.000 €.

Artículo cuarto. Dotación económica..

La cuantía máxima de cada una de estas ayudas será de 1.500 €, por persona solicitante y periodo de vigencia de la convocatoria, con independencia del número de solicitudes presentadas en dicha convocatoria. La cuantía económica, en el caso de la asistencia a cursos y congresos, irá dirigida, como norma general a financiar la inscripción, solo de forma excepcional se financiará el alojamiento o el desplazamiento teniendo en especial consideración a los miembros de los grupos FMV-IFIMAV, pero en ningún caso los gastos de manutención.

Artículo quinto. Solicitud y documentación requerida.

La solicitud de hará en modelo normalizado disponible en la página web de la Fundación, se presentará junto con la documentación acompañante requerida tanto en el registro de ésta como por correo electrónico a la siguiente dirección: ifimav.fondosregionales@fmdv.org.

1.- La solicitud de estas ayudas deberá incluir los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte salvo que ya tengan en la Fundación ficha abierta y vigente como tercero.

CVE-2010-14737

b) Certificado de admisión o inscripción en el curso o congreso.

c) Certificación de la aceptación de la comunicación en el congreso.

d) En caso de que el solicitante no sea el primer firmante de la comunicación: declaración jurada de que es la persona que presentará la comunicación científica.

e) Modelo normalizado de solicitud, que incluye los siguientes documentos:

— Presupuesto de gastos cuya financiación se solicita y memoria de las actividades a realizar.

— Currículum vitae del solicitante.

— Informe del Jefe de Servicio o del responsable de la Unidad a la que pertenece el solicitante expresando la conformidad, conveniencia y utilidad de la asistencia al curso o a la reunión científica.

— En el caso de que el solicitante esté realizando el periodo de Formación Sanitaria Especializada, el informe deberá ser también realizado por el responsable docente (Tutor, Jefe de Estudios).

— En los casos en que un mismo departamento, servicio unidad, asistencial o de investigación, presente a más de un candidato para asistir a un curso de formación o a más de dos candidatos para asistir a una reunión científica, deberá emitir un informe motivado de prioridad científica y de oportunidad de los candidatos presentados. Dicho informe deberá realizarlo el Jefe de Servicio o responsable de la Unidad.

2. En el caso de las ayudas para cursos y congresos, el abono de la totalidad de la cuantía concedida conllevará la presentación, al finalizar la actividad para la que se solicita la ayuda, de los siguientes documentos:

a) Certificado de asistencia expedido por la entidad organizadora.

b) Copia del original de la comunicación presentada al congreso.

c) Justificantes originales de haber pagado los gastos cuya cuantía se solicitaba.

Artículo sexto. Plazo de presentación de las solicitudes.

La solicitud siempre deberá presentarse con antelación a la realización de dicha actividad. El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde la publicación de la presente convocatoria hasta la siguiente prevista para el año 2011.

Artículo séptimo. Evaluación de las solicitudes, concesión e informe al Patronato. La Dirección de la FMV-IFIMAV decidirá sobre la concesión de la ayuda y el importe de la misma, informando posteriormente al Patronato de la FMV-IFIMAV, atendiendo a los siguientes criterios:

— Adecuación del curso o congreso a la formación del solicitante.

— Potencial relevancia del curso o congreso en el curriculum formativo del solicitante y para el servicio, unidad, o gerencia.

Artículo octavo. Pago y justificación de las ayudas.

En el caso de las ayudas para asistencia a cursos y congresos, coincidiendo con la notificación de la resolución por la cual se concede la ayuda, se abonará la cuantía otorgada una vez presentada la documentación que se menciona en el artículo cuarto, punto 3.

4.2.-Ayudas para Publicaciones Científicas.

Artículo primero. Objetivo.

El objetivo de las presentes ayudas es, mediante una convocatoria abierta durante el ejercicio 2011, facilitar la realización de publicaciones científicas, mediante la subvención de los gastos derivados de dicha publicación.

CVE-2010-14737

Artículo segundo. Beneficiarios.

1. Los aspirantes a estas ayudas deberán ser los profesionales sanitarios del Servicio Cántabro de Salud, profesionales sanitarios de la FMV-IFIMAV o investigadores vinculados al FMV-IFIMAV.

2. Estas ayudas se refieren a publicaciones científicas que incluyen artículos en revistas biomédicas, libros o tesis doctorales e irán dirigidas a subvencionar los gastos relacionados con la traducción y/o la edición de la publicación, cuando estos corran a cargo de los autores, y una vez que hayan sido satisfechos estos gastos y el trabajo se haya publicado.

3. El solicitante de la ayuda deberá ser necesariamente uno de los autores del artículo y demostrar fehacientemente haber abonado la cuantía que solicita.

4. No se financiará ninguna publicación que no haga referencia al FMV-IFIMAV al mismo tiempo que a la institución a la que está vinculado el grupo investigador, como instituciones responsables y autores de la actividad investigadora motivo de la publicación para la que se solicita la ayuda.

Artículo tercero. Financiación.

Estas ayudas se financiarán con cargo al presupuesto de la FMV-IFIMAV para el año 2011. La cuantía estimada para la financiación de la anualidad 2011 de estas ayudas será de 10.000 €.

Artículo cuarto. Dotación económica.

La cuantía máxima de cada una de estas ayudas será de 1.500 €.

Artículo quinto. Solicitud y documentación requerida.

La solicitud de hará en modelo normalizado disponible en la página web de la Fundación, se presentará en el Registro de ésta y se enviará una copia por correo electrónico a la siguiente dirección: ifimav.fondosregionales@fmdv.org.

La solicitud de estas ayudas deberá incluir los siguientes documentos:

— Separata o copia del artículo.

— Documento acreditativo de aceptación del trabajo en caso de que éste no se haya publicado en el momento de la solicitud.

— Original del resguardo de haber pagado los gastos cuya cuantía se solicita.

— Modelo normalizado de solicitud.

Artículo sexto. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes estará vigente de forma continuada desde la publicación de la presente Convocatoria hasta la siguiente prevista para el año 2011.

Artículo séptimo. Evaluación de las solicitudes, concesión e informe al Patronato.

La Dirección de la FMV-IFIMAV será competente para evaluar y resolver acerca de las solicitudes presentadas de las que informará semestralmente al Patronato de la Fundación.

Artículo octavo. Pago y justificación de las ayudas.

En el caso de las ayudas para publicación de artículos, se realizará el pago de forma inmediata a su concesión.

CVE-2010-14737

ANEXO IV. LÍNEA PARA LA INTENSIFICACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR EN EL SCS

5.1. Ayudas para la intensificación de investigadores en el entorno del Servicio Cántabro de Salud.

Artículo primero. Objetivo.

El objetivo de estas ayudas para la intensificación es la liberación de clínicos con elevada carga investigadora o de innovación, que requieran para el correcto desarrollo de sus proyectos de una liberación parcial o total de su tarea asistencial de manera temporal. Para ello la FMV-IFIMAV financiará la sustitución a tiempo parcial o total de un facultativo o enfermera que se dedique al desarrollo de un proyecto de investigación o la puesta en marcha de programas de innovación asistencial como pueden ser nuevas técnicas diagnósticas o terapéuticas, puesta en marcha de plataformas tecnológicas (programas informáticos, nuevas infraestructuras), procedimientos, importación de tecnología, nuevas técnicas de formación, desarrollo de empresas ligadas a la investigación (spin-offs), etc., que requieren una dedicación intensiva y que son incompatibles con la labor asistencial plena.

Artículo segundo. Beneficiarios.

Los aspirantes a estas ayudas deberán ser profesionales pertenecientes a instituciones vinculadas al FMV-IFIMAV; en concreto afecta a sanitarios estatutarios, diplomados en enfermería o médicos, del Servicio Cántabro de Salud, que no cuenten con intensificaciones activas de otros programas. Se contemplará un máximo de un investigador diplomado en enfermería y dos investigadores médicos intensificados anualmente.

Artículo tercero. Financiación.

Estas ayudas se financiarán con cargo al presupuesto de la FMV-IFIMAV para el año 2011. La cuantía estimada para la financiación de estas ayudas será de 150.000 € correspondientes al gasto de la anualidad 2011.

Artículo cuarto. Dotación económica y fechas de desarrollo.

Las aportaciones económicas que se efectúen por parte de la FMV-IFIMAV se destinarán a la contratación y retribuciones del personal que asuma la labor asistencial correspondiente a los profesionales que se concentren en la investigación. Se establece una aportación de 15.000 a 60.000 € cada facultativo y de 7.500 a 30.000 € para cada diplomado en enfermería intensificado, lo que corresponde a una liberación del 50 al 100 % de su tiempo asistencial por un periodo de 6 meses a 1 año, que el solicitante dedicará a investigación o innovación asistencial. Será compatible con la realización de guardias. El disfrute de estas ayudas es compatible con la percepción de su salario y con otras ayudas. Su actividad asistencial será cubierta por un profesional contratado. Se podrán solicitar intensificaciones durante dos años seguidos, no prorrogables. El inicio de la Intensificación deberá tener lugar en el año 2011.

Artículo quinto. Solicitud y documentación requerida.

La solicitud de hará en modelo normalizado disponible en la página web de la Fundación, se presentará en el Registro de ésta y se enviará una copia por correo electrónico a la siguiente dirección: ifimav.fondosregionales@fmdv.org. En la presentación se deben incluir los siguientes documentos:

a) Currículum Vitae del solicitante, donde se detallen las publicaciones científicas y las comunicaciones presentadas en reuniones científicas, así como los proyectos de investigación financiados en convocatorias competitivas en los que ha participado el solicitante, patentes solicitadas y proyectos de innovación en los que ha participado.

b) Listado pormenorizado de proyectos de investigación en activo, especificando los participantes de cada proyecto. Se deberá diferenciar aquellos obtenidos con financiación competi-

CVE-2010-14737

tiva de los que no. Se debe especificar también el papel que el investigador solicitante ejerce en cada proyecto lo que incluye si es investigador principal o colaborador, y las labores que realiza en ellos.

c) Memoria de la actividad a desarrollar durante el periodo de intensificación, detallando duración, labores a realizar, incluyendo la labor investigadora o de innovación, y asistencial indicando si se pretende simultanear ambas o no. Se debe especificar la fórmula elegida que podrá ser de media jornada o jornada completa durante un periodo que va de 6 meses o 1 año.

d) Informes favorables del jefe/coordinador de Servicio/unidad, del gerente o director médico y de la dirección de enfermería cuando proceda, en los que se especifique el interés de la intensificación para el Servicio Cántabro de Salud y la idoneidad del solicitante para la realización de la misma.. En caso de profesores Universitarios se exigirá in informe favorable del Director del Departamento Universitario y se informará al Decano de la Facultad de Medicina.

e) Memoria de la actividad de los periodos de intensificación previos, reflejando detalladamente la producción científica y proyectos que derivan de esa intensificación.

Artículo sexto. Modalidades de la convocatoria.

a) Modalidad A. Proyectos de investigación. Se basará en proyectos de investigación que tengan financiación reconocida demostrable para su desarrollo, obtenida a través de ayudas de acceso competitivo.

b) Modalidad B. Proyectos de innovación. Se basará en proyectos de innovación estratégica para el Servicio Cántabro de Salud. Esto incluye puesta en marcha de nuevas técnicas diagnósticas o terapéuticas, puesta en marcha de plataformas tecnológicas (programas informáticos, nuevas infraestructuras), nuevos procedimientos, importación de tecnología, programas de técnicas de formación innovadores, desarrollo de empresas ligadas a la investigación (spin-offs), establecimiento de programas de colaboración internacionales, etc.

Artículo séptimo. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes estará vigente hasta el 30 de noviembre de 2011.

Artículo octavo. Evaluación de las solicitudes.

La dirección del IFIMAV a propuesta de la Comisión de Investigación, nombrará una Comisión de Evaluación de las solicitudes de intensificación que estará compuesta por un mínimo de cinco miembros, relacionados con la investigación e innovación, del entorno FMV-IFIMAV. La Dirección de la FMV-IFIMAV informará al Patronato de la FMV-IFIMAV de la Composición de esta Comisión que estará presidida por el Director de la FMV-IFIMAV o persona en quien delegue y deberá realizar las valoraciones de las peticiones y la selección de los intensificados, decisión que será comunicada al Patronato de la FMV-IFIMAV.

Las solicitudes recibidas serán evaluadas, teniendo en cuenta al menos los siguientes aspectos: Proyectos de investigación e innovación activos, Currículum vitae (se tendrá en especial consideración la producción y proyectos obtenidos en los últimos cuatro años), interés estratégico de la intensificación según informe del director y/o gerente del Centro, la valoración del Jefe/Coordinador del Servicio y el Informe de la Comisión de Investigación FMV-IFIMAV. La pertenencia a un grupo FMV-IFIMAV, será considerada como un elemento de garantía para la correcta ejecución de la Intensificación.

Articulo noveno. Seguimiento de la intensificación.

El investigador intensificado deberá presentar una memoria en la que se describa su actividad durante el periodo intensificado en los dos meses siguientes tras la finalización del periodo de intensificación. La memoria será enviada a los miembros de la Comisión de Investigación que emitirá un informe final. En caso de evaluación negativa de la memoria del periodo de intensificación por parte de la Comisión, el investigador no podrá presentar una nueva solicitud de intensificación en los cuatro años siguientes.

CVE-2010-14737

ANEXO V. LÍNEA DE APOYO A LA TRAYECTORIA DE GRUPOS FMV-IFIMAV

6.1. Ayudas para la investigación biomédica a los grupos de investigación FMV-IFIMAV en función de la producción científica

Artículo primero. Objetivo.

Los grupos de investigación reconocidos en la Convocatoria de grupos FMV-IFIMAV 2011, constituyen el núcleo de la investigación biomédica del entorno sanitario de Cantabria. Estos grupos centralizan la producción científica y obtención de fondos obtenidos a través de ayudas de financiación competitiva pública y privada y de donaciones, dedicando estos recursos al desarrollo de proyectos de investigación. Los productos medibles de su actividad son fundamentalmente, la obtención de fondos para la investigación, la producción científica (publicaciones de revistas y libros), y producción de patentes.

La producción obtenida a través de la actividad de los grupos debe ser apoyada por la FMV-IFIMAV. El objetivo de esta acción es precisamente el reconocimiento de la actividad realizada por cada grupo de investigación a través de la concesión de una ayuda ligada a la producción, y la potenciación de esa producción con un recurso económico adicional.

Artículo segundo. Beneficiarios.

Los beneficiarios son los grupos de investigación, representados por el Responsable de cada grupo.

Artículo tercero. Financiación.

Estas ayudas se financiarán con cargo al presupuesto de la FMV-IFIMAV para el año 2011. La cuantía estimada para la financiación de estas ayudas será de 300.000 € correspondientes al gasto de la anualidad 2011.

Artículo cuarto. Evaluación.

La dotación económica obtenida por cada grupo se basará en la memoria anual de producción científica de cada grupo referida al año 2009, que tendrá que ser presentada antes del 20 de febrero de 2011. La no presentación de la memoria en plazo y forma adecuados será motivo suficiente para la no concesión de la ayuda.

La memoria deberá incluir los datos de composición de cada grupo, la producción científica con el factor de impacto de cada trabajo y el cuartil impacto de cada citación en la especialidad o especialidades de cada grupo (se deberá especificar cuáles son y en caso de haber más de una a cuál se refiere el cuartil), fondos obtenidos gestionados por la FMV-IFIMAV, a través de ayudas, especificando el título y la referencia de los proyectos, la convocatoria en la que se han obtenido y su investigador principal. Asimismo deberá reflejarse la pertenencia a RETICS activas, CIBER, y patentes presentadas en al año 2010. Se considerarán como aspectos claves la producción científica medida como factor de impacto, la obtención de recursos económicos a través de fondos públicos y fondos privados, pertenencia a CIBER y RETICS y las patentes solicitadas por cada grupo evaluado.

Para el cálculo del Factor de Impacto de las publicaciones en la presente convocatoria se tendrá en cuenta todas las publicaciones de los autores incluidos en cada grupo. En la Convocatorias 2011 sólo se considerará para el cálculo de esta ayuda aquellas publicaciones que en la filiación de los autores indiquen su pertenencia al ente Convocante de las presentes ayudas, de acuerdo con las normas de funcionamiento de la FMV-IFIMAV.

Artículo quinto. Dotación económica.

La dotación económica será ingresada en una cuenta de gastos de la FMV-IFIMAV, a nombre del grupo de investigación que será gestionada por el responsable de cada grupo en ese momento, y/o por las personas en las que el delegue. El procedimiento de gestión será el habitual en las cuentas de gasto de la FMV-IFIMAV.

2010/14737

CVE-2010-14737

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2010-14703 *Exposición pública del anteproyecto y estudio económico-financiero para la ampliación, reforma, mejora y gestión de la piscina climatizada municipal de Cabezón de la Sal.*

Redactado el anteproyecto y estudio económico-financiero para la ampliación, reforma, mejora y gestión de la piscina climatizada municipal de Cabezón de la Sal, de conformidad con lo previsto en el artículo 113.3 de la L.C.S.P. el mismo se expone al público por plazo de un mes para que puedan formularse cuantas observaciones se consideren oportunas.

Cabezón de la Sal, 27 de septiembre de 2010.

La alcaldesa,

Mª Isabel Fernández Gutiérrez.

2010/14703

CVE-2010-14703

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2010-14197 *Información pública de solicitud para ampliación de la actividad de supermercado en calle Cervantes, 4.*

Exposición pública del expediente de comprobación ambiental para la actividad de supermercado.

Por don Miguel Ángel Álvarez Álvarez en representación de "Hipermercados Beta, S. L.", se solicita licencia municipal para la actividad de supermercado (ampliación) en calle Cervantes, n.º 4, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 y concordantes de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santoña, 16 de septiembre de 2010.
La alcaldesa,
Puerto Gallego Arriola.

2010/14197

CVE-2010-14197

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2010-14683 *Notificación de sentencia en procedimiento de demanda 687/2009.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 687/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Isabel Martín Menchaca contra la empresa "Entidad para la Calidad de la Construcción, SA", administradora judicial de la demandada doña Violeta Rodríguez Navarro, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia en fecha 22 de septiembre de 2010 cuyo dispongo dice así:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por doña Maria Isabel Martín Menchaca contra "Entidad para la Calidad de la Construcción, SA", administradora judicial de la demandada doña Violeta Rodríguez Navarro, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 3.403,34 euros, incrementada en los intereses expresados en el fundamento jurídico tercero de esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas haciéndoles saber que contra esta sentencia cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del T.S.J. de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la empresa si recurriera que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito n.º 3867000034068710, más otros 150 euros, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Entidad para la Calidad de la Construcción, SA", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 24 de septiembre de 2010.
La secretaria judicial,
Maria del Carmen Martínez Sanjurjo.

2010/14683

CVE-2010-14683

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2010-14687 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución 225/2010. Demanda 249/09.*

Doña Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución n° 225/2010 (DEM N° 249/09), seguido ante este Juzgado de lo Social a instancias de D.ª Ana Botnari contra la empresa "Leading Italian Food, S. L.", sobre ordinario, se ha dictado Decreto de 24/09/10 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado "Leading Italian Food, S. L.", en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 2.243,71 euros de principal más 449 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación; insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles, ante este Juzgado.»

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Leading Italian Food, S. L.", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de septiembre de 2010.

La secretaria judicial,

Carmen Martínez Sanjurjo.

2010/14687

CVE-2010-14687

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2010-14688 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución 19/2010. Demanda 866/09.*

Doña Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución n° 19/2010 (DEM n° 866/09), seguido ante este Juzgado de lo Social a instancias de D. Roberto Fernández Fernández contra la empresa "Maibeche Vázquez Hermanos, S. L.", sobre despido, se ha dictado Decreto de fecha 23/09/10 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado "Maibeche Vázquez Hermanos, S. L.", en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 14.422,46 euros de principal más 2.885 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación; insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Firme que sea la presente resolución, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición ante quien dicta la presente, en el plazo de cinco días hábiles, ante este Juzgado.»

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Maibeche Vázquez Hermanos, S. L.", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 23 de septiembre de 2010.
La secretaria judicial,
Carmen Martínez Sanjurjo.

2010/14688

CVE-2010-14688

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2010-14689 *Notificación de sentencia en procedimiento de demanda 633/2010.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 633/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Antonio Carrera Bueno contra la empresa "Decoraciones González Saiz, S. L.", sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 9/06/2010 cuyo dispongo dice así:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por D. José Antonio Carrera Bueno contra "Decoraciones González Saiz, S. L.", Declaro el despido causado a la parte actora el día 18 de junio de 2010 como improcedente, y condeno a la demandada a que, a su elección, readmita en su puesto de trabajo al demandante en las mismas condiciones que regían antes del despido o le abone en concepto de indemnización la suma de 358,80 euros, opción que deberá ejercitarse en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, por escrito o comparecencia en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, entendiéndose que, de no hacerlo, se opta por la readmisión. Condeno, asimismo y en todo caso, a la parte demandada al pago de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia, a razón de 47,84 euros al día.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la empresa, si recurriera, que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito n° 3867000034063310 más otros 150,25 euros en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Decoraciones González Saiz, S. L.", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 24 de septiembre de 2010.
La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2010/14689

CVE-2010-14689

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2010-14690 *Notificación de sentencia en procedimiento de demanda 128/2010.*

Dª. María Del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 128/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Ángela Cedeño contra la empresa de don Borja Herrera Blanco, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 9/06/2010 cuyo dispongo dice así:

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda formulada por Dª. Ángela Cedeño contra don Borja Herrera Blanco, debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la demandante la cantidad de 658,19 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 24 de septiembre de 2010.

La secretaria judicial,

Mª del Carmen Martínez Sanjurjo.

2010/14690

CVE-2010-14690

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2010-14740 *Citación para celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento de demanda 524/2010.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hago saber: Que en autos nº 524/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Rafael López Troule contra la empresa "Gestión y Obras Cuadrado, S. L.", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

DECRETO

Secretaria judicial don Miguel Sotorrío Sotorrío.

En Santander, a 30 de julio de 2010.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero.- Don Rafael López Troule presenta demanda contra "Gestión y Obras Cuadrado, S. L." en materia de ordinario, siendo turnada a este Juzgado en fecha 17 de junio de 2010.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Único.- Examinada los requisitos formales de esta demanda procede su admisión y de conformidad a lo dispuesto en el art. 82 de la L.P.L, señalo el próximo día 27 de abril de 2011 a las 10.00 horas en la Sala de vista de este Juzgado sito en la a/ Alta número 18, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Secretario Judicial el día 27 de abril de 2011 a las 9:45 horas.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación;

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

— Admitir la demanda presentada.

— Señalar para el próximo 27 de abril de 2011 a las 9:45 horas, para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial, y para la celebración del juicio el día 27 de abril de 2011 a las 10:00 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de Conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

CVE-2010-14740

Cítese a la demandada para la prueba de confesión judicial en la persona de su representante legal, señalándose para su práctica el mismo día y hora que para el acto de juicio, con los apercibimientos legales de poderlo tener por confeso en caso de incomparecencia, sirviendo este proveído de citación en legal forma a la empresa demandada, haciéndole entrega de copia de la demanda.

Remítase la prueba documental solicitada por la parte actora, sirviendo este proveído de requerimiento en legal forma a la empresa demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La secretaria judicial.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

S. Sª. el/la secretario judicial,

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo.

En Santander, a 1 de septiembre de 2010.

Por recibido el anterior escrito presentado por la letrada doña Rosa Merino San José, en nombre y representación de don Rafael López Troule, únase a los autos de su razón y dese la copia el curso legal.

Cítese de comparecencia a los Administradores Concúrsales de la empresa "Gestión y Obras Cuadrado, S. L.", para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio, señalado para el día 27 de abril de 2011, a las 10:00 horas de su mañana, en la sala de audiencias de este Juzgado.

Se acuerda asimismo, emplazar al fondo de garantía salarial, de conformidad con lo establecido en el art. 23.2 de la LPL, a fin de que comparezca ante este Juzgado para el acto de conciliación y en su caso Juicio, señalados para el próximo día 27 de abril de 2011 y horas 10:00 de su mañana.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que le sirva de citación en legal forma a "Gestión y Obras Cuadrado, S. L.", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, y en el Tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 29 de septiembre de 2010.
La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2010/14740

CVE-2010-14740

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2010-14741 *Citación para celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento de demanda 470/2010.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hago saber: Que en autos nº 470/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Federico Edesa Vesga, don Enrique Caballero Ávila contra la empresa "Contratas de Pintura Cantabria, S. L.", "Copica Cantabria, S. L.", "Rehabilitaciones y Pinturas de Santander, S. L.", FOGASA, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

DECRETO

Secretario judicial don Miguel Sotorrío Sotorrío.

En Santander, a 27 de julio de 2010.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero.- Don Federico Edesa Vesga y don Enrique Caballero Ávila presenta demanda contra "Contratas de Pintura Cantabria, S. L.", "Copica Cantabria, S. L.", "Rehabilitaciones y Pinturas de Santander, S. L." en materia de ordinario, siendo turnada a este Juzgado en fecha 31 de mayo de 2010.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Único.- Examinada los requisitos formales de esta demanda procede su admisión y de conformidad a lo dispuesto en el art. 82 de la L.P.L, señalo el próximo día 4 de abril de 2011 en la Sala de vista de este Juzgado sito en la c/ Alta núm. 18, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Secretario Judicial el día 4 de abril de 2011 a las 10:15 horas.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación;

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

— Admitir la demanda presentada.

— Señalar para el próximo 4 de abril de 2011 a las 10:15 horas, para la celebración del acto de conciliación ante el secretario judicial, y para la celebración del juicio el día 4 de abril de 2011 a las 10:30 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el secretario judicial en el primer caso y el Juez en el segundo tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

CVE-2010-14741

Cítese a la demandada para la prueba de confesión judicial en la persona de su representante legal, señalándose para su práctica el mismo día y hora que para el acto de juicio, con los apercibimientos legales de poderlo tener por confeso en caso de incomparecencia, sirviendo este proveído de citación en legal forma a la empresa demandada, haciéndole entrega de copia de la demanda.

Remítase la prueba documental solicitada por la parte actora, sirviendo este proveído de requerimiento en legal forma a la empresa demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Y para que le sirva de citación en legal forma a "Contratas de Pintura Cantabria, S. L.", "Copica Cantabria, S. L.", "Rehabilitaciones y Pinturas de Santander, S. L.", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 27 de septiembre de 2010.
La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2010/14741

CVE-2010-14741

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2010-14691 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución 237/2010.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 237/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Pedro Mancilla Ramos contra la empresa de don Jesús Miguel Gómez y "Raimconsa, S. A." sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Dictar Orden General de Ejecución a favor de don Pedro Mancilla Ramos contra don Jesús Miguel Gómez y "Raimconsa, S. A.

Dicha ejecución se despacha en forma solidaria.

La cantidad por la que despacha ejecución asciende a la suma de 8.597,63 € de principal, más otros 1.289,64 € presupuestados para intereses y costas que se calculan provisionalmente.

No procede hacer precisión alguna en cuanto a las partes o sujetos de la ejecución forzosa.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Jesús Miguel Gómez y "Raimconsa, S. A.", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 22 de septiembre de 2010.

El secretario judicial,

Miguel Sotorrío Sotorrío.

2010/14691

CVE-2010-14691

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2010-14731 *Notificación de sentencia en procedimiento de demanda 416/2010.*

Doña María Fe Valverde Espeso, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 416/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Miguel Ángel Collantes González contra la empresa "Herretrans, S. L.", sobre despido, se ha dictado la siguiente:

"Que estimando la demanda formulada por don Miguel Ángel Collantes González contra la empresa "Herretrans, S. L.", debo declarar y declaro el despido causado al actor el día 31 de marzo de 2010 como nulo, y declaro extinguida la relación laboral, y en consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a don Miguel Ángel Collantes González la suma de 5.371,64 euros, en concepto de indemnización; condenando asimismo y en todo caso a la empresa demandada a pagar al actor los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la fecha de esta sentencia, a razón de 43,64 euros al día.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de 5 días siguientes a la notificación de esta sentencia."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Herretrans, S. L.", expido la presente.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 28 de septiembre de 2010.

La secretaria judicial,

María Fe Valverde Espeso.

2010/14731

CVE-2010-14731

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2010-14732 *Notificación de sentencia en procedimiento de demanda 103/2010.*

D./D.ª María Fe Valverde Espeso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 103/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./D.ª Ángel Cobos Bear, David Portilla Osoro, don Jesús Manuel Martínez Villegas, don José Ignacio Sevillano Prego contra la empresa de don José Antonio Callejo Revilla, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente Sentencia:

«FALLO

Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Ángel Cobos Bear, don David Portillo Osoro, don Jesús Manuel Martínez Villegas y don José Ignacio Sevillano Prego contra don José Antonio Callejo Revilla, debo condenar y condeno al demandado a abonar a:

Don Ángel Cobos Bear, 2.210,28 €.

Don David Portillo Osoro, 2069,87 €.

Don Jesús Manuel Martínez Villegas, 2174 €.

Don José Ignacio Sevillano Prego, 1858,12 €.

Cantidades incrementadas en los intereses señalados en el fundamento de derecho tercero desde la conciliación previa.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria debiendo anunciarse el recurso ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de la sentencia, acreditando para ello la demandada, haber ingresado en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado abierta en la entidad bancaria Banesto de esta ciudad, con el n° 3855 0000 65 010310, el importe total de la condena o afianzando el pago de la misma mediante aval bancario, cualquiera que sea la opción ejercitada, más deberá consignar como depósito la cantidad de 150 euros (Artículos 189.1ª), 192, 226 y 227 de la L. P. L.».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don José Antonio Callejo Revilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 21 de septiembre de 2010.
La secretaria judicial,
María Fe Valverde Espeso.

2010/14732

CVE-2010-14732

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2010-14651 *Notificación de sentencia 45/10 en procedimiento verbal de desahucio por falta de pago 958/2009.*

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia N° 45/10. En la ciudad de Santander a 19 de febrero de 2010. En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. Sr. don José Arsuaga Cortázar, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número 1 de Santander y su partido, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal de recuperación de la finca dada en arrendamiento por falta de pago de la renta y cantidades debidas, y acumulada de reclamación de cantidad, seguidos con el número 958/09, a instancia del procurador Sr. González Fuentes, en nombre y representación de la entidad "Comunidad Villamayor, S. L.", asistida por el letrado Sr. Rodríguez Altónaga, contra don Jacobo Bella Laredo, declarado en rebeldía procesal.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda presentada por el procurador Sr. González Fuentes, en nombre y representación de la entidad "Comunidad Villamayor", debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que unía a las parte sobre la finca urbana descrita en el hecho primero de la demanda por falta de pago de la renta, condenando al demandado D. Jacobo Bello Laredo a desalojar la finca dentro del plazo legal, apercibiéndole de lanzamiento si no lo verifica; y condenando, igualmente, al demandado al pago al actor de la cantidad de 8.473,92 euros, con aplicación del interés de dicha cantidad desde la presente resolución incrementada en dos puntos, y condenándole a las demás cantidades que se devenguen y a cuyo abono está obligado el demandado y que venzan de la tramitación del procedimiento y hasta la entrega de la posesión de la finca a la parte autora, que podrán cuantificarse en ejecución de sentencia al tratarse de una mera operación aritmética; e imponiendo a la parte demandada las costas procesales causadas.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Jacobo Bello Laredo, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santander, 23 de marzo de 2010.

El/la secretario (ilegible).

2010/14651

CVE-2010-14651

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7 DE SANTANDER

CVE-2010-14648 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 545/2009.*

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 148

En Santander, a 25 de mayo de 2010.

Don José Luis Sánchez Gall, magistrado juez titular del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de los de Santander, vistos los presentes autos de juicio ordinario, seguidos ante esta juzgado con el número 545/09, en los que han sido parte como demandante la entidad "Cobacant, S. L.", representada por el procurador don Jaime González Puentes, y asistida por el letrado don Francisco Javier Villorria Echegaray; y como demandada la entidad "Inversora Litoral Cántabro, S. L.", en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, ha dictado en nombre de S. M. El Rey la siguiente sentencia.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la representación legal de la entidad " Cobacant, S. L." contra la entidad "Inversora Litoral Cántabro, S. L.", debo condenar y condeno a esta a que abone a la actora la cantidad de 7.172,12 euros, con los intereses legales devengados desde la fecha del emplazamiento para contestar a la demanda, haciéndole expresa condena en costas.

La presente resolución, no es firme y contra la misma debe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación en legal forma; recurso a preparar en este Juzgado, para su resolución por la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander. Para la interposición de dicho recurso es necesaria la constitución de un depósito de 50 euros en la cuenta de depósito y consignaciones de este Juzgado, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ, lo que deberá ser acreditado a la presentación del recurso.

Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y fimo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de "Inversora Litoral Cántabro, S. L.", y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y Boletín oficial de Cantabria, se extiende la presente para. que sirva de cédula de notificación.

Santander, 26 de mayo de 2010.
La secretaria (firma ilegible).

2010/14648

CVE-2010-14648

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7 DE SANTANDER

CVE-2010-14650 *Notificación de sentencia 172 en procedimiento ordinario 914/2007.*

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N.° 172

En Santander a 24 de junio de 2008.

Don José Luis Sánchez Gall, magistrado juez titular del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de los de Santander, vistos los presentes autos de juicio ordinario, seguidos ante este juzgado con el número 914/07, en los que han sido parte como demandante D. Juan Ramón Martín Gutiérrez, representado por el procurador D. Jaime González Fuentes y asistido por el letrado D. Hernán Marabini Trugeda, y como demandada la entidad «AYS Cantabria, S. L.», en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, ha dictado en nombre de S. M. El Rey la siguiente sentencia.

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la representación legal de D. Juan Ramón Martín Gutiérrez contra la entidad «AYS Cantabria, S. L.», debo condenar y condeno a ésta a que abone a la actora la cantidad de 21.200 euros, con los intereses legales devengados desde la fecha de la presentación de la demanda de conciliación ante el Decanato el día 29 de mayo de 2007, haciéndole expresa condena en costas.

La presente resolución, no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación en legal forma; recurso a preparar en este Juzgado para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Santander.

Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de «AYS Cantabria, S. L.», y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y Boletín Oficial de Cantabria, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santander, 25 de junio de 2010.

La secretaria (ilegible).

2010/14650

CVE-2010-14650

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE CASTRO URDIALES

CVE-2010-14626 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 157/2005.*

En Castro Urdiales, a 15 de julio de 2010.

Doña María Ivana Vega de Diego, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Castro Urdiales.

Por el presente hago constar: Que en los autos de referencia ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En Castro Urdiales, a 23 de diciembre de 2008.

Vistos por mi, doña Ana Cristina Pomposo Arranz, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Castro Urdiales, los presentes autos de juicio ordinario de reclamación de cantidad seguidos en este Juzgado con el número arriba indicado a instancias de la procuradora de los tribunales doña Yolanda León López, en nombre y representación de don Francisco Javier López Redondo y de don José Ramón Barona Sanz, bajo la dirección letrada de doña M.ª José Tubío Rey, contra don Santos Francisco Laserna Larburu y Lanzagorta Obras y Reformas SL.

FALLO

Estimo la demanda presentada por la procuradora de los tribunales doña Yolanda León López, en nombre y representación de don Francisco Javier López Redondo y don José Ramón Barona Sanz, y condeno a don Santos Francisco Laserna Larburu, solidariamente con la mercantil Lanzagorta Obras y Reformas SL, a abonar a la actora la cantidad de 6.707,57 euros, más los intereses legales devengados (artículo 1101 y 1108 CC y 576 LEC) y las costas del presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer el recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación ante este Juzgado y para su conocimiento por la Ilma. Audiencia Provincial de Cantabria (artículo 457 LEC).

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que así conste y sirva de notificación a Construcciones Lanzagorta, con domicilio desconocido, extiendo y firmo el presente testimonio.

Castro Urdiales, 15 de julio de 2010.

Firma ilegible.

2010/14626

CVE-2010-14626